



Rama Judicial de

JUZGADO CINCUENTA

DE BOGOTÁ

Remate

JULIO 02/27

10:00 AM.

NUMERO DE RADICACION:

11001400305420090197700

SE:

EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA EN
LIQUIDACION

lo. 561565

NDADO:

PEDRO LUIS SUAREZ BALBUENA

C.C. No. 3021522

CUADERNO 4 FOLIOS

054-2009-01977-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400305420090197700

1100140030542

09-1977

JUZGADO DE ORIGEN 54 CM

09-1977

JUZGADO DE ORIGEN 54 CM

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA - CGA- CONTRA PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA**

MARCO ELIECER PERALTA FERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso, quien actúa en nombre y representación de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS Ltda.**, sociedad de responsabilidad limitada, regida por el derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6°) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2.007), con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Apoderado General de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS Ltda.**, según consta en la escritura pública No. 5.755 del 14 de septiembre de 2007 otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del círculo de Bogotá, D.C. debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. (se adjunta certificado de existencia y representación), respetuosamente manifiesto:

PRIMERO: Que a través de este instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.258.373 de Bogotá D.C., abogado titulado portador de la tarjeta profesional número 29.644 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie demanda ejecutiva Mixta, a efectos de cobrar las sumas de dinero que nos adeuda el señor PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA y que consta en el pagaré número 18180134850.

SEGUNDO: Este poder conlleva las facultades expresas de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la Sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 537 del C.P.C.

TERCERO: Los títulos judiciales a favor de la Compañía en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.** En consecuencia, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda terminantemente prohibida la sustitución del presente poder a menos de que esta sea con visto bueno del mandante, salvo para el caso de la práctica de la diligencia de secuestro.

CUARTO: Sírvase Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de éste encargo.

Del señor Juez;

MARCO ELIECER PERALTA FERNÁNDEZ
Apoderado General
Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda.

Acepto,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. 19.258.373 de Bogotá
T.P. 29.644 del C. S. J

Elaboro: JUAN CARLOS CAMARGO B

NOTARIA DIECIOCHO PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente
ante el NOTARIO 13 del Circuito de Bogotá, D.C.

Por **MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ**

quien exhibió la C.C. No **9.527.368**

de **SOGAMOSO**

11 NOV 2009

CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR
FUERON IMPRESAS POR EL(LA) COMPARECIENTE
Bogotá, D.C. _____



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO



BANCO **BCH** CENTRAL HIPOTECARIO

2

Forma No. 789
 CREDITO VALOR CONSTANTE
 SISTEMA II DE AMORTIZACION
 (Cuotas mensuales de capital e intereses decrecientes
 en 0.060128304 UPAC por cada 1.000 UPAC de préstamo)

PAGARE A LA ORDEN No. O.H. 18013485-0
 POR 3715.2830 UPAC
 VENCIMIENTO FINAL: (dd/mm/aa) 24/01/2009

Yo, (nosotros)()

SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS Con C.C. 3021522
 expresamente me(nos) declaro(amos) deudor(es) del BANCO CENTRAL
 HIPOTECARIO, que en adelante se llamar el BANCO a pagar la
 cantidad de: (3715)

**TRES*MIL*SETECIENTOS*QUINCE*

Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) con (2830.0000)

**DOS*MIL*OCHOCIENTOS*VEINTINUEVE*

diezmilésimas de Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC
 (3715.2830) de las establecidas por el Decreto 1229 de 1972 y demás
 normas sobre la materia, que en la fecha equivalen a
 VEINTE*MILLONES*DE*PESOS*CON*CERO*CTVS*M/CTE*

(\$20,000,000.00) moneda corriente, suma que me(nos)
 obligo(amos) a pagar solidaria, incondicional e indivisiblemente al
 BANCO, o a su orden en sus oficinas de CHAPINERO en

**CIENTO*OCHENTA* (180)

cuotas mensuales, así: La primera de las cuotas mensuales de
 capital e intereses en Unidades de Poder Adquisitivo Constante
 (UPAC), ser de:**CINCUENTA*Y*SIETE*

Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) con

**SEIS*MIL*NOVECIENTOS*OCHENTA*Y*TRES*

diezmilésimas de Unidad de Poder Adquisitivo Constante (57.6983)

UPACS pagadera el d/a **VEINTICUATRO* (24) Febrero

de **un*mil*novecientos*noventa*y*cuatro*(1994)

las demás el mismo d/a de los meses siguientes sin interrupci"n que
 decrecer n en 0.060128304 UPAC por cada 1.000 UPAC de préstamo y
 proporcionalmente por fracci"n respecto de la inmediatamente
 anterior. Durante el plazo pagare(mos) intereses mensuales en UPAC
 sobre saldos insolutos de capital en UPAC a la tasa efectiva del
 **DOCE*PUNTO*CERO*CTVS* por ciento

(12.00%) anual y sin exceder en ning#n caso los l/mites legales.

Dada la l/nea de crédito las cuotas mensuales de capital e intereses
 serán pagaderas en moneda legal a la cotizaci"n que rija para las
 Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) el d/a en que se
 efect#e el pago. Por el simple retraso en el pago del capital o de
 los intereses de una o más mensualidades de este t/tulo, me(nos)
 obligo(amos) a pagar al BANCO, por concepto de mora, desde el primer
 d/a del incumplimiento y hasta que el mismo cese, sin necesidad de
 requerimiento alguno, intereses moratorios a la tasa máxima
 autorizada en la Ley, vigente al momento de producirse el pago y
 liquidados sobre el saldo insoluto de capital, y sin exceder ninguna
 otra limitaci"n que para el caso fije la Ley. El BANCO una vez el
 deudor entre en mora, se reserva la facultad de restituir el plazo
 restante, permitindole colocar al d/a su obligaci"n y sin hacer

2

BANCO BCH CENTRAL HIPOTECARIO

exigible la cláusula aceleratoria pactada, para lo cual aplicar la tasa máxima de interés moratorio vigente en dicho momento, de acuerdo con las normas que regulen la materia relacionada con obligaciones mercantiles en las que el pago se estipule mediante cuotas periódicas. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. Me(nos) obligo(amos) a pagar en las mismas fechas en que se cancele cada una de las cuotas estipuladas en el presente pagar, las primas de los seguros exigibles para la clase de crédito a mí concedido, en los términos, plazos, porcentajes y demás condiciones establecidas en las respectivas pólizas, las cuales declaro (amos) conocer. Estas primas no se encuentran incluidas en el monto correspondiente a las cuotas de capital pactadas en este título valor ni en las de sus intereses. En caso de que por mora en el pago de las primas de los seguros exigibles por razón de este crédito el BANCO las cancele, me(nos) obligo(amos) a reintegrarle las sumas que por dicho concepto haya cubierto en forma inmediata, con intereses de mora a una tasa equivalente a la máxima autorizada por la ley, sin exceder, en todo caso, los topes legales. Lo anterior no implica que el BANCO esté obligado a pagar dichas cuotas. Reconozco(amos) de antemano el derecho que le asiste al BANCO de dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a favor del BANCO y a mí (nuestro) cargo, pudiendo cargar en cualquier cuenta o para debitar de cualquier suma que tenga(amos) a mí (nuestro) favor el valor de este pagar y exigir anticipadamente y en forma inmediata, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, si a ello diere(amos) lugar, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando incurra(amos) en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto de cualquiera de las obligaciones a mí (nuestro) cargo. 2) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) directa o indirectamente perseguido(s) judicialmente por un tercero, o sufriere(n) cualquier afectación con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, patrimonio de familia inembargable, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc., o desmejora o deprecie, tales que llegare(n) a no prestar suficiente garantía, a juicio del BANCO. 3) Si alguno de los documentos presentados por mí (nosotros) para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto. 4) Si no tomare(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s), no pagare(amos) o no reembolsare(amos) las respectivas primas, o no cumpliere(amos) cualquiera de las obligaciones a mí (nuestro) cargo. 5) El hecho de que alguno(s) de los obligado(s) por este título le(s) sea iniciado proceso de liquidación administrativa o judicial. Cualquier pago que hiciera(amos) al BANCO se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón de lo aquí pactado, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses moratorios, después a otra pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo hubiere, a capital. Podrá(amos) hacer pagos extraordinarios de

BANCO BCH CENTRAL HIPOTECARIO .

4

cualquier cuantía y ellos serán contabilizados por el BANCO como cuotas de capital e intereses anticipadas, salvo que al hacerlos solicite(mos) por escrito que sean destinados a reducción de plazo o disminución de cuota. Expresamente declaro(amos) que acepto(amos) desde ahora cualquier prórroga de plazos o cualquier modificación a lo estipulado que conceda el BANCO a solicitud de uno cualquiera de nosotros, caso este en el cual subsistir la solidaridad pasiva de todos los suscriptores por las obligaciones a favor del BANCO aquí incorporadas.

Ciudad y fecha: SANTAFE DE BOGOTA ENERO 24 DE 1994.


PEDRO LUIS SUÁREZ VALBUENA

e.c.No. 3.021.522 Font (UND)

4

5

ENDOSO

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD ÉL PAGARE No. 18013485-0 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 18180134850 A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** A CARGO DE PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3021522

Marcela Tellez Trujillo

MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO

C.C. 52.220.089 DE BOGOTÁ

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN

5

6

ENDOSO

JAIME ANDRES SALAS, EN MI CONDICIÓN DE APODERADO
(A) ESPECIAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. IDENTIFICADA CON EL
NIT 860.042.945.-5, ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD A

COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA IDENTIFICADA CON EL NIT
900159108-5, EL PAGARE No 18013485-0 A CARGO DEL TITULAR
Pedro Luis Suarez Valbuena IDENTIFICADO (A) CON CEDULA
DE CIUDADANIA No / NIT 3021522

DICHO PAGARE CORRESPONDE AL CREDITO REGISTRADO CON EL NUMERO
18180134850 A CARGO DEL TITULAR Pedro Luis Suarez Valbuena
IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No 3021522

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 06 DIAS DEL
MES DE JULIO DE 2007.

FIRMA :



NOMBRE APODERADO (A)
C.C. 80'244.265
Apoderado (a) Especial
Central de Inversiones S.A.

CERTIFICACIÓN DE RELIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Entidad Originadora del crédito	Banco Central Hipotecario
Nombre del titular del crédito	SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS
Número de Identificación del titular	3021522
Número de la Obligación Hipotecaria	18180134850
Número de la Obligación Homologada	10041288654

1. SALDO DE LA OBLIGACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

	PESOS	UVR	UPAC
Capital	\$ 44,258,184.49	428,345.3586	2,664.2538
Intereses Corrientes	\$ 7,317,677.73	70,822.9072	440.5095
Intereses por Mora	\$ 1,214,861.10	11,757.8280	73.1322
Total	\$ 52,790,723.36	510,926.0940	3,177.8955
Cuotas Vencidas	21		

2. VALOR ALIVIO DE RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Valor Alivio	\$ 6,428,467.00	62,207.1984	01/01/2000	103.3396

3. APLICACIÓN DEL ALIVIO RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Capital	\$ 3,416,391.72	33,059.8504	01/01/2000	\$ 103.34
Intereses Corrientes	\$ 3,012,075.28	29,147.3480		
Intereses por Mora	\$ 0.00	0.0000		
Total	\$ 6,428,467.00	62,207.1984		

4. SALDO DE LAS OBLIGACIONES DESPUES DE APLICADA LA RELIQUIDACION

	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Capital	\$ 40,848,646.30	395,285.5082	01/01/2000	103.3396
Intereses Corrientes	\$ 4,306,735.62	41,675.5592		
Intereses por Mora	\$ 0.00	0.0000		
Total	\$ 45,155,381.92	436,961.0674		

Los datos de la presente reliquidación han sido extractados de las plataformas y aplicativos que utilizo el para el Banco Central Hipotecario procesamiento de la información relacionada con los deudores que contrajeron créditos con dicha entidad y que son objetos de la presente reliquidación. Esta reliquidación le fue debidamente avalada por la Superintendencia Bancaria.

COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
RELIQUIDACION DE CREDITOS
 CIRCULAR 007 DEL 2000
 FORMATO 050 - SUPERINTENDENCIA BANCARIA

NIT:900159108-5

www.covinc.com

FECHA DE CORTE: 31/12/1999

NOMBRE : SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS
 N° OBLIGACION : 400-018-018013485-0

IDENTIFICACION : 3021522

FECHA PAGO	TASA	CORRECCION MONETARIA	VALOR PAGO	VALOR SEGURO	VALOR MORA	VALOR A APLICAR	SALDO	COTIZACION UVR AL PAGO	VALOR PAGADO UVR	TASA REAL	INTERESES UVR	AMORTIZACION UVR	SALDO EN UVR
			0.00	0.00	0.00	0.00	19,999,999.99	0.0000	0.0000	0.00	0.0000	0.0000	517,425.6000
24/01/1994	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,211.75	0.00	39.3600	8,009.3600	12.00	5,004.3600	3,005.0100	514,420.5900
24/02/1994	12.00	0.00	333,961.39	18,749.64	0.00	318,303.32	0.00	40.6200	7,836.6100	12.00	4,491.7200	3,344.8900	511,075.7100
24/03/1994	12.00	0.00	331,000.00	12,696.68	0.00	321,814.74	0.00	41.9800	7,665.6000	12.00	5,103.1900	2,562.4100	508,513.3000
25/04/1994	12.00	0.00	340,974.24	19,159.50	0.00	324,403.30	0.00	43.1500	7,517.7800	12.00	5,875.5400	1,642.2300	506,871.0700
01/06/1994	12.00	0.00	342,100.00	16,852.18	844.52	324,403.30	0.00	44.3300	14,756.3300	12.00	8,730.1300	6,026.2100	500,844.8600
26/07/1994	12.00	0.00	700,730.00	41,389.00	3,733.28	655,607.72	0.00	44.8200	7,820.8300	12.00	4,687.0100	3,133.8200	497,711.0400
25/08/1994	12.00	0.00	372,000.00	21,295.90	172.91	350,531.19	0.00	45.6800	15,106.4100	12.00	9,358.9500	5,747.4600	491,963.5700
24/10/1994	12.00	0.00	734,512.30	41,062.61	3,364.55	690,085.14	0.00	46.2600	7,486.7200	12.00	5,375.3900	2,111.3300	489,852.2500
28/11/1994	12.00	0.00	368,000.00	21,221.49	464.71	346,313.80	0.00	47.4300	7,339.4400	12.00	9,831.3700	0.0000	492,344.1800
31/01/1995	12.00	0.00	395,500.00	42,146.00	5,264.16	348,089.84	0.00	48.2700	7,733.8000	12.00	4,761.7800	2,972.0200	489,372.1600
03/03/1995	12.00	0.00	397,000.00	20,284.00	3,398.46	373,317.54	0.00	50.9400	16,667.7000	12.00	8,583.3200	8,084.3700	481,287.7800
28/04/1995	12.00	0.00	900,000.00	43,114.00	7,888.80	848,997.40	0.00	53.0700	20,706.0900	12.00	8,441.5300	12,264.5700	469,023.2100
23/06/1995	12.00	0.00	1,151,517.23	46,184.63	5,336.15	1,098,953.15	0.00	54.5700	7,135.8800	12.00	10,007.9000	0.0000	471,895.2400
30/08/1995	12.00	0.00	430,000.00	35,235.37	425,906.03	389,428.48	0.00	54.9600	7,749.9500	12.00	4,416.0900	3,333.8500	468,561.3800
29/09/1995	12.00	0.00	450,000.00	21,198.00	2,895.97	425,906.03	0.00	55.3200	14,779.1000	12.00	4,091.2900	10,687.8100	457,873.5700
27/10/1995	12.00	0.00	842,000.00	22,357.79	2,031.22	817,610.99	0.00	55.8700	7,421.5900	12.00	5,002.9100	2,418.6800	455,454.8900
01/12/1995	12.00	0.00	448,000.00	32,405.54	951.06	414,643.40	0.00	56.7800	14,977.6100	12.00	8,420.3100	6,557.2900	448,897.6000
29/01/1996	12.00	0.00	887,000.00	31,064.67	5,523.16	850,412.17	0.00	58.0500	7,480.9300	12.00	5,186.7200	2,294.2100	446,603.3900
06/03/1996	12.00	0.00	461,000.00	25,383.00	1,328.81	434,288.19	0.00	59.9300	7,324.9500	12.00	3,899.5700	3,425.3800	443,178.0100
03/04/1996	12.00	0.00	474,000.00	33,913.00	1,104.92	438,982.08	0.00	62.4500	7,150.2700	12.00	6,933.7900	216.4800	442,961.5200
23/05/1996	12.00	0.00	480,000.00	29,369.00	4,112.28	446,518.72	0.00	63.2800	7,233.3400	12.00	2,897.6700	4,335.6700	438,625.8600
13/06/1996	12.00	0.00	496,000.00	35,332.77	2,921.41	457,745.82	0.00	64.5600	6,537.9400	12.00	5,619.4300	918.5100	437,707.3500
24/07/1996	12.00	0.00	450,000.00	23,388.23	4,529.77	422,082.00	0.00	65.0400	7,185.3900	12.00	2,726.5300	4,458.8800	433,248.4900
13/08/1996	12.00	0.00	500,000.00	29,585.00	3,099.53	467,315.47	0.00	66.1600	7,102.5100	12.00	5,005.9100	2,096.6000	431,151.8900
19/09/1996	12.00	0.00	500,000.00	26,016.00	4,052.16	469,931.84	0.00	66.8200	7,376.3300	12.00	3,629.6300	3,746.7000	427,405.1900
16/10/1996	12.00	0.00	530,000.00	33,632.00	3,482.34	492,885.66	0.00	67.8000	7,451.2300	12.00	5,072.6500	2,378.5800	425,026.6100
23/11/1996	12.00	0.00	540,000.00	29,993.00	4,845.91	505,161.09	0.00	68.6000	6,324.6300	12.00	4,644.0100	1,680.6200	423,345.9900
28/12/1996	12.00	0.00	500,000.00	60,381.00	5,778.52	433,840.48	0.00	69.1700	6,855.8900	12.00	4,492.7900	2,363.1000	420,982.8900
31/01/1997	12.00	0.00	510,000.00	30,363.00	5,420.91	474,216.09	0.00	71.3400	7,294.0600	12.00	7,117.8900	176.1800	420,806.7200
26/03/1997	12.00	0.00	600,000.00	69,722.00	9,953.11	520,324.89	0.00	73.2900	5,580.0500	12.00	4,465.8400	3,597.9800	416,094.5200
29/04/1997	12.00	0.00	450,000.00	34,053.00	6,998.33	408,948.67	0.00	74.4300	7,525.5500	12.00	3,927.5700	3,597.9800	411,577.6400
29/05/1997	12.00	0.00	600,000.00	33,862.00	6,015.15	560,122.85	0.00	75.4500	7,889.4900	12.00	3,372.6100	4,516.8800	406,835.0600
24/06/1997	12.00	0.00	600,000.00	0.00	4,728.15	595,271.85	0.00	76.5700	8,594.2100	12.00	3,851.6300	4,742.5800	405,765.5800
24/07/1997	12.00	0.00	700,000.00	33,997.00	7,948.96	658,054.04	0.00	77.5100	5,642.4400	12.00	4,572.9600	1,069.4800	403,677.0400
29/08/1997	12.00	0.00	515,000.00	67,874.00	9,765.25	437,360.75	0.00	82.1500	15,278.4800	12.00	23,189.9400	0.0000	418,167.7600
24/02/1998	12.00	0.00	1,556,000.00	173,518.00	127,426.27	1,255,055.73	0.00	88.8300	7,100.0500	12.00	11,590.7800	0.0000	415,082.5800
24/05/1998	12.00	0.00	630,726.25	0.00	0.00	630,726.25	0.00	91.0800	7,129.5500	12.00	4,044.3700	3,085.1800	411,956.7800
24/06/1998	12.00	0.00	649,335.53	0.00	0.00	649,335.53	0.00	92.3900	7,010.2300	12.00	3,884.4300	3,125.8000	408,642.8900
24/07/1998	12.00	0.00	647,699.95	0.00	0.00	647,699.95	0.00	92.5000	53,697.7900	12.00	383.9000	53,313.8900	358,642.8900
27/07/1998	12.00	0.00	5,400,000.00	242,332.00	190,509.36	4,967,158.64	0.00	93.3200	7,162.3700	12.00	3,131.5300	4,030.8400	354,612.0500
24/08/1998	12.00	0.00	668,405.04	0.00	0.00	668,405.04	0.00	93.6500	7,243.3700	12.00	3,429.6800	3,813.6900	350,796.3700
24/09/1998	12.00	0.00	678,326.32	0.00	0.00	678,326.32	0.00	93.7500	7,220.7500	12.00	3,282.8400	3,937.9100	346,860.4600
24/10/1998	12.00	0.00	676,918.51	0.00	0.00	676,918.51	0.00	94.0400	7,423.8600	12.00	3,354.7100	4,069.1500	342,791.3100
24/11/1998	12.00	0.00	698,143.54	0.00	0.00	698,143.54	0.00	94.3300	7,393.4900	12.00	3,207.9100	4,185.5800	338,605.7300
24/12/1998	12.00	0.00	697,402.84	0.00	0.00	697,402.84	0.00	94.7000	7,595.7600	12.00	3,274.8800	4,320.8800	334,284.8500
24/01/1999	12.00	0.00	719,285.52	0.00	0.00	719,285.52	0.00	95.9800	7,600.6700	12.00	3,233.0900	4,367.5800	329,917.2700
24/02/1999	12.00	0.00	729,500.80	0.00	0.00	729,500.80	0.00	97.8900	7,187.6600	12.00	2,880.7100	4,306.9500	325,610.3200
24/03/1999	12.00	0.00	703,604.86	0.00	0.00	703,604.86	0.00	99.3500	7,502.6800	12.00	3,149.1900	4,353.4900	321,256.8300
24/04/1999	12.00	0.00	745,369.89	0.00	0.00	745,369.89	0.00	100.2300	7,381.8200	12.00	3,006.3900	4,375.4300	316,881.4000
24/05/1999	12.00	0.00	739,848.84	0.00	0.00	739,848.84	0.00	100.9200	7,490.5400	12.00	3,064.7600	4,425.7800	312,455.6200
24/06/1999	12.00	0.00	755,982.35	0.00	0.00	755,982.35	0.00	101.3500	7,386.0200	12.00	2,924.0200	4,462.0000	307,993.6200
24/07/1999	12.00	0.00	748,542.73	0.00	0.00	748,542.73	0.00	101.6400	7,517.2900	12.00	2,978.8100	4,538.4900	303,455.1300
24/08/1999	12.00	0.00	764,046.51	0.00	0.00	764,046.51	0.00	102.0100	7,527.9900	12.00	2,934.9100	4,593.0800	298,862.0500
24/09/1999	12.00	0.00	767,964.62	0.00	0.00	767,964.62	0.00	102.4700	7,417.4400	12.00	2,796.8100	4,620.6300	294,241.4200
24/10/1999	12.00	0.00	760,059.76	0.00	0.00	760,059.76	0.00	102.8200	7,538.4600	12.00	2,845.8000	4,692.6600	289,548.7600
24/11/1999	12.00	0.00	775,080.73	0.00	0.00	775,080.73	0.00	103.2100	7,431.0000	12.00	2,709.6800	4,721.3500	284,827.4100
24/12/1999	12.00	0.00	766,968.69	0.00	0.00	766,968.69	0.00	103.3200	0.0000	12.00	0.0000	0.0000	285,447.1300
31/12/1999	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,988.82	35,921,892.54						
SALDO TOTAL SIN RELIQUIDACION			35,921,892.54										
SALDO TOTAL RELIQUIDADO			29,492,397.47										
VALOR ABONO			6,429,495.07										

República de Colombia



NOTARIA TREINTA Y CINCO

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C.

Avenida 15 No. 108A-33

Teléfono:

Despacho 214 - 41 - 20

Secretaría 214 - 40 - 90

PRIMERA copia de la escritura No. 6043 de fecha 29 DICIEMBRE/93
VENTA HIPOTECA

De DE; BAYARDO DE JESUS LOPEZ

A; PEDRO LUIS SUAREZ

Pedro Casas Morales

MIEMBRO DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DE COLOMBIA



29 DIC. 1993



No. 6043 SEIS MIL CUARENTA
Y TRES

FECHA : veintinueve (29) de
diciembre de 1993

CLASE DE ACTO : VENTA E HIPOTECA

OTORGANTES DE : BAYARDO DE JESUS

LOPEZ MONSALVE

A: PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO : Apartamento 404 del edificio
Coliseo, de la calle 53 B No. 24-36/46/54/62 de la ciudad
de santafé de Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA : 050-0034505

HIPOTECA : A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo
el día. veintinueve (29) de diciembre de mil no-
vecientos noventa y tres (1.993), ante mí,

ALFONSO LOPEZ ROA, Notario Treinta y cinco
(35) Encargado del Círculo Notarial de Santafé
de Bogotá, D.C.

COMPARECIO : BAYARDO DE JESUS LOPEZ MONSALVE,
mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá,
identificado con la cédula de ciudadanía numero 2.890.058
de Bogotá, y mayor de cincuenta (50) años,
de estado civil casado,
, quien obra en nombre propio, parte que en adelante se
llamara EL VENDEDOR y manifestó :

PRIMERO : OBJETO .- El vendedor transfiere a
favor de PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA quien (es) en el
texto de este contrato se denominará (n) inicialmente EL
COMPRADOR, a titulo de compraventa, el derecho de dominio
que tienen y la posesión que ejerce sobre el (los)
siguiente (s) inmueble (s):

El apartamento numero cuatrocientos cuatro (404), de la division interna del edificio COLISEO, ubicado en esta ciudad de Santafe de Bogota, Distrito Capital, distinguido con los numeros veinticuatro treinta y seis (24-36), veinticuatro cuarenta y seis (24-46), veinticuatro cincuenta y cuatro (24-54) y veinticuatro sesenta y dos (24-62) de la calle cincuenta y tres B (53 B), antigua calle cincuenta y cuatro (54), registro catastral numero 53B F 24 3 21, se halla comprendido dentro de los siguientes linderos :-----
POR EL NORTE, con los lotes numeros dos (2), tres (3), cuatro (4), de la manzana "C" de la Urbanización Coliseo, en una longitud de cuarenta y tres metros con setenta y tres centimetros (43.73 mts),-----
POR EL OCCIDENTE, en longitud de veintiocho metros con novecientos ochenta y cinco milimetros (28.985 mts), con el lote numero diez (10) de la manzana "C", de la Urbanización Coliseo,-----
POR EL SUR, en longitud de cuarenta y tres metros con cincuenta centimetros (43.50 mts), con la calle cincuenta y tres B (53 B), antigua calle cincuenta y cuatro (54), y-----
POR EL ORIENTE, en longitud de veintiseis metros con trescientos treinta y cinco milimetros (26.335 mts), con el lote numero seis (6) de la manzana "C", de la urbanización Coliseo. El edificio está construido en un globo de terreno con un área total de mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centesimos de metro cuadrado (1.165.44 M2).-----
Que de conformidad con el plano del edificio COLISEO, protocolizado conjuntamente con el respectivo reglamento de copropiedad mediante la escritura publica numero dos mil setecientos cuarenta y ocho (2.748) de fecha veintitres (



23) de septiembre de mil novecientos
sesenta y tres (1.963), otorgada ante
el Notario sexto (60), del Circulo de
Bogotá, debidamente registrada. El
apartamento objeto del presente
contrato se halla situado en el cuarto

piso del edificio, tiene acceso por las puertas de entrada
marcadas con el numero veinticuatro cuarenta y seis
(24-46) de la calle cincuenta y tres B (53 B), posee
un área privada de ciento catorce metros cuadrados con
noventa y ocho centesimos de metro cuadrado (114.98 M2),
una altura libre de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), y se encuentra comprendido dentro de los
siguientes linderos especiales:-----

POR EL NORTE, en longitud de ocho metros sesenta y
siete centímetros (8.67 mts), con los lotes numeros tres
y cuatro (3 y 4), de la manzana "C" de la Urbanización
Coliseo.-----

POR EL SUR, en dos dimensiones así : una de un metro con
ciento setenta y cinco milímetros (1.175 mts), con la
escalera E tres (E 3), y en longitud de siete metros con
cuatrocientos noventa y cinco milímetros (7.495 mts), con
la calle cincuenta y tres B (53 B).-----

POR EL ORIENTE, en dos longitudes así: Nueve metros
doscientos veinticinco milímetros (9.225 mts), con el
departamento numero cuatrocientos cinco (405), y en
longitud de seis metros con setecientos setenta y cinco
milímetros (6.775 mts), con la escalera E tres (E 3),
del edificio :-----

POR EL OCCIDENTE, en longitud de diez y seis metros (16.00
mts), con el departamento numero cuatrocientos tres
(403)-----

POR EL NADIR : Con el departamento número trescientos

EL NOTARIO TERCERO Y CUARTO DE BOGOTÁ
ALFONSO I. PÉREZ RUIZ

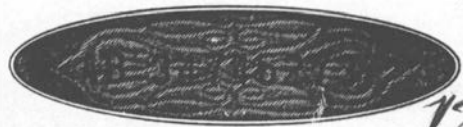


91

cuatro (304)-----
y POR EL CENIT : Con la cubierta general del edificio .--
Le corresponde la matricula inmobiliaria número 050-0034505
y el registro catastral número 53BT 24321 -----
PARAGRAFO PRIMERO : No obstante la mención del area y de
la medida de los linderos, la compraventa se hace como
cuerpo cierto  -----
PARAGRAFO SEGUNDO : Dentro de la compraventa queda
incluida la cesion del derecho del suscriptor sobre la
línea telefónica número 2 48 95 40 instalada en el
inmueble, <u>s i n</u> el correspondiente aparato, así como
también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes
del edificio, conjunto o agrupación, o el porcentaje de
participación en la persona jurídica formada por la
propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con
lo previsto en el artículo 10o del Decreto 1005 de 1.986.--
SEGUNDO : ADQUISICION .- El vendecor adquirio el
inmueble descrito en la cláusula anterior, así :-----
Por compra efectuada a la señora ANA GONZALEZ VDA DE WILLS,
según consta en la escritura publica número cinco mil
setecientos sesenta y siete (5.767) del siete (07) de
noviembre de mil novecientos setenta y siete (1.977), de
la Notaria sexta (6a) de Bogotá, la cual se encuentra
debidamente registrada .-----
PARAGRAFO : EL EDIFICIO COLISEO , del cual es es parte
integrante la citada unidad privada, fué constituido en
propiedad horizontal , bajo el régimen de la ley 182 de
1.948, mediante elevación a escritura pública del
Reglamento de Propiedad Horizontal y de la Licencia de
Construccion numero 896 expedida por La Alcaldía Mayor de
Bogotá, el veintinueve (29) de agosto de mil novecientos
sesenta y tres (1.963), por instrumento público número
dos mil setecientos cuarenta y ocho (2.748) otorgado en

2489549

- 3 -



12



la Notaria sexta (6a), de Bogotá, el
veintitres (23) de septiembre de mil
novecientos sesenta y tres (1.963),
debidamente registrado al folio de
matrícula inmobiliaria número 050-
0034505. -----

A la unidad privada objeto del presente contrato, le
corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-
0034505. -----

TERCERO : PRECIO. El precio de esta compraventa
es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$ 30.000.000,00), que el comprador paga así : -----

1.- La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$ 10.000.000,00) que el vendedor declara haber recibido
a su entera satisfacción. -----

2.- El saldo, o sea la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000,00), con el producto
líquido del préstamo que por igual valor (total) le tiene
aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, inicialmente por la
línea de crédito de valor constante el cual dicha entidad
hará efectivo, solo si se cumplen a cabalidad todos los
requisitos que para su liquidación exige dicho Banco a los
usuarios de crédito conforme a lo pactado en la cláusula
cuarta de la sección segunda de este instrumento y en el
compromiso que adquiere el comprador en el literal C) de
sus declaraciones. El producto líquido de este préstamo,
* se entregará directamente al vendedor. -----

PARAGRAFO : Por razón de la obligación que contrae el
comprador y de la autorización irrevocable que el mismo da
al citado Banco en el literal C) de sus declaraciones, el
vendedor renuncia expresamente a la acción resolutoria
derivada de la forma de pago pactada. -----

CUARTO : POSESION Y LIBERTADES. El inmueble
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

12

objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo del vendedor, quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente, y no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable.-----

PARAGRAFO : El vendedor se obliga para con el comprador a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc, que afecten el inmueble materia de esta compraventa, dentro de los mismos términos que se estipulan en el literal C) de las declaraciones del comprador, como requisitos previos para la liquidación del crédito que le tienen aprobado el Banco, y se compromete a responder por los perjuicios que el incumplimiento pueda generarle.-----

QUINTO : SANEAMIENTO. El vendedor, se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la ley.-----

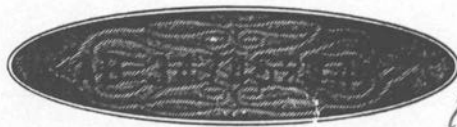
SEXTO : ENTREGA. El vendedor entrega en la fecha, al comprador, el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres, y con los servicios de energía, acueductos, y alcantarillado debidamente instalados.-----

SEPTIMO : IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El inmueble se transfiere en paz y a salvo, por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias, de administración, etc. En consecuencia los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva del comprador.-----

OCTAVO : GASTOS. Los que se causen por el otorgamiento y registro de esta escritura, en lo que



- 4 -



13

conciérne a la compraventa, se pagarán
así : Los derechos de notariado, por
cuenta del comprador y vendedor por
partes iguales: el impuesto de
registro y anotación, por cuenta del
comprador y vendedor en partes iguales

, y los derechos de registro, por cuenta del comprador .--
Los gastos de cancelación de los gravámenes vigentes, si
los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del
vendedor .-----

En este estado comparece PEDRO LUIS SUAREZ
VALBUENA, también mayor de edad, domiciliada en Santafé de
Bogotá, D.C., portador de la cédula de ciudadanía número
3.021.522 expedida en Fontibón y de la tarjeta de
reservista número 3.021.522 del Distrito Militar número
55, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta,
mediante escritura pública número tres mil seiscientos
sesenta y tres (3.663), del nueve (9) de octubre de mil
novecientos noventa (1.990) de la Notaría treinta y cinco
(35) de Santafé de Bogotá, quien obra en nombre propio.
parte que en este contrato se ha venido llamando el
comprador y manifiesta :-----

A) Que aceptan la venta que por esta escritura se le
hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por
estar todo de acuerdo con lo convenido.-----

B) Que han recibido materialmente y a su entera
satisfacción el inmueble objeto de la compraventa.-----

C) Que se declara deudor del vendedor, por la suma de
VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000)
la cual se compromete a pagarle, en esta ciudad, en el
plazo de sesenta (60) días, con el producto del préstamo
que le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para
lo cual se obliga a reunir todos los requisitos que dicha

13

entidad exige, conforme se pacta en la cláusula cuarta de la segunda sección de esta escritura.-----

El comprador autoriza irrevocablemente al Banco, en los terminos del art. 1279 del Código de Comercio, para que una vez liquidado el respectivo crédito directamente entregue al vendedor, su producto neto y si se otorgare en nuevas cédulas de inversión o en cualesquiera otros títulos, para que los emita y entregue directamente a favor del vendedor,* Si el producto liquido de dicho préstamo fuere por cualquier circunstancia inferior a las sumas para el mismo indicadas en la cláusula tercera anterior, la diferencia será cancelada por el comprador al vendedor, con sus propios recursos, el mismo día de la liquidación del respectivo crédito y como requisito previo para tal liquidación.-----

D) Declara conocer y aceptar integralmente el regimen de propiedad horizontal del EDIFICIO COLISEO establecido en los terminos de la escritura /y resolución /, citada; en el parágrafo de la cláusula segunda de la sección primera de esta escritura, por lo cual queda obligado al cumplimiento de los deberes obligaciones que en el se impone a los propietarios.

SECCION SEGUNDA. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-----

En este estado compareció la Doctora SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO, mayor de edad, de estado civil casada, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 51.726.362 de Santafé de Bogotá, quien obra en nombre y representación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sociedad anónima y de economia mixta, con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., en su condicion de Gerente de la sucursal Chapinero de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con la Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se



agrega al protocolo, por una parte, que en adelante se llamara EL BANCO y junto con el comprador, de anotaciones civiles antes indicadas, que en adelante se continuará llamando LA PARTE HIPOTECANTE, manifestaron :-----

PRIMERO : HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

La parte hipotecante, para garantizar al Banco, el pago de -----

----- las suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante el término de veinte (20) años -----

----- le otorgue por cualquiera de las líneas / en cédulas hipotecarias o de inversión / de crédito que maneja y en efectivo/ o convertidos en unidades de Poder Adquisitivo Constante, de las creadas por el Decreto 1229 de 1.972 o en cualquiera otras especies, y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los arts. 2438 y 2455 del C. Civil.

CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sobre el / mismo / inmueble que adquiere por esta escritura, determinado por la ubicación, extensión, medidas y demás especificaciones incluidas en la cláusula primera de la primera sección de este instrumento público.-----

PARAGRAFO PRIMERO : Esta hipoteca comprende el referido inmueble con todas sus anexidades y dependencias y -----

extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes.-----

PARAGRAFO SEGUNDO : Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye, garantizará al Banco, todas las sumas que la parte hipotecante llegare a deberle por cualquier concepto, y en especial, por capital, incremento del mismo por corrección monetaria o por capitalización de la porción de intereses causados **que** las cuotas periódicas pactadas en cada préstamo, no alcancen a cubrir (Decreto 2200 de 1.984) , según la línea de crédito y el sistema de amortización escogidos, intereses, ordinarios y moratorios, penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de infracción de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables, conforme a lo estatuido en el ordinal 2o., del Art. 38 de la Ley 153 de 1.887, primas de seguros con sus intereses, según lo estipulado al respecto y lo dispuesto por el art. 119 de la Ley 45 de 1.923 , honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial, demás gastos del cobro o generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca, con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar .-----

SEGUNDA : LIBERTADES. La parte hipotecante, se obliga para con el Banco, a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones ect, citados en la cláusula cuarta de la sección primera de este instrumento publico, y los demás que afecten el inmueble hipotecado en el término máximo de veinte (20) días comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento. El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en la cláusulas cuarta y sexta siguientes .-----

**TERCERA**

APROBACION DE

PRESTAMOS. La hipoteca que por esta escritura se constituye no obliga al Banco a la aprobación y otorgamiento o desembolso de préstamos a favor de la parte hipotecante, pues éstos

responderán únicamente a la política de crédito del Banco a la formulación de solicitudes de crédito, por la parte hipotecante, con los requisitos exigidos al efecto por el Banco, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por la Parte hipotecante, a las disponibilidades de tesorería del Banco y al lleno de todas las demás formalidades legales y reclamatorias.

CUARTA : REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRESTAMOS.

Son requisitos para el desembolso, total o parcial de cualquier crédito aprobado en principio, los siguientes:

- a) Que la tradición del inmueble dado en garantía hipotecaria no ofrezca reparo alguno por parte del Banco.
- b) Que la presente hipoteca sea registrada como cuantía indeterminada y de primer grado, o quede en orden por cancelación de los gravámenes anteriores a satisfacción del Banco.
- c) Que, además, el inmueble gravado no esté afectado embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio familia inembargable, arrendamiento por escritura pública usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc./
- d) Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar crédito hipotecario a favor del BANCO o de otra entidad financiera expresamente aceptada por éste, previamente haya consignado la diferencia entre el producto líquido del

nuevo préstamo y el valor total de la cancelación o de

rorrata ue a el inmueble hi oteacado corres pond

15

caso, y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación, cuyo monto debe certificar .-----

e) Que los intereses de la obligación del constructor vendedor, se encuentren al día y que aquél haya obtenido el certificado de habitabilidad y la fianza de estabilidad de la obra, en su caso.-----

f) Que se cumplan las observaciones provenientes del estudio de títulos, del avalúo practicado por el perito y las demas que el Banco formule.-----

g) Que los beneficiarios del respectivo crédito y los deudores solidarios aceptados por el Banco, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomado los seguros exigidos .-----

h) Que no se configure ninguna de las causales previstas en la cláusula sexta siguiente .-----

i) Que el Banco esté en posibilidad legal y financiera de hacer el desembolso y / o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o préstamo.-----

QUINTA : SEGUROS. La parte hipotecante, debera, tomar, los siguientes seguros en una Compañía Aseguradora, debidamente autorizada para operar en Colombia, a elección del Banco :-----

1.- Los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica sobre la parte destructible del inmueble financiado e hipotecado, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción, con el coaseguro y el deducible a que haya lugar por cada amparo conforme a las disposiciones pertinentes.-----

2.- Uno o mas seguros de vida e incapacidad total o permanente, por cuantía no inferior en cualquier momento al saldo de la deuda.-----



- 7 -



12
16

Al efecto, la parte hipotecante se obliga:-----

A) A tomar los seguros que según el tipo de crédito y la calidad de la parte hipotecante, sean exigibles antes de la liquidación del respectivo

préstamo.-----

B) A designar al Banco como primer beneficiario de los seguros, -----

C) A mantener los seguros vigentes mientras no sea pagado totalmente el crédito.-----

D) A solicitar a la compañía de seguros y a obtener de ella ajustes del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construcción o la parte de ésta legalmente asegurable, según el caso.-----

E) A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el Banco, con destino a la compañía aseguradora o directamente según el caso, así: la inicial de todos ellos, en la oportunidad prevista en el literal A) anterior., Los ajustes de primas por aumentos de valor asegurado y las primas o ajustes de la misma por restablecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, en el momento en que se deban ajustar o restablecer, Y las primas siguientes al atender mensualmente el respectivo crédito, simultáneamente con los intereses o con cuotas de amortización e intereses, en el entendido de que para la prima anual de los seguros de incendio, terremoto, temblor y / o erupción volcánica, se hará anticipadamente, mes a mes, la provisión de la parte proporcional.-----

F) A asumir los costos que demande la demostración del

EL NOTARIO TIENTA Y CINCO DE OCTUBRE
ALFONSO LOPEZ TOA

16

respectivo siniestro a la Compañía aseguradora.-----

A su vez el Banco queda ampliamente facultado para :-----

a.- Tomar, prorrogar, renovar o restablecer los seguros en nombre de la parte hipotecante, cuando esta no cumpla con tal obligación a cuyo efecto la parte hipotecante queda obligada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la Compañía Aseguradora y a entregar al Banco, todos los documentos requeridos por la misma para la expedición de la respectiva póliza de seguro o para la inclusión dentro de la póliza de seguro según el caso, sin que el Banco asuma por ello responsabilidad alguna .-----

b.- Hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de la parte hipotecante, cuando esta no las cancelare en las oportunidades pactadas en la presente cláusula, o cuando la provision existente no fuere suficiente, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria, en cuyo caso la parte hipotecante, quedara ^{/obligada /} a reembolsar de inmediato al Banco las cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con interés en caso de demora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada por la ley. Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de la parte hipotecante, constituyen gravámen sobre el bien hipotecado, como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el art. 2.1.2.1.11 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto 1730 de 1991.--

c.- Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el inmueble financiado e hipotecado, cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante la parte hipotecante por insuficiencia de los misos en caso de siniestro.-----

d.- Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización, en la cantidad que fuere necesaria, a cancelar el saldo pendiente, de las



obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello, o a abonarlo al mismo, en caso contrario, según la imputación de pagos pactada.-----

e.- Permitir que, bajo su control, en el evento de pérdida parcial del

inmueble asegurado o de siniestros que no lo afecten directamente, la parte hipotecante destine la indemnización exclusivamente a la reparación del daño.-----

SEXTA : EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS., El

Banco, podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas con la hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre mora en los pagos, aunque no exista tal mora, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente la parte hipotecante, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales :-----

1.- Cuando la parte hipotecante incurriere en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas.-----

2.- Si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o sufriere cualquier afectación de las indicadas en el literal c) de la cláusula cuarta anterior, o desmejora o deprecia tales que llegare a

no prestar suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por el Banco.-----

3.- Si alguno de los documentos presentados por la parte hipotecante para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto.-----

4.- Si la hipoteca que por esta escritura se constituye no reune los requisitos previstos en el literal b) de la

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ
ALFONSO LOPEZ ROA

clausula cuarta anterior.-----

5.- Si la parte hipotecante no tomare los seguros a que esta obligada, no pagare o no reembolsare las respectivas primas o no cumpliera cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura.-----

PARAGRAFO : Para el cobro judicial de las sumas adeudadas, por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastara la presentacion de copia de esta escritura debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la afirmacion que se haga de la configuracion de cualquiera de las causales citadas.-----

SEPTIMA : IMPUTACION DE PAGOS. Todo pago que haga la parte hipotecante al Banco, se imputara primero a los gastos generales que este haya tenido que hacer en razon del presente contrato, o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, despues a cualquier pena o sancion que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicacion de lo previsto en el ordinal 2o del Art. 38 de la ley 153 de 1.887. luego a intereses moratorios, despues a intereses corrientes y el sobrante, cuando lo hubiere a capital en la forma establecida en el Reglamento de Crédito del Banco, aprobado por la Superintendencia Bancaria.-----

OCTAVA : ABONOS EXTRAORDINARIOS. La parte hipotecante, podra hacer pagos anticipados, sin importar su cuantia, para cualquiera de las deudas a su cargo, hasta reembolsar al Banco. la totalidad del capital no amortizado de las mismas. En los créditos a largo plazo, tales pagos seran contabilizados por el Banco, como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlos, la parte hipotecante,



solicite por escrito que sean destinados a reducción del plazo o a disminución de cuota.-----

NOVENA : CESION. La parte hipotecante no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en

las relaciones emanadas del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Banco, por su parte el Banco podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones ;emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual acepta desde ahora la parte hipotecante.-----

DECIMA : GASTOS. Serán de cargo de la parte hipotecante todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de expedición tanto de una copia de la misma, debidamente anotada y registrada, para el Banco, como de los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles hipotecados, debidamente complementados que se requieran para la liquidación de los préstamos y para la cobranza judicial o prejudicial; los de la legalización de los documentos de deber y los de la posterior cancelación de la hipoteca. Si el Banco hiciere pagos por los antedichos conceptos, podrá deducirlos de cualquier suma a favor de la parte hipotecante o cargarlos en la cuenta de la misma; en cuyo caso de causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley, sin exceder los topes legales, desde el día en que el banco hizo el pago hasta cuando la parte hipotecante efectúe el reembolso.-----

DECIMA PRIMERA : DERECHOS DE NOTARIADO Y REGISTRO. Para efectos de la liquidación y pago de los

CL. MARCO TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ
ALFONSO LOPEZ ROA

18

(T)

derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura copia autentica de la carta número 753815 sobre aprobación de un crédito, dirigida por el Banco, a la parte hipotecante el VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa y tres (1.993).-----

En este estado la compareciente Dra SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO, Manifiesta que en el caracter ya indicado acepta para el Banco, la hipoteca y las demas garantías y estipulaciones contenidas en esta escritura.-----

-----COMPROBANTES.-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO 936689. EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. CERTIFICA : Que PATIÑO GUILLERMO , está a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado causado en razón del inmueble de su propiedad situado en CL 53B 24 46 404-----

REG. CAT. No. 53B T24 3 21 -----

AVALUO \$ 2.139.000-----

EXPEDICION : 2 - 11 - 93 -----

VENCIMIENTO: 31 / dic / 93-----

NOTA : El vendedor manifiesta que el inmueble que vende ha sido su casa de habitación desde su adquisición según Dcto 2509 del 85 -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

leído el presente instrumento por los comparecientes y previa advertencia de la formalidad del registro de su copia dentro del término legal, la firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

Derechos Notariales \$ 130.500-----

Decreto 172 de 1992. ✓

Hojas de papel notarial números AB 34745271-34745272-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

BOGOTA DIA 24 MES 07 AÑO 93 HORA 00.04:00

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SUCURSAL: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO B.C.H.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL CHAPINERO
DOMICILIO: SANTAFE DE BOGOTA (SUCURSAL CHAPINERO)

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 216624

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3864 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1992, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1992 BAJO EL NO. 34767 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADA:

CARGO NOMBRE DOCUMENTO IDENT.

GERENTE DE LA SUCURSAL: SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO C.C.51.726.362

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

BOGOTA, D.E. FECHA DIA 24 MES 07 AÑO 93

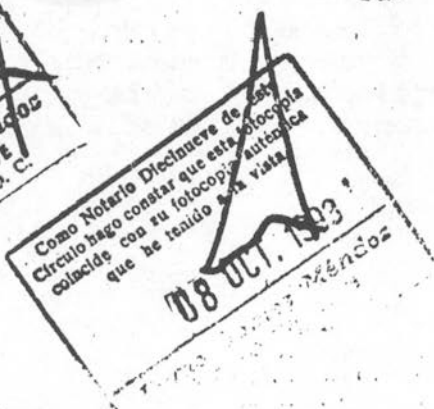
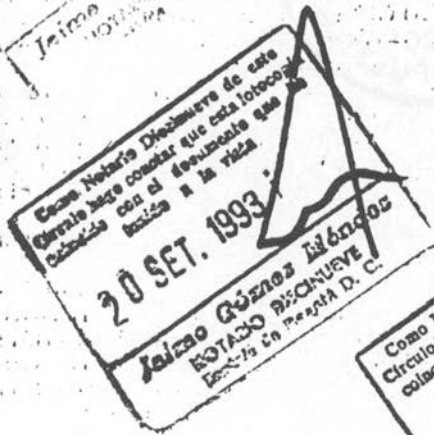
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE



MARIA LOISA PRADO VALENTIN

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTA
ALFONSO LOPEZ ROA



SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

015-93-12-20

FORMA No. 5

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CHAF

23 DIC. 1993

SEÑOR(A)
SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS
CL 71 B NRO. 83-30
BOGOTA

753815

REF: SOLICITUD DE CREDITO NO. 18013485-0

Nos complace comunicarle(s) que su solicitud en referencia fue aprobada en principio as/:

- | | | |
|-----------------------------|---|--|
| 1. CUANTIA HASTA | : | \$ 20,000,000.00 |
| 2. INTERESES CORRIENTES DEL | : | 12.00 % ANUAL MAS C.M. |
| 3. LINEA DE CREDITO | : | VALOR CONSTANTE |
| 4. PLAZO | : | 15 AÑOS |
| 5. SISTEMA DE AMORTIZACION | : | II |
| 6. PRIMERA CUOTA MENSUAL | : | \$ 310,600.00 |
| 7. DESTINO DEL PRESTAMO | : | COMPRA DE APARTAMENTO |
| 8. DIRECCION DEL INMUEBLE | : | CLL 53 B NRO. 24-46 APT. 404
BOGOTA |
| 9. VALOR COMERCIAL | : | \$ 30,000,000.00 |
| 10. AVALUO PERICIAL | : | \$ 33,319,400.00 |

CONDICIONES:

PRESTAMO DESTINADO PARA COMPLETAR PRECIO DE COMPRA PARA ENTREGAR AL VENDEDOR, SAYARDO DE JESUS LOPEZ M. PREVIA LIQUIDACION DEBE CUMPLIRSE CON LAS OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE TITULOS. DEBEN FIRMAR AUTORIZACION DE REPORTES A LAS CENTRALES DE CREDITO. DEBEN SUSCRIBIR SEGUROS DE VIDA, INCENDIO Y TERREMOTO.



NOTA : El valor de los seguros de vida y/o incendio y terremoto no est incluido en la cuota mensual.

Para llevar a cabo esta operaci"n tiene(n) usted(es) un plazo de 60 dias a partir de la fecha de la presente comunicaci"n, transcurrido el cual, si no se hubiere perfeccionado el prstamo, el cupo ser cancelado y se aplicara por el Banco a otras solicitudes.

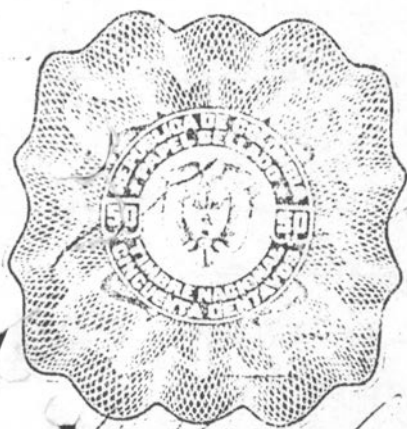
Cordialmente,

(ORIGINAL) SANDRA V. GIRALDO

SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICENO
GERENTE CENTRAL DE CREDITO

FODEF

FOLDER DEL CLIENTE



23 SET. 1963

18045427-7. 2/30
H01706305

No. 271 *Hernando Pazmi*
Setecientos treinta y cuatro

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, De-
partamento de Cundinamarca, República de Colom-
bia a *veintidos (22)* de

Septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1. 9 6 3)
ante mi NEPOMUCENO BERNAL MENDEZ , Notario Sexto (6o) del Cir-

cuito y ante los testigos instrumentales señores Demetrio Sasto-
que Barragán y Julio Mendoza Maestre, varones, mayores de vein-
tiun (21) años, vecinos de este Circuito de buen crédito y en
quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal, con --
minuta escrita compareció el doctor CARLOS ALFONSO PAEZ GUERRE-
RO , varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado
como aparece al pie de su firma, a quien conozco personalmente
de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo :--

P R I M E R O : Que es Gerente en ejercicio de la sociedad de-
nominada MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LIMITADA, constituida por escri-
tura pública número seiscientos treinta y cuatro (6 3 4) , --
otorgada el quince (15) de abril de mil novecientos cincuenta
y tres (1 9 5 3) , ante el Notario Sexto del Circuito de Bo-
gotá, lo que comprueba con certificado de la Cámara de Comercio
de Bogotá, que presenta para su protocolización .--

S E G U N D O : Que para cumplir lo preceptuado en el artícu-
lo once (11) de la Ley 182 de 1.948 y en el artículo Tercero-
(3o) del Decreto Reglamentario número 1335 de 1.959 viene a --
elevar a escritura pública el reglamento de copropiedad del --
edificio " COLISEO " con la constancia de su aprobación por las
autoridades distritales dada mediante la Resolución # 8 9 6 --
de fecha veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesen-
ta y tres (1. 9 6 3).--- El reglamento de copropiedad es del-
tenor siguiente : "

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO " C O L I S E O " SITUA-
DO EN LA CALLE 53-B (ANTIGUA CALLE 54) NUMERO 24-36/46/51/ 62/

24007

16
EL NOTARIO TREINTA Y CUATRO (634)
EL NOTARIO SEXTO. ENCARGADO

Se di-
ce en
la 231
\$133
Cetate
3/63

20

DE BOGOTÁ D. E. Y DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD " MELENDEZ
ORDÓÑEZ PAEZ LTDA".- - - - -

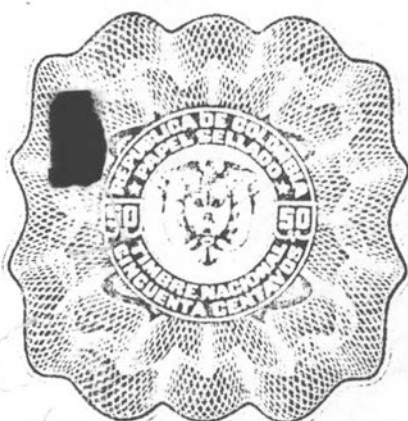
ARTICULO 1o.-PROPIETARIO.Es propietaria del edificio la socie-
dad denominada " MELENDEZ ORDÓÑEZ PAEZ LTDA ", constituida por -
escritura pública número seiscientos treinta y cuatro (6 3 4) -
otorgada el quince (15) de abril de mil novecientos cincuenta -
y tres (1 9 5 3) ante el Notario Sexto del Circuito de Bogotá,
registrada en la Cámara de Comercio el veinte (20) de abril -
de mil novecientos cincuenta y tres (1 9 5 3), número 2 6. 8
9 2 página 1 9 0 - 1 9 2 del libro respectivo y reformada por -
las escrituras números dos mil cincuenta y siete (2. 0 5 7) -
del primero (1o) de agosto de mil novecientos cincuenta y cin-
co (1 9 5 5), tres mil seiscientos veintiuno (3 6 2 1) del -
veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y -
nueve (1 9 5 9), mil trescientos noventa y dos (1 3 9 2) -
del diecisiete (17) de mayo de mil novecientos sesenta (1. 9
6 0) y tres mil quinientos cinco (3. 5 0 5) del veintidos -
(22) de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1. 9 6 1)
otorgadas todas en la Notaria Sexta del Circuito de Bogotá. - - -

A R T I C U L O 2o.- TITULOS .- La propietaria nombrada adqui-
rió así : la edificación por estarla levantando a sus propias -
expensas como se hará constar en declaraciones de construcción -
que serán rendidas y registradas en su debida oportunidad : y -
el terreno por compra hecha al Distrito Especial de Bogotá según
consta en la escritura pública número dos mil trescientos sesen-
ta y uno (2. 3 6 1) del dieciseis (16) de agosto de mil no -
vecientos sesenta (1. 9 6 0), pasada ante el Notario Sexto -
(6o) del Circuito de Bogotá , registrada el treinta y uno -
(31) de los mismos mes y año , en el Libro de registro número -
Primero , página 1 4 3 , No. 1 2 2 4 7 - A, Matrícula de Bogotá -
páginas 1 9 6 a 2 0 0 Tomo 6 8 3 Bis .- - - - -

A R T I C U L O 3o.- DETERMINACION DEL INMUEBLE .- El inmueble
a que este reglamento se refiere está constituido :-----A)

H01706322

-2-



Por un globo de terreno con un área total de 1.165,44 M2 (1.821.00 Vs 2), distinguido con los números 7, 8 y 9 de la manzana " C " de la Urbanización " COLISEO " ubicado en esta ciudad de Bogotá, D. E., en la calle cincuenta y tres B (53-B) (antigua calle

54) entre las transversales veinticuatro (24) y veinticinco (25) y marcado en la numeración urbana con los números veinticuatro treinta y seis (24-36), veinticuatro cuarenta y seis (24-46) y veinticuatro sesenta y dos (24-62) de la mencionada calle cincuenta y tres B (53-B) y que está determinado por los siguientes linderos : por el N O R T E , con los lotes números dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la manzana " C " de la Urbanización " COLISEO " en una longitud de 43.73 mts ; por el O C C I D E N T E , en longitud de 28.985 mts., con el lote número diez (10) de la manzana " C " de la Urbanización " Coliseo " ; por el S U R , en una extensión de 43.50 mts con la calle cincuenta y tres B (53 B) (antigua calle cincuenta y cuatro (54)) ; y por el O R I E N T E , en una longitud de 26.335 mts , con el lote número seis (6) de la manzana " C " de la Urbanización " Coliseo " .-----

B).- Por un edificio de cuatro plantas y un semi-sótano , construido con base en los planos elaborados por " MELENDEZ ORDONEZ PAEZ LTDA " y aprobados por el Distrito Especial de Bogotá , bajo la referencia O.N.# 21955.-

A R T I C U L O 4o.- NOMBRE DEL EDIFICIO .- El inmueble se denomina " EDIFICIO COLISEO " y está marcado en la numeración urbana de la ciudad de Bogotá D. E., con los números veinticuatro treinta y seis (24-36), veinticuatro cuarenta y seis (24-46), veinticuatro cincuenta y cuatro (24-54) y veinticuatro sesenta y dos (24-62) de la calle cincuenta y tres B (53-B) (antigua calle 54) .-----

A R T I C U L O 5o.- USO Y DESTINACION : Los tres



21

están destinados a establecimientos comerciales y los diecinueve departamentos lo están únicamente a vivienda. - - - - -

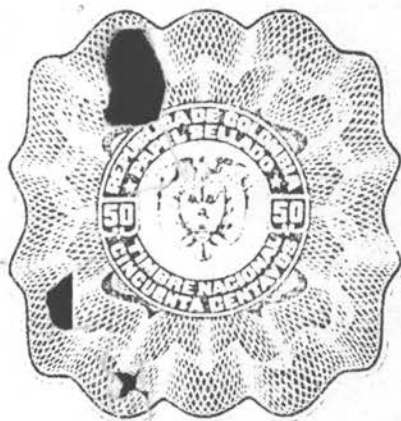
A R T I C U L O 6o.-- DISTRIBUCION POR AREAS : El edificio se divide en las siguientes clases de áreas : a) área de propiedad privada.-- b) área de propiedad y uso comunes ; y c) área rentable de propiedad común .- - - - -

A R T I C U L O 7o.-- ZONAS DE USO PRIVADO .- DETERMINACION POR AREA Y LINDEROS .- Las zonas de uso privado son veintidos; corresponden a los locales números 1, 2 y 3 y los departamentos números 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 205 , 301, 302, 303, 304, 305, 401 , 402, 403, 404, y 405 .- - - - -

A R T I C U L O 8o.-- LOCAL No. 1 : Está distinguido en su puerta de entrada con el número veinticuatro sesenta y dos (24-62) de la calle cincuenta y tres B (53-B) . Tiene un área edificada de 25.27 Mts², una altura de 3.50 mts , está destinado a establecimiento comercial y consta de : Un salón principal, un pequeño depósito y un baño. Tiene los siguientes linderos : " N O R T E : en una longitud de 6.52 mts con el corredor principal del edificio ; S U R , en una longitud de 6.52 mts , con la calle 53 B ; O R I E N T E , en longitud de 3.875 mts., con el local número 2 ; y O C C I D E N T E , en longitud de 3.875 mts , con la escalera E-1 del edificio ; Z E N I T : con el departamento 201.- - - - -

A R T I C U L O 9o.-- LOCAL No. 2 : Está distinguido en su puerta de entrada con el número veinticuatro cincuenta y cuatro (24-54) de la calle cincuenta y tres-B (53-B) . Tienen un área edificada de 29.04 m², , una altura libre de 3.50 mtrs. , está destinado a establecimiento comercial y consta de : un salón principal , un pequeño depósito y un baño.- Tiene los siguientes linderos : " N O R T E , en una longitud de 7.495 mtrs. con el corredor principal del edificio ; S U R , en una longitud de 7.495 mtrs . con la calle cincuenta y tres B (53- B) ; O R I E N T E , en longitud de 3.875 mtrs., con la escalera E-2.-

-7-



del edificio .- - - - -

A R T I C U L O 27o.--- DEPARTAMENTO 403---

Destinado únicamente a vivienda, tiene un área edificada de 114.98 mts 2, una altura libre de 2.30 mts, y consta de : hall, salón-comedor, tres alcobas con closets, un baño

principal, cocina, lavandería, alcoba y baño para el servicio.

Tiene los siguientes linderos : N O R T E, en longitud de 8.67 mts, con el lote número 3 de la manzana C de la Urbanización

" Coliseo " ; S U R, en dos longitudes así : 1.175 mts, con la escalera E-2 del edificio y en 7.495 mts, con la calle

53-B : por el O R I E N T E, en longitud de 16 mts, con el

Departamento 404 ; O C C I D E N T E, en dos longitudes así :

una de 9.225 mts, con el departamento 402 y en 6.775 mts, con

la escalera E-2 del edificio ; N A D I R, con el departamento

número 303 ; y Z E N I T : con la cubierta general del edificio.

A R T I C U L O 28o.-- DEPARTAMENTO No. 404 .- Destinado úni

camente a vivienda, tiene una ^{114.98}área edificada de 114.98 mts 2,

una altura libre de 2.30 mts, y consta de hall, salón come

dor, tres alcobas con closets, un baño principal, cocina, la

vandería, alcoba y baño para el servicio. Tiene los siguien

tes linderos ; N O R T E, en 8.67 mts, con los lotes números

3 y 4 de la manzana " C " de la URBANIZACION " COLISEO " ; SUR,

en dos dimensiones así : una de 1.175 mts, con la escalera E-3

y en 7.495 mts, con la calle 53-B ; O R I E N T E, en dos lon

gitudes así : 9.225 mts, con el departamento 405 y en 6.775

mts, con la escalera E-3 del edificio ; O C C I D E N T E,

en longitud de 16 mts con el departamento 403 ; N A D I R :

con el departamento 304 ; y Z E N I T : con la cubierta gene

ral del edificio.- - - - -

A R T I C U L O 29.-- DEPARTAMENTO 405 .- Destinado únicamente

a vivienda, tiene un área edificada de 115.88 mts 2, una altura

libre de 2.30 mts y consta de : hall, salón-comedor, tres

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ
ALFONSO LOPEZ RDA
EL NOTARIO SEXTO, ENCARGADO

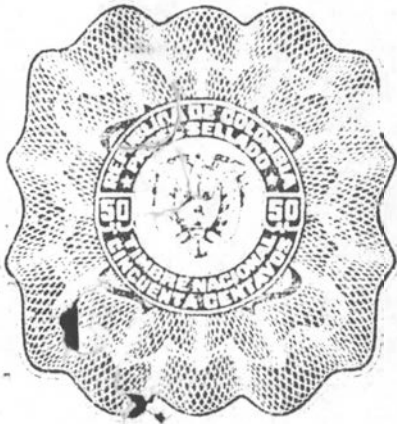
22

alcobas con closets, un baño principal, cocina, lavandería alcoba y baño para el servicio.- Tiene los siguientes linderos NORTE, en longitud de 8.745 mts con el lote 4 de la manzana C de la Urbanización Coliseo; SUR, en 1.175 mts, con la escalera E-3 del edificio y en 7.57 mts, con la calle 53-B; ORIENTE, en una longitud de 4 mts, con el lote 6 de la manzana C de la Urbanización "Coliseo"; y OCCIDENTE, en dos dimensiones así: en 9.225 mts con el departamento 404 y en 6.775 mts, con la escalera E-3 del edificio; NADIR, con el departamento 305 y ZENIT, con la cubierta general del edificio.- - - - -

A R T I C U L O 30.- ZONAS DE PROPIEDAD Y USO COMUNES.-El edificio tiene las siguientes zonas de propiedad y uso comunes. SEMI SOTANO.- En el semi-sotano están localizadas las siguientes: -- zonas de propiedad y uso comunes: Escalera E-1, Escalera E-2, Escalera E-3, depósito de basura # 1, depósito de basura # 2, depósito de basura # 3, hall de escalera E-1, hall de escalera E-2, hall de escalera E-3, dependencia para contadores eléctricos, cuarto para bombas, tanque para acueducto y zona para cilindros de gas. -- Estas dependencias tienen los siguientes/línderos y /medidas.-- ESCALERA E-1.- Tiene un área edificada de propiedad y uso común de 6.68 mts² y tiene los siguientes linderos: por el NORTE, en longitud de 1.125 mts, con el hall de la escalera E-1; por el SUR, en longitud de 2.25 mts con la calle 53-B; por el ORIENTE, en 3.00 mts, con relleno y OCCIDENTE, en 3.00 mts con el lote 10 de la manzana C de la Urbanización "Coliseo"; ZENIT, con la misma escalera E-1 que da acceso al segundo piso.- ESCALERA E-2.- Tiene un área edificada de propiedad y uso común de 7.05 mts² y tiene los siguientes linderos: NORTE, en longitud de 1.225 mts con el hall de la escalera E-2; SUR, en 2.35 mts, con la calle 53-B; ORIENTE, en tres metros (3.00 mts) con el hall de acceso al edificio y OCCIDENTE, en longitud de 3.00 metros con relleno; ZENIT, con la misma escalera E-2 que da acceso --

H01706331

-8-



al segundo piso.-----

ESCALERA E-3 . Tiene un área construida de --
 propiedad y uso común de 7.05 m² , y tiene --
 los siguientes linderos : N O R T E , en 1.225
 mts con el hall de la escalera E-3 ; en 2.35 --
 mts , con la calle 53-B ; O R I E N T E , en---

(3.00 mts) con relleno ; y OCCIDENTE, en 3.00 mts, con relleno
 ; ZENIT, con la misma escalera E-3 que da acceso al segundo piso.

DEPOSITO DE BASURAS No. 1 . Tiene un área construida de 3.66 --
 mts 2 , con los siguientes linderos : N O R T E , en longitud --
 de 1.65 mts, con zona rentable de propiedad común : S U R , --
 en 1.40 mts , con relleno ; O R I E N T E , en longitud de 2.40
 mts, con el hall de la escalera E-1 ; y O C C I D E N T E , en
 longitud de 2.40 mts , con el lote 10 de la manzana " C " de --
 la Urbanización " Coliseo " ; Z E N I T : con el departamento
 101.-----

DEPOSITO DE BASURAS No. 2 .- Tiene un área construida de 4.20 --
 mts 2 , y tiene los siguientes linderos : N O R T E , en longi-
 tud de 1.75 mts , con zona rentable de propiedad común ; S U R ,
 en 1.75 mts , con relleno ; O R I E N T E ; en longitud de 2.40
 mts , con el hall de la escalera E-2 y O C C I D E N T E , en --
 longitud de 2.40 mts , con relleno ; Z E N I T : con el depar-
 tamento 102.-----

DEPOSITO DE BASURA No. 3 .- Tiene un área construida de 4.20 --
 mts2 y tiene los siguientes linderos : N O R T E , en 1.75 mts --
 con zona rentable de propiedad común ; S U R , en longitud de --
 1.75 mts , con relleno ; O R I E N T E en 2.40 mts , con re --
 lleno y O C C I D E N T E , en 2.40 mts , con hall de la escale-
 ra E-3 y Z E N I T : con el departamento 104.-----

HALL DE LA ESCALERA E-1.- Tiene un área construida de propiedad-
 común de 7.61 mts 2 , con los siguientes linderos ; N O R T E ,
 en 2.mts , con zona rentable de propiedad común ; S U R ; en --
 dos longitudes , una de 1.125 mts , con la escalera E-1 y otra-

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ
 ALFONSO LOPEZ BOA

EL NOTARIO SEXIO ENCARNACIÓN

23

23

0.425 ctms , con relleno ; O R I E N T E , en longitud de 4.33 mts , con relleno y O C C I D E N T E , en dos longitudes de 2.40 mts con el depósito de basuras # 1 y en 1.84 mts, con relleno ; Z E N I T , con el corredor principal del edificio y con el departamento 101. - - - - -

HALL DE LA ESCALERA E-2 .- Tiene un área construida de propiedad y uso común de 7.69 mts 2 , con los siguientes linderos y medidas : N O R T E , en 2 mts , con zona rentable de propiedad y uso común ; S U R , en dos longitudes de 1.225 mts , con la escalera E-2 y en 0.425 mts , con relleno ; O R I E N T E , en dos longitudes de 2.43 mts , con dependencia para contadores eléctricos y en 1.80 mts , con relleno y O C C I D E N T E , en dos longitudes de 2.40 mts, con el depósito de basuras # 2 y en 1.80 mts , con relleno ; Z E N I T : con el corredor principal del edificio y con el departamento 102. - - - - -

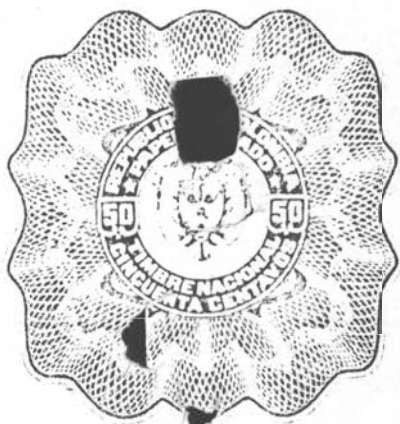
HALL DE LA ESCALERA E-3 .- Tiene un área construida de propiedad y uso común de 7.69 mts 2 , con los siguientes linderos : y medidas : N O R T E , en 2 mts , con zona rentable de propiedad común ; S U R , en dos longitudes de 1.225 mts , con la escalera E-3 y en 0.425 cmts , con relleno ; O R I E N T E , en dos longitudes en 2.40 mts , con el depósito de basuras # 3 y en 1.80 mts , con relleno y O C C I D E N T E , en dos longitudes una de 2.43 mts , con el tanque para acueducto y en 1.80 mts con relleno ; Z E N I T : con el corredor principal del edificio y el departamento 103 .- - - - -

DEPENDENCIA PARA CONTADORES ELECTRICOS .- Tiene un área construida de propiedad y uso común de 9.59 mts 2 , con los siguientes linderos : " N O R T E , en longitud de 3.78 mts , con zona rentable de propiedad común ; S U R , en longitud de 4.16 mts , con relleno ; O R I E N T E , en longitud de 2.40 mts , con la rampa de acceso a la zona rentable de propiedad común y O C C I D E N T E , en longitud de 2.43 mts , con el hall de la escalera E-2 ; Z E N I T : con el departamento 102. - - - - -

H01706332

24

-9-



CUARTO DE BOMBAS .- Tiene un área construida -
de propiedad común de 5.41 mt² , con los si -
guientes linderos y medidas : N O R T E , en -
longitud de 2.255 mts , con zona rentable de -
propiedad común ; S U R , en longitud de 2.255
mts , con relleno ; O R I E N T E , en lon -

gitud de 2.40 mts , con el tanque para acueducto , y O C C I -
D E N T E , en 2.40 mts , con la rampa de acceso a la zona ren -
table de propiedad común ; Z E N I T , con el departamento 103.

TANQUE PARA ACUEDUCTO .- Tiene un área de propiedad y uso común -
de 8.91 m² , con los siguientes linderos y medidas : " N O R -
T E , en longitud de 3.505 mts , con zona rentable de propie -
dad común ; S U R , en 3.875 mts , con relleno ; O R I E N T E ,
en 2.43 mts , con el hall de la escalera E-3 ; y O C C I D E N -
T E , en 2.40 mts , con el cuarto de bombas ; Z E N I T : con -
el departamento 103. - - - - -

ZONA PARA CILINDROS DE GAS .- Tiene una superficie triangular ,
no cubierta , de propiedad y uso común de 21 m² , con los si -
guientes linderos y medidas : N O R T E , en longitud de 15.23 -
mts , con los lotes números 2 y 3 de la manzana " C " de la Ur -
banización " Coliseo " ; S U R , en 15 mts , con el patio de -
maniobras de la zona rentable de propiedad común y O C C I -
D E N T E , en 2.80 mts , con el lote 10 de la manzana " C " -
de la Urbanización " Coliseo " . - - - - -

ANTE JARDIN .- El edificio tiene un antejardín de propiedad y -
uso común con un área total de 222.69 m² , comprendido dentro -
de los siguientes linderos : N O R T E , en 43.50 mts , con el -
bloque del edificio ; S U R , en 43.50 mts , con la calle 53-B :
O R I E N T E en 5 mts , con el lote 6 de la manzana " C " de
la Urbanización "Coliseo " y O C C I D E N T E en 5 mts , con
el lote 10 de la manzana " C " de la Urbanización "Coliseo " . - - - - -

PRIMER PISO : En el primer piso se encuentran localizadas las -
siguientes zonas de propiedad y uso común : Escalera E-1 , E-2 -

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ
ALFONSO LOPEZ ROA

EL NO CARIO SEXTO ENCARGADO

29



y E-3 , corredor principal de circulación , hall y rampa de acceso del semi-sótano y portería con su baño. - - - - -

ESCALERA E-1 .- Da acceso al semi-sótano y a los departamentos 101, 201 , 301, y 401 . Tiene un área edificada de propiedad común de 6.90 m² , y tiene los siguientes linderos : " N O R T E " : en 2.225 mts , con el corredor principal de circulación ; S U R : en 2.225 mts , con la calle 53-B ; O R I E N T E , en 3.075 mts - con el local 1 ; O C C I D E N T E , en 3.075 mts , con el lote 10 de la manzana " C " de la Urbanización " Coliseo " ; N A D I R con la misma escalera E-1 , que da acceso al semi-sótano ; Z E N I T , con la misma escalera E-1 .- - - - -

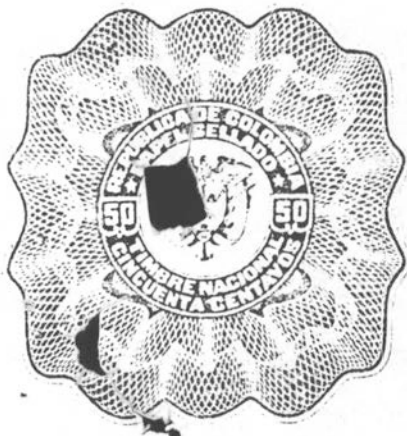
ESCALERA E-2 .- Da acceso al semi-sótano y a los departamentos 102, 202, 203, 302, 303, 402 y 403 tiene un área edificada de propiedad común de 7.36 m² y tiene los siguientes linderos : N O R T E , en 2.35 mts , con el corredor principal de circulación ; S U R , en 2.35 mts , con la calle 53-B ; O R I E N T E , en 3.075 mts , con el hall de acceso al edificio ; O C C I D E N T E , en 3.075 mts, con el local No. 2 ; N A D I R , con la misma escalera E-2 y Z E N I T , con la misma escalera E-2 .- - - - -

ESCALERA E-3 .- Da acceso al semi-sótano y a los departamentos 103, 104, 204, 205, 304, 305, 404, 405 y tiene un área edificada de propiedad común de 7.36 m² y tiene los siguientes linderos: N O R T E , en 2.35 mts con el corredor principal de circulación; S U R , en 2.35 mts , con la calle 53- B ; O R I E N T E ; en 3.075 mts, con el departamento 104 ; O C C I D E N T E , en 3.075 mts con el local No. 3 ; N A D I R , con la misma escalera E-3 y Z E N I T : con la misma escalera E-3 .- - - - -

CORREDOR PRINCIPAL DE CIRCULACION : Tiene un area de propiedad común edificada de 68.96 m² y sus linderos son : N O R T E , en 35.93 mts , con los departamentos 101, y 102 , portería , departamento 103 y departamento 104 ; S U R , en 35.93 mts , con la escalera E-1 locales Nos. 1 y 2 , escalera E-2 hall principal de acceso , rampa de acceso al semi-sótano , local No. 3 y escalera

H01706321

-10-



E-3 ; O R I E N T E , en 1.90 mts con el departamento 104 ; y O C C I D E N T E , en 1.90 mts , con el lote 10 de la manzana " C " de la Urbanización " Obelisco " ; Z E N I T : con los departamentos 201, 203, y 204 .- - - - -
HALL Y RAMPA DE ACCESO AL SOTANO .- Con un

área de 31.99 m2 , con los siguientes linderos : N O R T E , en 8.255 mts, con el corredor principal de circulación ; S U R , en 8.255 mts , con la calle 53-B ; O R I E N T E ; en 3.875 mts con el local No. 3 y O C C I D E N T E , en 3.875 mts , con la escalera E-2; ZENIT, con los departamentos 203 y 204 .- - - - -

PORTERIA Y BAÑO .- Con un área edificada de propiedad común de 8.93 m2 , con los siguientes linderos : N O R T E , en 4.355 mts , con el departamento 102 ; S U R , en 4.355 mts con el corredor principal de circulación ; O R I E N T E , vacío de promedio en longitud de 2.05 mts , con el departamento 103 ; O C C I D E N T E , en 2.05 mts , con el departamento 102 ; N A D I R . , con la zona común situada en el semi-sotano y Z E N I T con el departamento 203 .- - - - -

SEGUNDO PISO .- Como zona de propiedad común se encuentran las escaleras E-1 , E-2 , y E- 3 con las siguientes dimensiones , áreas y linderos :- - - - -

ESCALERA E-1 : con un área de 11.35 m2 , y tiene los siguientes linderos : N O R T E , en 2.225 mts , con el departamento 201 ; S U R , en 2.225 mts , con la calle 53- E ; O R I E N T E , en 4.975 mts , con el departamento 201 ; y O C C I D E N T E en 4.975 mts, con el lote 10 de la manzana " C " de la Urbanización " Obelisco " .- - - - -

ESCALERA E-2 .- Con un área de 12.00 mts2 , de propiedad común construida y tiene los siguientes linderos : N O R T E , en 2.35 mts , con el departamento 202 y 203; SUR en 2.35 mts con la calle 53-B ; O R I E N T E ; en 4.975 mts , con el departamento 203 y O C C I D E N T E , en 4.975 mts , con el departamento 202 .- - - - -

EL NOTARIO TREINTAY CINCO DE BOGOTÁ
ALFONSO LOPEZ BOA

EL NOTARIO SEXTO ENCARGADO

25

ESCALERA E-3 .- Con un área de 12.00 m² , de propiedad común

construida tiene los siguientes linderos : N O R T E , en 2.35

mts ., con el departamento 204 y el departamento 205 ; S U R

en 2.35 mts , con la calle 53-B ; O R I E N T E , en 4.975 mts

con el departamento 205 y O C C I D E N T E , en 4.975 mts , con

el departamento 204 .- - - - -

TERCER PISO :- Como zonas de propiedad común se encuentran las--

escaleras E-1 , E- 2 , y E- 3 con las siguientes dimensiones á --

reas y linderos :- - - - -

ESCALERA E-1 . Con un área de 11.35 mts² , de propiedad común

construida , tiene los siguientes linderos : N O R T E , en-2.

225 mts , con el departamento 301 ; S U R , en 2.225 mts , con

la calle 53- B ; O R I E N T E , en 4.975 mts , con el departa-

mento 301 ; y O C C I D E N T E , en 4.975 mts , con el lote

10 de la manzana " C " de la Urbanización "Coliseo ".- - - - -

ESCALERA E-2 : Con un área de 12.00 m² , de propiedad común -

construida , tiene los siguientes linderos : N O R T E , en 2.

35 mts , con los departamentos 302 y 303 ; S U R , en 2.35 mts,

con la calle 53-B ; O R I E N T E , en 4.975 mts , con el de -

partamento 303 y O C C I D E N T E , en 4.975 mts , con el de -

partamento 302 .- - - - -

ESCALERA E-3 . Con un área de 12.00 mts , de propiedad común-

construida , tiene los siguientes linderos : N O R T E , en -

2.35 mts , con los departamentos 304 y 305 ; S U R , en 2.35 mts

con la calle 53-B ; O R I E N T E , en 4.975 mts , con el Depar-

tamento 305 y O C C I D E N T E , en 4.975 mts , con el depar -

tamento 304 .- - - - -

CUARTO PISO :- Como zonas de propiedad común se encuentran las--

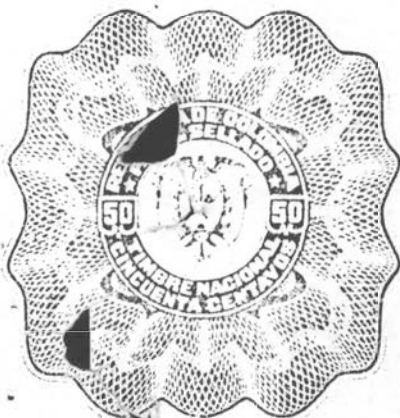
escaleras E-1 , E-2 y E-3 con las siguientes dimensiones , áreas

y linderos .- - - - -

ESCALERA E-1 : Con un área de 11.35 m² , de propiedad común --

construida , tiene los siguientes linderos : N O R T E , en 2.225

mts , con el departamento 401; S U R , en 2.225 mts , con la ca-



11c 53- B ; O R I E N T E , en 4.975 mts , con-
el departamento 401 y O C C I D E N T E , en -
4.975 mts , con el lote 10 de la manzana C de -
la Urbanización " Coliseo " . - - - - -
ESCALERA E-2 .- Con un área construida de pro-
piedad común de 12.00 mts 2 , tiene los siguien-

tes linderos : N O R T E , en 2.35 mts , con el departamento -
402 y 403 ; S U R , en 2.35 mts , con la calle 53-B ; O R I E N
T E , en 4.975 mts , con el departamento 403 ; y O C C I D E N
T E , en 4.975 mts , con el departamento 402 . - - - - -

ESCALERA E-3 .- Con un área construida de propiedad común de -
12.00 mts 2 , tiene los siguientes linderos : N O R T E , en 2.-
35 mts , con los departamentos 404 y 405 ; S U R , en 2.35 mts .
con la calle 53-B ; O R I E N T E , en 4.975 mts , con el de -
partamento 405 ; O C C I D E N T E , en 4.975 mts , con el depar-
tamento 404 . - - - - -

Son de propiedad y uso comunes, además de las áreas señaladas -
en el artículo anterior las siguientes : - - - - -

a) El lote de terreno sobre el cual está construido el edifi-
cio , por los linderos y con la extensión y numeración urbanas -
que figuran en los artículos 3 y 4o. de este reglamento . - - - - -

b) - La estructura , cimientos , muros y techos del edificio ;

c) - Las escaleras , vestíbulos , puertas de entrada al edifi-
cio y bienes accesorios . - - - - -

d) Las instalaciones generales de energía eléctrica , alcanta-
rillado , calefacción , gas y agua potable ; - - - - -

e) - Los acabados exteriores , los de los vestíbulos , los de -
las escaleras , y en general, todos los bienes no especificados
pero necesarios para la existencia, seguridad y conservación del
edificio y los que permitan a todos y cada uno de los propieta-
rios el uso y el goce de las áreas de propiedad privada que les-
pertenece . - - - - -

A R T I C U L O 31o. - ZONAS RENTABLES DE PROPIEDAD COMUN . - - - - -

ALFONSO LÓPEZ-ROA
NOTARIO PÚBLICO
INCO DE BOGOTÁ

El edificio tiene un área rentable de propiedad común consisten-
te en dos zonas : una zona cubierta para garages una descubier-
ta para patio de maniobras . La zona cubierta tiene un área de-
318.78 M2 , comprendida dentro de los siguientes linderos : --

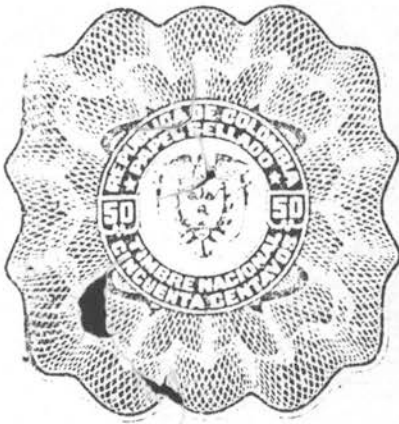
N O R T E : en 43.50 mts con el patio de maniobras ; S U R ,
en 43.50 mts , en parte con relleno (y en parte con relleno) y en
parte con depósito de basuras números 1, 2 y 3 , con hall de
las escaleras E-1 , E-2 y E-3 , con dependencia para contadores
eléctricos , con cuarto de bombas , con tanque para acueducto -
y con rampa de acceso ; O R I E N T E , en longitud de 7 mts ,
con el lote 6 de la manzana " C " de la Urbanización " Coliseo "
y en 4.20 mts , con relleno y cuarto de bombas y por el O C C I
D E N T E , en 7 mts , con el lote 10 de la manzana C de la Ur-
banización " Coliseo " y en 4.20 mts , con relleno y cuarto
de contadores ; Z E N I T : con los departamentos 101., 102 ,

103 y 104 y con la portería . La zona descubierta destinada a -
patio de maniobras tiene un área de 274.45 mt2 y está compren-
dida dentro de los siguientes linderos : N O R T E , en 43.50 -
mts , con los lotes 2 , 3 y 4 de la manzana " C " de la Urba -
nización " Coliseo " ; S U R , en longitud de 43.50 mts , con -
la zona cubierta destinada a garages ; O R I E N T E , en 6.335
mts , con el lote 6 de la manzana " C " de la Urbanización " Coli-
seo " y O C C I D E N T E , en 6.185 mts , con el lote 10 de -
la manzana C de la Urbanización " Coliseo " . Esta zona será -
arrendada por el administrador y las rentas producto de este -
alquiler se destinan a los gastos de conservación y administra-
ción del edificio. -- -- -- -- --

A R T I C U L O 326.-- EXPENSAS COMUNES : Cada propietario -
deberá contribuir a las expensas necesarias para la administra-
ción , conservación y reparación de los bienes comunes , así -
como al pago de la prima del seguro en proporción al valor ini-
cial dada a su departamento o local, en el artículo 330. de es-
te reglamento . Si por alguna circunstancia no fuere posible -

08823
22
H01706334

-12-



poner en práctica esta proporción , se aplica -
rá la proporción resultante de los valores que
a cada propiedad haya dado la oficina de Cata-
stro Distrital . - Las expensas comunes deben -
pagarse por los propietarios sin consideración
a las personas que usen o gocen los departa-

mentos .- - - - -
ARTICULO 33o.--- VALOR INICIAL DEL EDIFICIO .- El valor
inicial del edificio es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUI-
NIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.170.596.10)
que se distribuyen en 2.170.596.10 unidades de valor de un ve -
so (\$ 1.00) cada una y que se reparten proporcionalmente así:

DEPENDEN	AREA PRIVA	Area común	Area -		
CIA m2	DA	proporcional	total	VALOR	%
		m2	m2		
Dent. #101	90.60	26.42	117.02	\$ 88.935.20	4.097
" #102	93.42	27.24	120.66	91.701.60	4.225
" # 103	90.22	26.31	116.53	88.562.80	4.080
" # 104	108.31	31.59	139.80	106.324.00	4.898
" # 201	111.87	32.63	144.50	109.820.00	5.059
" # 202	114.98	33.53	148.51	112.867.60	5.200
" # 203	114.98	33.53	148.51	112.867.60	5.200
" # 204	114.98	33.53	148.51	112.867.60	5.200
" # 205	115.88	33.80	149.68	113.756.80	5.241
" # 301	111.87	32.63	144.50	109.820.00	5.059
" # 302	114.98	33.53	148.51	112.867.60	5.200
" # 303	114.98	33.53	148.51	112.867.60	5.200
" # 304	114.98	33.53	148.51	112.867.60	5.200
" # 305	115.88	33.80	149.68	113.756.80	5.241
" # 401	111.87	32.63	144.50	109.820.00	5.059
" # 402	114.98	33.53	148.51	112.867.60	5.200
" # 403	114.98	33.53	148.51	112.867.60	5.200
" # 404	114.98	33.53	148.51	112.867.60	5.200

EL NOTARIO TRINIDAD Y CINCO DE BOGOTÁ
ALFONSO LOPEZ BOA

27

" # 405	115.88	33.80	149.68	\$ 113.756.80	5.241
Local # 1	25.27	7.37	32.64	34.108.80	1.571
" # 2	29.04	8.47	37.51	39.197.95	1.806
" # 3	26.10	7.61	33.71	35.226.95	1.623
TOTALES	2.181.03	636.07	2.817.10	2.170.596.10	100 %

A R T I C U L O 34o.- DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS .- Cada propietario podrá usar de su departamento o local con plena autonomía, pero dentro de los límites que le imponen la legislación sobre propiedad horizontal y el presente reglamento. Los derechos de cada una de las áreas de propiedad privada abarcan el espacio comprendido por el piso, los muros y el techo de cada departamento. - - - - -

Cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en arrendamiento o anticresis o ejercer cualquier acto de posesión o de dominio sobre las áreas de propiedad privada que le pertenezcan sin necesidad de consentimiento de los copropietarios del edificio. -

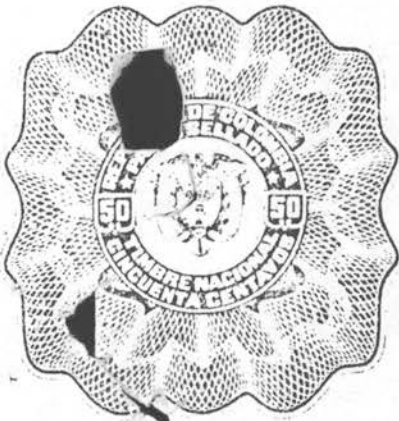
Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios y está obligado a poner en la integridad y conservación de los bienes comunes, el máximo de diligencia y cuidado a responder de la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. - - - - -

En la transferencia, gravamen o embargo de un departamento se entenderán comprometidos los derechos en los bienes comunes que cada propietario tenga, pues éstos son inseparables del dominio, uso y goce de su respectiva propiedad privada. - - - - -

A R T I C U L O 35o.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS .- Los propietarios están obligados a dar fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la propiedad horizontal, al presente reglamento y especialmente a lo siguiente: - - - - -

a) - A contribuir a las expensas comunes de acuerdo con lo expresado en el artículo 32o. de este Reglamento. - - - - -

b) - El propietario del primer piso (primera planta) no está



obligado a contribuir al mantenimiento, reparación y aseo de los ascensores ni de las escaleras. Por tanto, en los presupuestos anuales de gastos la erogación por este concepto se partirá proporcionalmente al valor de las restantes áreas de propiedad privada.

c) Las reparaciones de cada área de propiedad privada estarán a cargo del respectivo propietario quien obligatoriamente deberá realizar todas aquellas que le impone la Ley. Si por roturas de colectores de aguas negras o tuberías de agua potable que no fueren de uso común ocurridas en los departamentos o locales, por reformas, reparaciones, accidentes de cualquier naturaleza, negligencia, abandono o imprudencia, se ocasionaren desperfectos en las partes inmediatamente superiores, inferiores o colindantes, el propietario del departamento o local en que hubiere ocurrido el accidente o hecho que motivó el desperfecto o deterioro, está obligado a repararlo a sus expensas y si surgieren diferencias entre los respectivos propietarios, la cuestión será resuelta sin apelación por la Asamblea de propietarios. Esta misma norma se aplicará en casos en que produzcan humedades por no mantenerse en debidas condiciones los desagües, grifos, escapes en las tuberías, o por no tomar las debidas precauciones en las horas de ausencia, o por no proceder a reparar el desperfecto con la urgencia requerida en cada caso.

d) - Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter legal serán cubiertos directamente por cada propietario a menos que haya alguno que grave la totalidad del edificio, que se pagará en la forma proporcional que este reglamento establece.

e) - Cada propietario deberá notificar a la administración su nombre, apellido, domicilio, fecha y particularidades del acto de adquisición con el objeto de que el administrador anote estas circunstancias en el registro de propietarios, en su de

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ
ALFONSO LOPEZ
ENCARGADO

fecto , será tenido por propietario el que figure en el registro respectivo y por domicilio el que esté anotado en él .-----

f)- En caso de venta o transferencia , cada propietario se obliga : -----

1o.- A comunicar a la administración, el nombre, apellido y domicilio del nuevo adquirente ; -----

2o.- A exigir al nuevo adquirente en la escritura de transferencia , su expresada conformidad al presente reglamento y eventuales modificaciones posteriores.-----

A R T I C U L O 36o.- PROHIBICIONES EXPRESAS.-- Se prohíbe expresamente a los copropietarios :-----

a) - Obstruir en cualquier forma las puertas, vestíbulos , corredores , escaleras y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general , dificultar el acceso , la permanencia o el paso por ellos .-----

b) - Usar de los bienes comunes para instalar en ellos ventas , negocios , o almacenamientos de cosas o mercancías .-----

c) -Sostener en las paredes, techos o pisos comunes cargas o pesos excesivos y ejecutar cualquier otro acto que atente contra la solidez , seguridad y salubridad del edificio ; -----

d)- Comprometer el buen nombre del edificio y la tranquilidad de sus ocupantes .-----

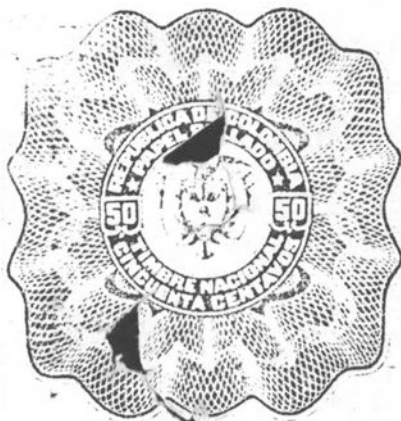
A R T I C U L O 37o.- MODIFICACIONES : Para introducir modificaciones a los departamentos o locales, el propietario debe obtener la correspondiente licencia de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá y posteriormente someterla a la consideración de la Asamblea General de copropietarios , la cual aprobará o improbará la modificación proyectada por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la sesión reunida en la forma prevista en este reglamento . La Asamblea podrá autorizar las reformas siempre que de ningún modo afecten o pongan en peligro la solidez , seguridad y conservación del inmueble.-----

5-88 (25)

H01706336

-14-

29



A R T I C U L O 38o.- ADMINISTRACION .- El edificio será administrado por la Asamblea General de copropietarios y por un administrador nombrado por dicha Asamblea.- - - - -

A R T I C U L O 39o.- COMPOSICION DE LA ASAMBLEA .- La Asamblea General de copropietarios

estará constituida por todos los propietarios de los departamentos y locales .- - - - -

A R T I C U L O 40o.- EPOCAS DE REUNION .- La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces cada año, el primer lunes hábil de enero y el primer lunes hábil de Julio a las 3 de la tarde en la Oficina de la Administración y extraordinariamente cuando la convoque el administrador o cuando así lo solicite al mismo número de propietarios que represente al menos la mitad del valor del edificio.- - - - -

A R T I C U L O 41o.- CONVOCATORIA .- Las convocatorias para las sesiones de la Asamblea se harán por escrito dirigido a cada uno de los copropietarios al lugar que estos debieron registrar en la Administración y en su defecto al departamento o local de su propiedad ; y además mediante un aviso que se colocará en el vestíbulo del primer piso cerca de la puerta de entrada al edificio . Las citaciones se harán con diez días de anticipación y en ellas se determinarán el día, la hora, el lugar, y el objeto de la reunión . El aviso se fijará con igual anticipación .- - - - -

A R T I C U L O 42o.- PRESIDENCIA .- Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el propietario que la misma Asamblea elija y actuará como Secretario el Administrador.- - - - -

A R T I C U L O 43o.- QUORUM .- Constituye quorum la concurrencia de un número de propietarios que represente a lo menos el 51 % del valor del edificio, de acuerdo con los porcentajes y valores fijados en el artículo 33o. de este reglamento . Si para una reunión no se completare el quorum se citará a una nue

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTA
ALFONSO LOPEZ RIVERA
EL NOTARIO SEXTO. ENCARGADO

29

va reunión con la advertencia de que en ella formará quorum cualquier número de propietarios que concurra .- - - - -

ARTICULO 44o.- VOTOS. /- Cada propietario tendrá en las decisiones de la Asamblea tantos votos como pesos (Unidad monetaria colombiana) valga su propiedad privada en relación con el valor inicial determinado en el artículo 33o. de este reglamento.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos concurrentes a la sesión , excepto las siguientes que requieren unanimidad : - - - - -

a) - La Reforma del reglamento ; - - - - -

b) - Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios ; - - - - -

c) - Toda decisión que tenga por objeto la construcción de mejoras voluntarias .- - - - -

d) - Todo acuerdo que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes.- - - - -

ARTICULO 45o.- UNIDAD DE REPRESENTACION .- Cuando alguna de las unidades de que se compone el edificio pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único delegado que las represente en la Asamblea. - En los casos especiales que se presenten, tendrán aplicación las disposiciones del Código Civil sobre representación de incapaces , herencia yacente , etc.- - - - -

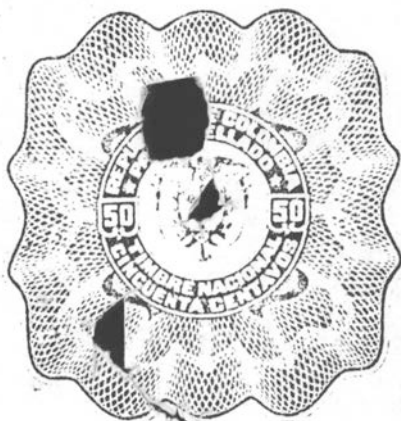
ARTICULO 46o.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL .- Corresponde a la Asamblea General : - - - - -

1o.- Elegir anualmente al Administrador y su suplente , fijarles la asignación correspondiente , removerlos por justa causa y supervigilar sus funciones .- - - - -

2o.- Crear los cargos que la administración del edificio requiera y señalar las correspondientes asignaciones : - - - - -

3o.- Examinar y feneer las cuentas del Administrador ; - - - - -

4o.- Expedir semestralmente el presupuesto de ingresos y egresos de la administración , con la especificación de los gastos que deben hacerse en cada vigencia y de los recursos necesarios pa -



ra atenderlos , señalando la cuota que corres-
 ponda a cada propietario tanto en las expen-
 sas comunes como en las extraordinarias , to-
 do de conformidad con el porcentaje estable-
 cido en el artículo 33o de este reglamento .--
 5o.- Ordenar la construcción de mejoras o

agregaciones .--

6o.- Ordenar la reconstrucción del edificio en los casos en
 que ellos sea procedente conforme a la Ley , aprobar los planos
 respectivos y determinar las sumas que cada propietario debe
 sufragar por este concepto .--

7o.- Decidir los conflictos que se presenten entre el Adminis-
 trador y los propietarios , o entre estos últimos por causa del
 ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada
 o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se ori-
 ginen en la interpretación , aplicación y ejecución de este
 reglamento y de las órdenes de la Asamblea.--

ARTICULO 47o.- ARBITRAMIENTO .- En el caso de que alguna
 de las partes en conflicto no acepte el fallo de la Asamblea
 de copropietarios el asunto se someterá a la decisión de com-
 promisarios con arreglo a las disposiciones de la Ley 2a. de
 1.938 y concordantes sobre la materia.--

Los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio de Bo-
 gotá y su fallo será en derecho.--

ARTICULO 48o.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR .- Son fun-
 ciones del Administrador : --

la.- Colaborar con la Asamblea General en la vigilancia del es-
 tricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulen
 los derechos y obligaciones de los propietarios , dar aviso a
 la misma Asamblea en cualquier irregularidad que anote al res-
 pecto y ponerla oportunamente en conocimiento de la autoridad
 competente , cuando sea el caso ; --

2a.- Cuidar de la conservación y correcto funcionamiento de los-

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTÁ
 ALFONSO LOPEZ ROA

EL NOTARIO SEXTO EN CARTEL

5-89 (26)

30

30

bienes comunes ; - - - - -

3a.- Realizar las medidas de carácter urgente que demande la existencia , integridad , seguridad y salubridad del edificio ; -

4a.- Cobrar mensualmente a los propietarios las cuotas mensuales proporcionales que les corresponden para atender a las expensas comunes ; - - - - -

5a.- Cobrar en las debidas oportunidades las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General para gastos extraordinarios o imprevistos ; - - - - -

6a.- Contratar , dirigir y controlar los trabajos de reparación , mejora o conservación del edificio que ordene la Asamblea General y rendir a la misma cuenta pormenorizada del costo de tales trabajos ; - - - - -

7a.- Convocar la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime necesario o así lo exija un número de propietarios que represente por lo menos la mitad del valor del edificio ; - - - - -

8a.- Proponer a la Asamblea General los presupuestos semestrales de ingresos y egresos debidamente pormenorizados y las modificaciones que estime convenientes hacer a los mismos . - - - - -

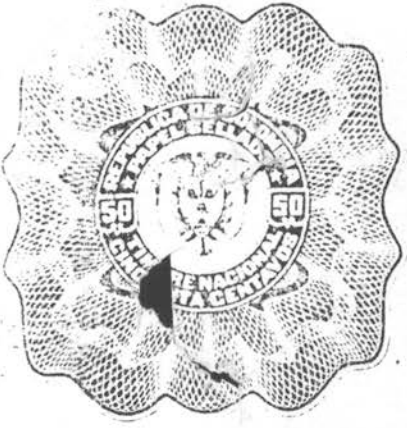
9a.- Llevar las cuentas de los ingresos y egresos de la administración y someterlas semestralmente a la aprobación de la Asamblea General ; - - - - -

10a.- Representar a la entidad judicial o extrajudicialmente y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses comunes en juicio o fuera de él . - - - - -

11a.- Llevar los libros de registro de copropietarios y de actas de la Asamblea y servir de secretario de la misma . - - - - -

12a.- Las demás que le señale la Asamblea General de propietarios.

A R T I C U L O 49o.- CONFORMIDAD DE LA ASAMBLEA .- La gestión del Administrador requerirá la conformidad de la Asamblea de copropietarios cuando se trate de celebrar contratos no incluidos en el presupuesto y cuya cuantía exceda de \$ 2.000.00.-----



H01706339

590

21

31

-16-

ARTICULO 50.--- RESPONSABILIDAD .- En el ejercicio de su cargo el Administrador tendrá la misma responsabilidad que el mandatario remunerado.-----

ARTICULO 51o.--- DISPOSICIONES GENERALES .--- Las disposiciones de este reglamento

tienen carácter obligatorio no sólo para los actuales propietarios del edificio , sino para cualquiera adquirente futuro de derechos reales en el edificio y para las personas que a cualquier otro título usen o gocen los departamentos en lo que fuere pertinente .-----

Cuando no se encuentre en este reglamento disposición expresa mente aplicable a un caso determinado , se aplicarán las normas que en la Ley o en el mismo reglamento contemplen casos o situaciones semejantes.-----

Se declaren incorporadas en este Reglamento todas las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y de su Decreto Reglamentario No. 1335 de 1.959.-----

Copia autentica del presente reglamento y de la Resolución aprobatoria del mismo por la autoridad distrital, se insertarán en las escrituras de transpaso de áreas de propiedad privada del edificio.-----

Hay sellos que dicen : " Obras Públicas Distritales - División de Control - (Firma Ilegible).- Arq. Jefe. Sec. Zonif . Y.P.H."

" SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIVISION DE CONTROL - APROBADO.

Para propiedad Horizontal : Firma Ilegible - Fecha Sept. 6 /63-
Ley No. 182 de 1.948 y Decreto No. 1335 de 1.959 .-" 21955 " .----

RESOLUCION NUMERO 896 DE 1.963 (29 Ago. 1.963).--- " Por la cual se aprueban unos documentos y se concede licencia para constituir un edificio en propiedad separada u horizontal " .----

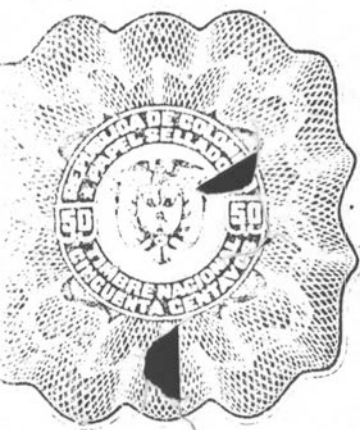
EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA - en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que le confiere La Ley 182 de 1.948 y su Decreto reglamentario 1335 de 1.959, y

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTA
ALFONSO LOPEZ FLORES

EL NOTARIO SESENTO EN CAROLINA

31

C O N S I D E R A N D O : 1o.- Que la Sociedad " MELLENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA " por intermedio de su representante legal, CARLOS ALFONSO PAEZ GUERRERO con cédula de ciudadanía número 2236 de Bogotá, quien obra en calidad de Gerente de dicha Sociedad, ha solicitado a la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. E. , se dicte la licencia correspondiente para constituir en propiedad separada u horizontal el edificio " COLISEO " que se construye en cuatro (4) pisos y semisótano , consta de tres (3) locales y diez y nueve (19) apartamentos situado en la calle cincuenta y tres B (53 B.) número veinticuatro treinta y seis (24-36) veinticuatro cuarenta y seis (24-46) , veinticuatro cincuenta y cuatro (24-54) y veinticuatro sesenta y dos (24-62) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.- - - - -
 Que el inmueble objeto de la Resolución es de propiedad de la Sociedad " MELLENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA " , según se expresa en el reglamento de copropiedad.- - - - -
 Que en apoyo de la solicitud se presentaron los siguientes documentos : - - - - -
 a).- Proyecto de división de la propiedad .- - - - -
 b) - Tres copias de los planos arquitectónicos del edificio ; - -
 c) - Tres copias de la memoria descriptiva del edificio, en la cual se determinan su ubicación , nomenclatura , especificaciones detalladas de construcción y condiciones de seguridad y salubridad ; - - - - -
 d).- Tres copias de los planos del edificio que demuestran la localización , linderos, nomenclatura , área de cada unidad jurídica en que se proyecta dividir la propiedad y el cuadro de áreas de uso común, determinados en metros cuadrados , y - - - - -
 e) - Tres copias del proyecto de reglamento de copropiedad.- - - - -
 Se presentó además el respectivo paz y salvo , expedido por la Tesorería Distrital.- - - - -
 2o.- Que la Secretaria de Obras Públicas por intermedio de la Sección de Zonificación y Propiedad Horizontal ha dado su apro -



bación técnica que dice " Con fecha 23 de agosto de 1.963 se aceptaron planos , especificaciones y se revisó el reglamento de copropiedad en su parte arquitectónica , presentados a este Despacho con la solicitud para CONSTITUIR en propiedad horizontal el edificio " COLISEO "

" de cuatro pisos y semisótano, consta de tres locales y diez y nueve apartamentos que se construye en la calle 53-B No. 24-36/46/54/62 de propiedad de la sociedad MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA . , de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 182 de 1.948

y el Decreto reglamentario 1335 de 1.959 " . - - - - -

20.- Que los documentos presentados son los exigidos por la Ley, y reúnen las condiciones técnicas y jurídicas para dividir ,

constituir y someter al régimen de propiedad separada u horizontal , el edificio ya referido de acuerdo con la Ley 182 de 1.948

y su Decreto reglamentario 1335 de 1.959 . - - - - -

40.- Que el reglamento de copropiedad con la constancia de su aprobación deberá elevarse a escritura pública y protocolizarse una copia de los documentos de los literales b) c) y d) del

primer considerando , de acuerdo con el mandato del artículo

30. del Decreto 1335 de 1.959 . - - - - -

50.- Que el Parágrafo del Artículo 20. del Decreto Reglamentario 1335 ordena devolver al solicitante dos copias de los planos, las especificaciones y el reglamento de copropiedad . - - - - -

60.- Que es obligatorio el seguro contra incendio de todo edificio sometido al régimen de la propiedad separada u horizontal , al tenor del artículo 16 de la Ley 182 de 1.948 . - - - - -

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO .- Apruebanse los documentos relacionados en el primer considerando de la presente resolución y concédese

licencia para constituir en propiedad separada u horizontal

el edificio " COLISEO " que se construye en cuatro (4)

pisos y semisótano , situado en la calle cincuenta y tres E (53-B)

EL NOTARIO SEXTO, ENCARGADO

ALFONSO LOPEZ ROA

número veinticuatro treinta y seis (24-36), veinticuatro cuarenta y seis (24-46), veinticuatro cincuenta y cuatro (24-54) y veinticuatro sesenta y dos (24-62) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO : Devuélvase al solicitante con la constancia de su aprobación las copias indicadas en el Parágrafo del Artículo 2o. del Decreto 1335 de 1.959 para que se proceda a elevar a escritura pública el reglamento de copropiedad y se protocolice una copia de los documentos enunciados en los apartes b) , c) y d) del primer considerando .- - - -

ARTICULO TERCERO : Cúmplase con la obligación del seguro contra incendio para el edificio antes citado.-----

ARTICULO CUARTO :- Indíquense en la notificación de la presente providencia los recursos que proceden por la vía gubernativa .-- COPIESE , NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .--- Dada en el Palacio Distrital de Bogotá a los días del mes de 29 Ago. 1963

(fdo) Jorge Gaitán Cortés - Alcalde Mayor - " Sello " .-----

(fdo) Arturo Ramírez Montufar - Secretario de Obras Públicas--

" Sello " .- Expediente ON. No. 21995--- GPR/11r.- / - - - - -

TERCERO :- Que presenta para su protocolización con esta escritura los siguientes documentos :- - - - -

a).- La resolución # 396 de fecha 29 de agosto de 1.963 emanada de la Alcaldía Mayor del D. E. de Bogotá, por medio de la cual se constituyó el edificio " Coliseo " en propiedad separada u horizontal .- - - - -

b) Una copia de los planos arquitectónicos del edificio.-----

c) Una copia de la memoria descriptiva del edificio.-----

d) Una copia del plano del edificio en que se muestran las localizaciones , nomenclatura y área de cada una de las propiedades individuales , de las áreas de propiedad y uso común y de las áreas rentables , de propiedad común .- - - - -

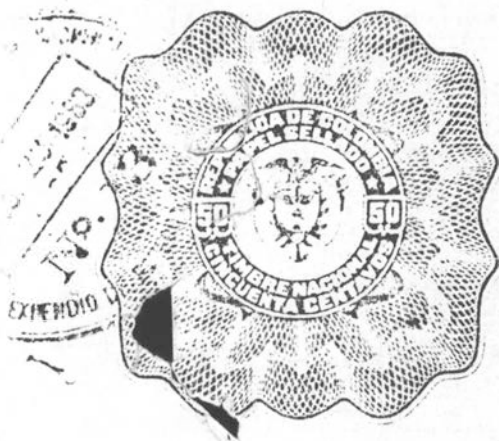
e) Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita

la Gerencia actual de la Sociedad " MELEDEZ ORDÓÑEZ PAEZ LTDA".

F 896

H00753197

33



RESOLUCION NUMERO DE 1963

(29 ABO. 1963)

" Por la cual se aprueban unos documentos y se concede licencia para constituir un edificio en propiedad separada u horizontal".

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA,
en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las que
le confiere la Ley 182 de 1948 y su Decreto reglamentario --
1335 de 1959, y

CONSIDERANDO :

1o.- Que la sociedad " MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA." por intermedio de su representante legal, CARLOS ALFONSO PAEZ GUERRERO con cédula de ciudadanía No. 2236 de Bogotá, quien obra en calidad de Gerente de dicha sociedad, ha solicitado a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.E., se dicte la licencia correspondiente para constituir en propiedad separada u horizontal el edificio " COLISEO " que se construye en cuatro (4) pisos y semisótano, consta de tres (3) locales y diez y nueve (19) apartamentos, situado en la Calle cincuenta y tres B. (53.B.) número veinticuatro treinta y seis (24- 36), veinticuatro cuarenta y seis (24- 46), veinticuatro cincuenta y cuatro (24- 54) y veinticuatro sesenta y dos (24- 62) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.-

Que el inmueble objeto de la Resolución es de propiedad de la sociedad " MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA.", según se expresa en el reglamento de copropiedad.-

Que en apoyo de la solicitud se presentaron los siguientes documentos :

- a).- Proyecto de división de la propiedad;
- b).- Tres copias de los planos arquitectónicos del edificio;
- c).- Tres copias de la memoria descriptiva del edificio, en la cual se determinan su ubicación, nomenclatura, especificaciones detalladas de construcción y condiciones de seguridad y salubridad;

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTA
ALFONSO LOPEZ RIVERA
EL NOTARIO SEXTO DE ENCARNAACION

33

d).- Tres copias de los planos del edificio que demuestren la localización, linderos, nomenclatura, área de cada unidad jurídica en que se proyecta dividir la propiedad y el cuadro de áreas de uso común, determinados en metros cuadrados, y

e).- Tres copias del proyecto de reglamento de copropiedad.-

Se presentó además el respectivo Paz y Salvo, expedido por la Tesorería Distrital.-

2o.- Que la Secretaría de Obras Públicas por intermedio de la Sección de Zonificación y Propiedad Horizontal ha dado su aprobación técnica que dice: "..... con fecha 23 de Agosto de 1963 se aceptaron planos, especificaciones y se revisó el reglamento de copropiedad en su parte arquitectónica, presentados a este Despacho con la solicitud para CONSTITUIR en propiedad horizontal el edificio " COLISEO " de cuatro pisos y semisótano, consta de tres locales y diez y nueve apartamentos que se construye en la Calle 53.B. No. 24- 36/46/54/62 de propiedad de la sociedad Melendez Ordoñez Pérez Ltda., de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 182 de 1948 y el Decreto reglamentario 1335 de 1959".-

3o.- Que los documentos presentados son los exigidos por la Ley, y reúnen las condiciones técnicas y jurídicas para dividir, constituir y someter al régimen de propiedad separada u horizontal, el edificio ya referido, de acuerdo con la Ley 182 de 1948 y su Decreto reglamentario 1335 de 1959.-

4o.- Que el reglamento de copropiedad con la constancia de su aprobación deberá elevarse a escritura pública y protocolizarse una copia de los documentos de los literales b), c) y d) del primer considerando, de acuerdo con el mandato del Artículo 3o. del Decreto 1335 de 1959.-

5o.- Que el Parágrafo del Artículo 2o. del Decreto reglamentario 1335 ordena devolver al solicitante dos copias de los planos, las especificaciones y el reglamento de copropiedad.-

6o.- Que es obligatorio el seguro contra incendio de todo edificio sometido al régimen de la propiedad separada u horizontal, al tenor del Artículo 16 de la Ley 182 de 1948,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-- Apruébanse los documentos relacionados en el primer considerando --

de la presente Resolución y concédese licencia para --
constituir en propiedad separada u horizontal el edificio " COLISEO " que se construye en cuatro (4) pisos y semisótano, situado en la Calle cincuenta y tres B. (53.B) número veinticuatro treinta y seis (24- 36), veinticuatro cuarenta y seis (24- 46), veinticuatro cincuenta y cuatro (24- 54) y veinticuatro sesenta y dos (24- 62) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO.-- Devuélvase al solicitante con la constancia de su aprobación las copias indicadas en el Parágrafo del Artículo 2o. del Decreto 1335 de 1959, para que se proceda a elevar a escritura pública el reglamento de copropiedad y se protocolice una copia de los documentos enunciados en los apartes b), c) y d) del primer considerando.--

ARTICULO TERCERO.-- Cúmplase con la obligación del seguro contra incendio para el edificio antes citado.--

ARTICULO CUARTO.-- Indíquense en la notificación de la presente providencia los recursos que proceden por la vía gubernativa.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.--

Dada en el Palacio Distrital de Bogotá a los días
del mes de 9 AGO. 1963 de mil novecientos sesenta y tres (1963).--

JORGE GAITAN CORTES
ALCALDE MAYOR.

ALCALDE MAYOR

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO
ALFONSO

H00879932

33

35



El Presidente y el Secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la ley 28 de 1.931.

CERTIFICAN:

Que por escritura 634, del 15 de abril de 1.953

Notaria 6a. de Bogotá, cuyo extracto se registró en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 1.953, numero 26.892 páginas 190-192 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada MELENDEZ ORDÓÑEZ PAEZ LIMITADA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES".

=====

Que el contrato social de la mencionada compañía fué reformado por las siguientes escrituras: 2057, de agosto 5 de 1.955; 3621, de noviembre 24 de 1.959; 1392, de mayo 17 de 1.960, y 3505, de noviembre 22 de 1.961, otorgadas en Notaria 6a. de Bogotá, cuyos extractos fueron registrados en esta Cámara de Comercio bajo los siguientes números y fechas: 32.332, de agosto 11 de 1.955, páginas 474-475; 44875 de diciembre 2 de 1.959, páginas 517-520 46549, de mayo 30 de 1.960, páginas 739-740; 52.010, de diciembre 14 de 1.961, páginas 447-448, del libro respectivo en su orden.

=====

Que de acuerdo con los registros anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL: MELENDEZ ORDÓÑEZ PAEZ LIMITADA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES".

DOMICILIO: Bogotá.

DURACION: desde el 15 de abril de 1.953, hasta el 15 de abril de 1.973.

CAPITAL: \$900.000.00 dividido en 900 derechos de \$1.000.00 cada uno,

NOMBRE DE LOS SOCIOS, DOMICILIO APORTES DE CADA UNO Y FORMA DE SU

PAGO:

Socio	Domicilio	No.de	Valor
-------	-----------	-------	-------

35

	derechos	aportes
Stella Alarcón de Melendez	150	\$150.000.00
Leticia Mendieta de Ordoños Bogotá	150	150.000.00
Mercedes Paéz de Paéz	" 150	150.000.00
Jorge Meléndez Meléndez	" 150	150.000.00
Oscar Ordoñez Silva	" 150	150.000.00
Carlos Alfonso Paez	" 150	150.000.00
Total	900	\$ 900.000.00

los aportes fueron pagados por los socios en la forma siguiente:
dinero efectivo, muebles y enseres.

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Se limita al monto de sus aportes.

CERTIFICAN:

Que por escritura No 3621 de noviembre 24 de 1.959, notaria 6a. de Bogotá, cuyo extracto se registró el 2 de diciembre de 1.959 bajo el No 44.875 a las páginas 517-520 del libro respectivo, consta que Jorge Melendez Meléndez, Oscar Ordoñez Silva y Carlos Alfonso Paez son Gerentes Administradores con derecho a usar + la razón social.-

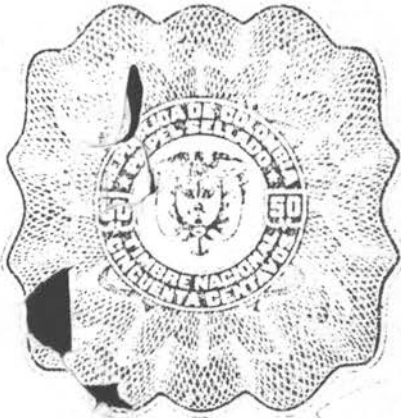
CERTIFICAN:

Que en los libros que se llevan en la Cámara de Comercio de Bogotá no aparece registro posterior a los arriba mencionados, de documentos referentes a re-forma, disolución, liquidación/nombramiento de representantes legales de la expresada sociedad.-

Entre líneas: o.- Vale.

CERTIFICAN:

Que la sociedad denominada: MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LIMITADA "ARQUITECTOS CONSTRUCTORES", aparece inscrita el 21 de abril de 1.953, bajo el No. 15965 en el Registro Público de Comercio para los efectos legales y la renovación de la matrícula correspondiente al año en curso fué hecha el día 25 de marzo pasado.-

59832
38

Hoja anterior: papel sellado No 00879932

Bogotá, septiembre veinte (20) de mil novecientos sesenta y tres (1.963),

El Presidente,

El Secretario,

Por El Presidente,

CESAR GOMEZ VILLEGAS

Por El Secretario,

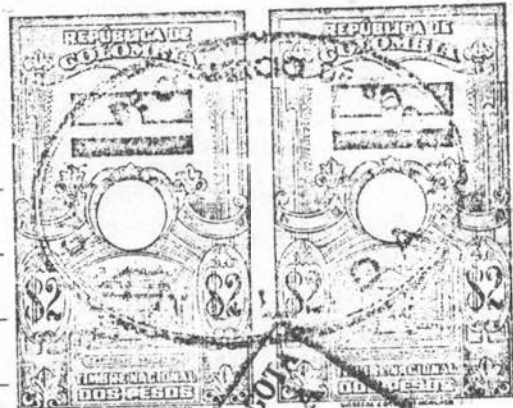
RAFAEL CEDILLO POSADA



Estampilla de timbre; \$ 4.00

DERECHOS: \$ 16.00

RGM.IRO. YMU.- LMS



TIMBRE NACIONAL

VEINTE PESOS

NACIONAL

TIMBRE NACIONAL

INTER

TIMBRE NACIONAL

NACIONAL

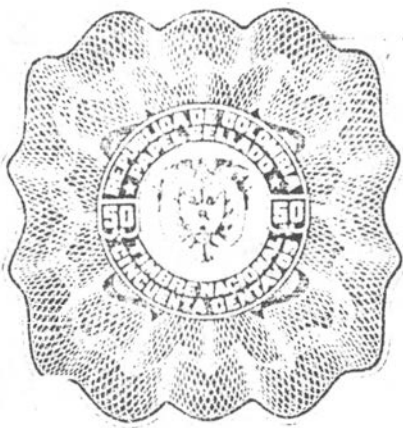


CINCUENTA PESOS

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE BOGOTA
ALFONSO LOPEZ ROA

EL NOTARIO SEXTO DE BOGOTA

36



El suscrito Notario declara protocolizados bajo el número de esta escritura los documentos que se le han presentado para que surta sus efectos legales.-----

Se comprueba el pago de los impuestos

Leído en su totalidad este instrumento al o

gante y advertido que fué de la formalidad de su registro lo aprobó y firma ante los testigos dichos y conmigo el Notario que doy fe.-----

Entre líneas/ Calle /Vale. Enmendado (y en parte con relleno) no Vale.-- Entre líneas / linderos y / Vale.

x *Carlos Alfonso Pizarro*
Carlos Alfonso Pizarro c.c. 2236 Bk L.M. 000105 D.M.N. 1

TESTIGOS:

Juho Mendoza Maestre cc 2893434 Bk
Emetio Benitez Bonigoi cc 1111571 Bk

EL NOTARIO SEXTO/

Manuel Bernal



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 31-01590

Espedido el 23 de Septiembre de 1963

por la A. Inscripción o Recurso de Impugnación

de la Cundinamarca

A. MELLENDEZ CRDÓNEZ PAEZ IEDA

Valido hasta el 5 de Diciembre de 1963





- 10 -

34745273-34745274-34745275-

34745276-34745277-34745278-

34745281-34745282-----

Entrelíneas / y resolución hoja 4,

en cédulas hipotecarias o de inversión

hoja 5, mismo, hoja 5, obligada, hoja 7,

vale. -----

B. L. M. S.
BAYARDO DE JESUS LOPEZ MONSALVE .

C.C.# 2890058 Bta

L.M.# Mayor de 50 años .

P. L. S.
PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA .

C.C.# 3.021.522 Font Cond!

L.M.# 3.021.522 DH. 55

S. V. G. B.
SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO .

C.C.# 51'726.362 Bta

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE

ALFONSO LOPEZ ROA

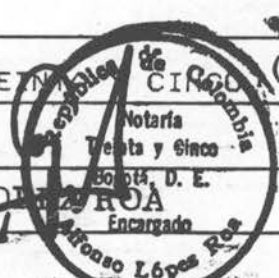
Meld/

EL NOTARIO TREINTA Y CINCO DE
ALFONSO LOPEZ ROA

ABOGADO EXTERNO B.C.H.

Luis Eduardo Arévalo Pérez

L. E. A. P.
Luis Eduardo Arévalo Pérez
ABOGADO EXTERNO B.C.H.



23 DEC. 1953
- 6043

[illegible]

30

NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)

DE SANTAFE DE BOGOTA.

D . C .

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ULTIMA DE LA PRIMERA (1ra)
COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 6043 DE FECHA
29 XII DE 1.9 97 OTORGADA EN LA NOTA-
RIA TREINTA Y CINCO (35) DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ES FIEL Y PRIMERA (1ra) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
EXPEDIDO HOY EN 29 HOJAS UTILES CONFORME A LOS
ARTICULOS 79 DEL DECRETO 960 DE 1.970 Y PRIMERO (1ro) DEL
DECRETO 1557 DE 1.989 CON DESTINO AL A C R E E D O R

Banco Central Hipotecario

Y ES UNICA COPIA QUE PRESTA M E R I T O E J E C U T I V O
CONFORME AL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1.970. DADA EN
SANTAFE DE BOGOTA, D.C., A LOS 3 DIAS DEL MES DE

Enero DE 1.9 94



39

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No.14-33, Piso 11
BOGOTÁ, D. C.



CONSTANCIA DE DESGLOSE: EL SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DESGLOSA EL PAGARÉ N°18013485-0 Y LA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA N° 6043 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA NOTARIA 35 DEL CÍRCULO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL FUE ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1996, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario 110013103010199501491 de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA. DOCUMENTOS QUE NO FUERON TACHADOS NI REDARGUIDOS DE FALSOS. CON LA CONSTANCIA QUE LA OBLIGACIÓN CONTINUA VIGENTE. EL PRESENTE DESGLOSE SE EFECTUA HOY 23 de Abril de 2009



EL SECRETARIO,

GUSTAVO ORLANDO FONSECA PÉREZ.

39

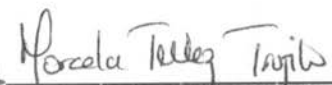
40

CESIÓN DE HIPOTECA

MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.220.089 DE BOGOTÁ ACTUANDO COMO APODERADA GENERAL DE **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN**, CONFORME AL PODER OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 3426 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE Bogotá **CEDO A CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 3021522 A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 6043 DE FECHA 12/29/1993 DE LA NOTARIA 35 DE Bogotá LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) 50C-0034505.

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA EL ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN. ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MÉRITO EJECUTIVO A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.



MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO
52.220.089 DE BOGOTÁ
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN



HENRY VEGA PRECIADO
C.C. 79.618.103 DE BOGOTÁ
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

40

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá, Marcela Noero

Tellez Trujillo
quien exhibió la C.C. 52.270.089

Expedida en Bogotá y
declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

18 SEP 2009

BOGOTÁ, D.C.

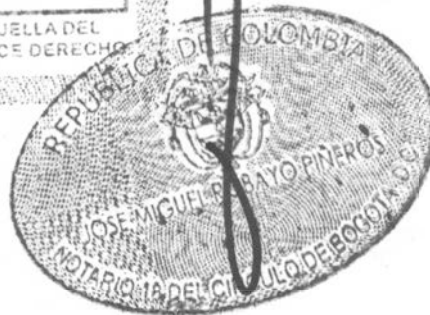
Marcela Tellez Trujillo

FIRMA



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

EL NOTARIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá, Henry Vega

Precado
quien exhibió la C.C. 79.618.103

Expedida en Bogotá y
declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

18 SEP 2009

BOGOTÁ, D.C.

FIRMA

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

EL NOTARIO



CESIÓN DE HIPOTECA

HENRY VEGA PRECIADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **79.618.103** DE BOGOTÁ, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CONFORME AL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No 887 DEL 28 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA 57 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, CEDO A LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No **3021522** A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 6043 DEL **12/29/1993** DE LA NOTARIA 35 DE Bogotá LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S) 50C-0034505

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MÉRITO EJECUTIVO A LA **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.


 HENRY VEGA PRECIADO
 79.618.103 DE BOGOTÁ
 CENTRAL DE INVERSIONES S.A.


 MARCO ELIÉCER PERALTA
 C.C. 9.527.368 DE SOGAMOSO
 COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito

de Bogotá **MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ**

9.527.368

quien exhibió la C.C.

Expedida en **SOGAMOSO**

declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

23 SEP 2009

BOGOTÁ, D.C.

FIRMA



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

EL NOTARIO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

42

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2009 a las 08:52:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-04-1972 RADICACION: 72017643 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-04-1972 COD CATASTRAL: AAA0084YJCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 53-B-T-24-321

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 114.54 M2, ALTURA LIBRE DE 2.30 MTS LINDA: NORTE EN 8.67 MTS CON EL LOTE 3 Y 4 DE LA MANZANA C. DE LA URBZ. COLISEO, SUR EN 1.175 MTS CON LA ESCALERA E-3, Y EN 7.495 MTS CON LA CALLE 53-B; ORIENTE EN DOS LOG ASI: 9.225 MTS CON DEPARTAMENTO 405. EN 6.775 MTS CON LA ESCALERA E-3 DEL EDIFICIO, OCCIDENTE EN 16 MTS CON APTO 403 CENIT CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO, NADIR CON APTO 304, SEGUN ESC.DE REFORMA 3589 DEL 06-08-2002 NOT.6 DE BTA SE INCLUYE EL COEFICIENTE EN 5.200%.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO

- 1) CALLE 53 B 24-36 APARTAMENTO 404
- 2) CALLE 53 B 24-62 APARTAMENTO 404
- 3) CL 53B 25 46 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1547753

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1963 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 2748 del: 23-09-1963 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGL.DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MELENDEZ ORDOÑEZ, PAEZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-1964 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 780 del: 18-03-1964 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 110.576.88

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA

DE: ARQUITECTOS CONSTRUCTORES

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-07-1964 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 2856 del: 19-06-1964 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 53,855.71

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1964 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 2856 del: 19-06-1964 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

9/2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 2

Impreso el 26 de Octubre de 2009 a las 08:52:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-03-1972 Radicacion: 72017643

Doc: ESCRITURA 0866 del: 13-03-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

A: PATIÑO VALENCIA GUILLERMO

90449

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-10-1976 Radicacion: 76077764

Doc: ESCRITURA 3498 del: 28-09-1976 NOTARIA 14A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PATIÑO VALENCIA GUILLERMO

90449

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044186

Doc: ESCRITURA 2831 del: 23-05-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 145,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

A: GONZALEZ VDA DE WILLS ANA

20019099

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-08-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 4224 del: 14-07-1977 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-08-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 4224 del: 14-07-1977 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 77103865

Doc: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 480,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

43

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 3

Impreso el 26 de Octubre de 2009 a las 08:52:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GONZALEZ VDA DE WILLS ANA

20019099

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

2890058 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 296,940.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. " REASEGURADORA "

60009077

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 127,260.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

2890058 X

A: REGIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

60030427

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-04-1983 Radicacion: 1983-38560

Doc: ESCRITURA 6004 del: 06-12-1982 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 296,940.00

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA.

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-04-1983 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 6004 del: 06-12-1982 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 127,260.00

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

REGIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

60030427

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 1994-70

Doc: ESCRITURA 6043 del: 29-12-1993 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 0952749 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO DE JESUS 2890058

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 1994-70

Doc: ESCRITURA 6043 del: 29-12-1993 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 0952749 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

43

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 4

Impreso el 26 de Octubre de 2009 a las 08:52:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-10-1995 Radicacion: 1995-83545

Doc: ESCRITURA 3419 del: 25-05-1995 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION MODIFICACION DE ESC 2748 DEL 23 09 63 EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 16 DE 1985 Y CAMBIO DE LA DENOMINACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL POR EL DE PRIMER EDIFICIO COLISEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: PRIMER EDIFICIO COLISEO

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 15-01-1996 Radicacion: 1996-3685

Doc: OFICIO 2934 del: 23-10-1995 JUZGDO 10 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION-

8600029637

A: SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 22-07-1999 Radicacion: 1999-54617

Doc: OFICIO 4361 del: 20-11-1996 JUZ. 10 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 18,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION-

8600029637

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 20-12-2000 Radicacion: 2000-94975

Doc: OFICIO 2527 del: 01-12-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR, SE INFORMA QUE APARECE INSCRITO COMO PEDRO LUIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO COLISEO

A: SUAREZ VALBUENA PEDRO

X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-08-2002 Radicacion: 2002-66536

Doc: ESCRITURA 3589 del: 06-08-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331-REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2748 DE 23-09-1963 NOT. 25 MODIFICADO

POR ESC 3419 DE 25-05-1994 NOT 6 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: DEL PRIMER EDIFICIO COLISEO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-58071

Doc: OFICIO 032289 del: 28-05-2007 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO EJECUTIVO # 3496/01 EJE 3 BENEFICIO LOCAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: IDU

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

44

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 5

Impreso el 26 de Octubre de 2009 a las 08:52:25 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-INT522 fecha 08-05-2007

LIPO MATRIZ EXCLUIDO VALE POR CORRESPONDER A TURNO DE COMPLEMENTACION.JSC/AUXDEL36/C2006-INT522.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA98 Impreso por:CAJEBA98

TURNO: 2009-690669

FECHA: 26-10-2009

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11-DECRETO 2150 DE 1995

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

99



01



* 8 7 2 8 8 0 5 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

45

SEDE CENTRO

25 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 12:25:40

01LJS1125009

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005351	2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01327754

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES PRINCIPALES: (I) LA INVERSION EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCION, DESARROLLO, Y/ O COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACION. II. LA INVERSION EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE ADMINISTRACION, LO CUAL IMPLICARA COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS

45

Y CREDITOS; III) ADMINISTRACION, REALIZACION Y GESTION DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES IV) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES O CONCURSOS, PUBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; V) LA ADQUISICION, VIA CESION A CUALQUIER TITULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO; VI) LA REALIZACION DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CREDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; VII) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; VIII) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL IX) LA PARTICIPACION, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES, Y X) LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACION DE LOS ACTIVOS REFERIDOS. LA SOCIEDAD PODRA POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO PARAGRAFO 1. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$152,372,997,496.00 DIVIDIDO EN 152,372,997,496.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP	N.I.T. 000009001589617
----------------------------------	------------------------

NO. CUOTAS: 142,737,995,941.00	VALOR: \$142,737,995,941.00
--------------------------------	-----------------------------

COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP II	N.I.T. 000009001589591
-------------------------------------	------------------------

NO. CUOTAS: 229,555.00	VALOR: \$229,555.00
------------------------	---------------------

COVINOC HOLDING SA	*****
--------------------	-------

NO. CUOTAS: 975,000,000.00	VALOR: \$975,000,000.00
----------------------------	-------------------------

CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL	*****
--------------------------------------	-------

NO. CUOTAS: 8,659,772,000.00	VALOR: \$8,659,772,000.00
------------------------------	---------------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 152,372,997,496.00	VALOR: \$152,372,997,496.00
--------------------------------	-----------------------------

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SCHAER ELISA SILVIA	P.VISA 00000017861534N
SEGUNDO RENGLON	

QUIROGA JUAN JOSE	P.VISA 00000016859267N
-------------------	------------------------

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
XAVIER NAVARRO BRUNO FRANCOIS	P.P. 00000002RE15759

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007,



01



* 8 7 2 8 8 0 5 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 12:25:40

01LJS1125009

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

BOHN JOHN
SEGUNDO RENGLON

P.P. 000000305376108

VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO

C.C. 000000072042476

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER RENGLON

IDENTIFICACION

FISCHER WOLFRAM

P.P. 000000323518593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01157948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

SCHAER ELISA SILVIA

P.VISA 00000017861534N

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

QUIROGA JUAN JOSE

P.VISA 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151083 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO

C.C. 000000072042476

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCERAS PERSONAS, JURÍDICAS Y NATURALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA OFICINAS DEPENDIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE AQUELLOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 3. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS

46

96

LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS, E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 4. REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; 5. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS; 6. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. SI EL VALOR DE ESTOS FUERA MAYOR, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR TODOS Y CADA UNOS DE LOS ACTOS, CONTRATOS, ACCIONES, ESCRITURAS, ASUNTOS Y CUESTIONES RESPECTO DE O RELACIONADOS CON EL PROCESO PUBLICO DE VENTA DE PRÉSTAMOS Y BIENES INMUEBLES QUE ADELANTÓ CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y CUYA ADJUDICACIÓN SE DIO EL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL SIETE (2007) SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS, ENTRE OTROS, PARA SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. EL CONTRATO DE VENTA; 2. EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE Y; 3. EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. 4. ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CRÉDITO QUE PUDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPÓSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y REFERIDOS EN EL PRESENTE LITERAL PARÁGRAFO 1. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, EN LOS CASOS EN LOS QUE ACTÚE, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS. .PARÁGRAFO 2. ADICIONAL A LAS LIMITACIONES ANTES REFERIDAS, EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE PODRÁ EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$250.000) CONVERTIDOS A LA TRM DEL DÍA QUE SE SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONTRATO O ACTO. CUANDO SE REQUIERA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN EL REFERIDO MONTO, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCEPTUARÁN DE LAS REFERIDAS LIMITACIONES, (Y EN CONSECUENCIA PUEDEN SER SUSCRITOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA), LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: (A) EL CONTRATO DE VENTA; (B) EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE; Y (C) EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, (D) ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CRÉDITO QUE PUDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPÓSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y REFERIDOS EN EL PRESENTE PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA



01



* 8 7 2 8 8 0 5 2 *

47

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 12:25:40

01LJS1125009

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTRAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR

47

LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.118.491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.201.047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.513.348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45.506.493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.279.539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE



01



* 8 7 2 8 8 0 5 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 12:25:40

01LJS1125009

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PENA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72. 042. 476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DE CALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8. 748. 058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279. 539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007,

48

48

INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA	
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS	
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE FEBRERO DE 2009,	
INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01272529 DEL LIBRO IX,	
FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SERRANO GOMEZ MARICEL	C.C. 000000052279402
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE AGOSTO DE 2007,	
INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151487 DEL LIBRO IX,	
FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PEREZ REINA CARLOS ANDRES	C.C. 000000079693892

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

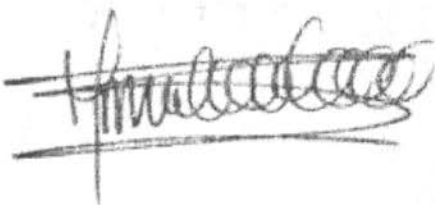
* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE
2007

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.258.373 de Bogotá, abogado graduado con la Tarjeta Profesional No. 29.644 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA**, Sociedad de responsabilidad limitada, regida por el derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaria Sexta (6º) del Circulo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio del poder que me fue conferido por el Apoderado General de dicha entidad, **MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso, según consta en la Escritura Pública número 5755 del 14 de septiembre de 2007 otorgada en la Notaria Diecinueve (19º) del Circulo de Bogotá D. C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., (se adjunta certificado de existencia y representación), manifiesto al señor Juez que demando a **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.021.522 expedida en Fontibón, para que por los trámites de un **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION: Que se libre mandamiento Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía a favor de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** y en contra de **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ 18180134850

A.- Por concepto del saldo a capital de cada una de las cuotas en mora, que en forma separada, clara y precisa discrimino (numeral 5º Artículo 75 del C. P. C.) que a continuación relaciono:

1. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$111,4390 asciende a la suma de \$744,687.04 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2000.
2. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$111,8122 asciende a la suma de \$747,180.93 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2000.
3. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$112,2192 asciende a la suma de \$749,900.70 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2000.
4. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$112,4446 asciende a la suma de \$751,406.92 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2000.
5. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$112,8581 asciende a la suma de \$754,170.12 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2001.
6. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$113,6071 asciende a la suma de \$759,175.29 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2001.
7. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$115,0388 asciende a la suma de \$768,742.57 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2001.
8. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$117,0925 asciende a la suma de \$782,466.35 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2001.
9. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$118,6963 asciende a la suma de \$793,183.68 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2001.
10. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$119,8140 asciende a la suma de \$800,652.67 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2001.
11. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$120,1800 asciende a la suma de \$803,098.45 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2001.
12. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$120,2525 asciende a la suma de \$803,582.93 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2001.
13. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$120,4401 asciende a la suma de \$804,836.56 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2001.
14. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$120,7886 asciende a la suma de \$807,165.40 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2001.
15. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$121,1746 asciende a la suma de \$809,744.83 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2001.
16. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$121,3780 asciende a la suma de \$811,104.04 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2001.

17. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$121,6011 asciende a la suma de \$812,594.90 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2002.
18. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$122,2069 asciende a la suma de \$816,643.14 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2002.
19. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$123,3170 asciende a la suma de \$824,061.34 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2002.
20. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$124,6821 asciende a la suma de \$833,183.57 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2002.
21. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$125,6347 asciende a la suma de \$839,549.28 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2002.
22. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$126,6810 asciende a la suma de \$846,541.15 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2002.
23. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$127,3712 asciende a la suma de \$851,153.38 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2002.
24. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$127,7670 asciende a la suma de \$853,798.30 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2002.
25. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$127,8197 asciende a la suma de \$854,150.47 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2002.
26. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$128,0337 asciende a la suma de \$855,580.51 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2002.
27. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$128,5758 asciende a la suma de \$859,203.08 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2002.
28. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$129,3709 asciende a la suma de \$864,513.30 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2002.
29. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$130,1881 asciende a la suma de \$869,977.21 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2003.
30. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$130,9260 asciende a la suma de \$874,908.20 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2003.
31. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$132,3871 asciende a la suma de \$884,671.95 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2003.
32. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$133,8471 asciende a la suma de \$894,428.35 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2003.
33. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$135,2776 asciende a la suma de \$903,987.61 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2003.
34. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$136,5799 asciende a la suma de \$912,690.18 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2003.
35. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$137,0282 asciende a la suma de \$915,685.93 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2003.
36. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$136,9239 asciende a la suma de \$914,988.95 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2003.
37. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$136,9149 asciende a la suma de \$914,928.81 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2003.
38. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$137,2994 asciende a la suma de \$917,498.22 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2003.
39. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$137,5384 asciende a la suma de \$919,095.32 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2003.
40. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$137,7358 asciende a la suma de \$920,414.44 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2003.
41. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$138,3218 asciende a la suma de \$924,330.37 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2004.
42. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$139,3026 asciende a la suma de \$930,884.53 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2004.
43. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$140,6427 asciende a la suma de \$939,839.70 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2004.
44. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$142,2540 asciende a la suma de \$950,607.15 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2004.
45. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$143,4194 asciende a la suma de \$958,394.89 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2004.
46. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$144,0511 asciende a la suma de \$962,616.20 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2004.
47. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$144,6852 asciende a la suma de \$966,853.55 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2004.
48. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$145,2880 asciende a la suma de \$970,881.74 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2004.
49. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$145,2702 asciende a la suma de \$970,762.79 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2004.
50. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$145,4271 asciende a la suma de \$971,811.27 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2004.
51. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$145,7322 asciende a la suma de \$973,850.09 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2004.

50

52. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$145,8403 asciende a la suma de \$974,572.47 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2004.
53. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$146,2571 asciende a la suma de \$977,357.72 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2005.
54. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$146,9536 asciende a la suma de \$982,012.05 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2005.
55. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$148,2063 asciende a la suma de \$990,383.18 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2005.
56. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$149,6215 asciende a la suma de \$999,840.20 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2005.
57. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$150,6189 asciende a la suma de \$1,006.505.29 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2005.
58. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$151,2745 asciende a la suma de \$1,010.886.31 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2005.
59. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$151,8843 asciende a la suma de \$1,014.961.28 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2005.
60. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$152,3373 asciende a la suma de \$1,017.988.43 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2005.
61. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$152,3914 asciende a la suma de \$1,018.349.95 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2005.
62. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$152,5814 asciende a la suma de \$1,019.619.62 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2005.
63. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$153,1522 asciende a la suma de \$1,023.433.97 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2005.
64. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$153,4477 asciende a la suma de \$1,025.408.64 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2005.
65. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$153,5986 asciende a la suma de \$1,026.417.02 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2006.
66. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$153,9411 asciende a la suma de \$1,028.705.77 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2006.
67. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$154,8001 asciende a la suma de \$1,034.446.00 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2006.
68. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$155,8502 asciende a la suma de \$1,041.463.26 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2006.
69. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$156,8174 asciende a la suma de \$1,047.926.54 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2006.
70. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$157,4735 asciende a la suma de \$1,052.310.90 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2006.
71. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$157,9743 asciende a la suma de \$1,055.657.48 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2006.
72. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$158,4987 asciende a la suma de \$1,059.161.76 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2006.
73. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$159,1453 asciende a la suma de \$1,063.482.64 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2006.
74. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$159,7137 asciende a la suma de \$1,067.280.95 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2006.
75. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$159,9750 asciende a la suma de \$1,069.027.08 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2006.
76. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$159,9295 asciende a la suma de \$1,068.723.03 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2006.
77. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$160,3087 asciende a la suma de \$1,071.257.02 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2007.
78. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$160,9667 asciende a la suma de \$1,075.654.08 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2007.
79. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$162,3541 asciende a la suma de \$1,084.925.33 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2007.
80. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$164,2915 asciende a la suma de \$1,094.871.94 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2007.
81. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$166,1121 asciende a la suma de \$1,110.038.03 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2007.
82. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$167,3220 asciende a la suma de \$1,118.123.14 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2007.
83. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$167,7316 asciende a la suma de \$1,120.860.28 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2007.
84. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$167,9572 asciende a la suma de \$1,122.367.84 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2007.
85. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$168,0942 asciende a la suma de \$1,123.283.34 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2007.
86. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$167,9802 asciende a la suma de \$1,122.521.54 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2007.

50

87. +Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$168,0806 asciende a la suma de \$1,123.192.46 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2007.
88. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$168,3214 asciende a la suma de \$1,124.801.59 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2007.
89. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$169,1222 asciende a la suma de \$1,130.152.91 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2008.
90. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$170,2662 asciende a la suma de \$1,137.797.65 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2008.
91. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$172,2567 asciende a la suma de \$1,151.099.09 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2008.
92. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$174,5205 asciende a la suma de \$1,166.226.85 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2008.
93. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$175,8697 asciende a la suma de \$1,175.242.83 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2008.
94. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$177,2464 asciende a la suma de \$1,184.442.58 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2008.
95. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$178,8428 asciende a la suma de \$1,195.110.47 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2008.
96. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$180,1832 asciende a la suma de \$1,204.067.64 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2008.
97. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$180,8996 asciende a la suma de \$1,208.854.96 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2008.
98. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$181,0401 asciende a la suma de \$1,209.793.84 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2008.
99. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$180,9855 asciende a la suma de \$1,209.428.98 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2008.
100. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$181,5760 asciende a la suma de \$1,213.374.97 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2008.
101. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$182,1687 asciende a la suma de \$1,217.335.67 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2009.

B.- Por los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero a la tasa máxima legal permitida por la ley, liquidados independientemente, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta el día en que se verifique su pago total de la obligación.

SEGUNDA PRETENSION: Simultáneamente con la admisión de la demanda, mandamiento de pago, se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado, localizado en la Calle 53 B No 24 – 36 Apartamento 404 / Calle 53 B No 24 – 62 Apartamento 404 y/o Calle 53 B No 25 – 46 Apartamento 404, Edificio Coliseo, de esta ciudad, con folio de matrícula No. 50C-34505, cuyos linderos y especificaciones se describen en la Escritura Pública No 6043 del 29 de diciembre de 1993 de la Notaría 35 del círculo de Bogotá. D. C., cuya primera copia se acompaña como anexo de la presente demanda (Artículo 9º Ley 794 de 2003). Oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. D. C., Zona Centro, con la aclaración de que Banco Central Hipotecario en Liquidación cedió la garantía hipotecaria constituida por el demandado a Central de Inversiones S.A. y esta a su vez de igual forma cede a la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., ordenándole la inscripción del embargo decretado y el levantamiento de otros embargos que sobre el mismo bien se hubieren registrado con anterioridad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil, y teniendo en cuenta que la hipoteca constituida sobre dicho bien a favor de Banco Central Hipotecario en Liquidación y cedida a mi poderdante, es de Primer Grado. Por otra parte, no obstante la mención de la cabida y linderos, en el secuestro debe tenerse en cuenta que el inmueble se hipotecó como cuerpo cierto.

TERCERA PRETENSION: De acuerdo al Artículo 554 del C. P. C., comedidamente solicito que en caso de no obtenerse el pago dentro del término señalado por la ley, en la sentencia se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecario y se condene a la parte demanda al pago de las costas.

CUARTA PRETENSION: Desde este momento solicito para mi mandante la adjudicación de los inmuebles hipotecados hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones. Artículo 557 del C. P. C.

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO:- El señor **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA**, otorgó a favor del Banco Central Hipotecario, el pagaré número 18013485-0, de fecha 24 de enero de 1994, con vencimiento final 24 de enero de 2009, por el cual se obligó a pagar la cantidad de 3715.2830 UPAC como capital, que serían convertidos a pesos colombianos a la fecha del pago y que al momento de suscripción del pagaré equivalían a la suma de equivalentes a VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20,000.000.00), en 180 cuotas mensuales, pagaré que fue endosado en legal forma a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y esta a su vez endosa en propiedad y sin responsabilidad a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

SEGUNDO:- Para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, la parte deudora, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor del Banco Central Hipotecario mediante la Escritura Pública No 6043 del 29 de diciembre de 1993 de la Notaría 35 del círculo de Bogotá. D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-34505. Este inmueble fue adquirido por el deudor por compra que hizo a BAYARDO DE JESUS LOPEZ MONSALVE, como consta en la Escritura Pública señalada, garantía que fue cedida a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y esta a su vez se cedió a COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

TERCERO:- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Artículo 39 de la Ley 546 de 1999 "Los pagarés mediante los cuales se instrumenten deudas así como las garantías de las mismas, cuando estuvieren expresadas en UPAC o en PESOS, se entenderán por su equivalencia de UVR, por ministerio de la presente Ley".

CUARTO:- La obligación fue reliquidada a 31 de diciembre de 1999, tal como consta en el formato que acompañó expedido por mi representada y denominada Certificación de Reliquidación Definitiva, que junto al folio 050 de acuerdo a la circular 007 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, que da cuenta de la reliquidación en debida forma.

QUINTO:- El deudor dejó de pagar la obligación contenida en el pagaré número 18180134850, objeto de este cobro desde el día 24 de septiembre de 2000, a pesar de los requerimientos privados, lo cual hace que las obligaciones a ejecutar sean claras, expresas y exigibles.

SEXTO:- El deudor anteriormente citado se comprometió a pagar la obligación contraída al Banco Central Hipotecario en sus oficinas de esta ciudad, en el término y en la forma estipulada en los referidos documentos.

SEPTIMO:- El deudor mencionado, reconoció y acepto el derecho del acreedor hipotecario para declarar por si misma y unilateralmente, extinguido el plazo de la deuda, y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella con intereses, accesorios, costas y gastos de cobranza, en los supuestos de hecho que el pagaré establece, principalmente el no pago de las cuotas pactadas en el contrato.

OCTAVO:- De conformidad con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-34505 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., Zona Centro, el gravamen hipotecario que se encuentra vigente y el demandado es su actual propietario inscrito del inmueble.

NOVENO:- El pagaré al que se ha venido haciendo referencia fue endosado en propiedad y sin responsabilidad por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. este a su vez de igual forma cede a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., al igual que la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No 6043 del 29 de diciembre de 1993 de la Notaría 35 del círculo de Bogotá. D.C., que fue cedida por las respectivas entidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se funda esta demanda en los artículos 20, 874, 1166 y concordantes del código de comercio; 2432, 2434, 2439, 2443, 2448, 2452, 2453 y concordantes del código civil; 448, 554, 555 a 560 del código de procedimiento civil; decretos 677, 678 y 1229 de 1972, 969 de 1973, 269 de 1974, 664 de 1979, Ley 546 de 1999 y demás normas que los aclaran, adicionan y modifican, así como las demás disposiciones concordantes y pertinentes con la materia.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En razón del lugar de cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá. D. C., el domicilio del demandado, el lugar donde está ubicado el inmueble perseguido y por la naturaleza de las partes, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto.

NOTIFICACION Y DOMICILIO

PARTE DEMANDANTE: Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., Sociedad de responsabilidad limitada, regida por el derecho privado con domicilio principal en Bogotá D. C., debidamente representada por su Apoderado General MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, quien recibe notificaciones en la Calle 19 No 7 – 48 Piso 2.

PARTE DEMANDADA: El demandado tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., y recibe notificaciones en la Calle 53 B No 24 – 36 Apartamento 404 / Calle 53 B No 24 – 62 Apartamento 404 y/o Calle 53 B No 25 – 46 Apartamento 404, Edificio Coliseo.

El suscrito apoderado, domiciliado en Bogotá D. C., recibe notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en el piso 101 de la carrera 28 A No. 52 A 16 de esta ciudad.

CLASE DE PROCESO

El proceso ejecutivo con título hipotecario de que tratan los artículos 554 y siguientes del C. P. C.

PRUEBAS

Con el fin de que sean tenidas como tal, anexo las siguientes:

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Certificado de la existencia y representación legal de Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual contiene la inscripción de la Escritura Pública que contiene el poder general.
- 3.- Original del Pagaré No. 18013485-0, suscrito a favor del Banco Central Hipotecario, junto con los endosos correspondientes.
- 4.- Primera copia de la Escritura Pública No 6043 del 29 de diciembre de 1993 de la Notaría 35 del Circulo de Bogotá, junto con las cesiones correspondientes.
- 5.- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-34505, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., Zona Centro.
- 6.- Certificaciones expedidas por la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., donde consta la reliquidación definitiva de la obligación y reliquidación de créditos formato 050 expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia, de acuerdo a la circular 007 de 2000.

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, acompaño copia de esta demanda para el archivo del juzgado, y de la demanda y sus anexos para el traslado correspondiente.

Sírvase Señor Juez dar curso legal a la presente demanda reconociéndome personería en los términos y para los efectos del poder que acompaño, el cual y de conformidad con el Art. 67 del C. P. C. se entiende aceptado por la actuación surtida con la presentación de esta demanda.

Del señor Juez,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

ABOGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

El anterior memorial fue presentado personalmente a
Sr. Gustavo Anzola Franco

quien se identificó con la C. de C. No. 19.258.373
expedida en BOGOTÁ y T.P. 29.644
ante el suscrito secretario y quien manifiesta que
la firma seguidamente impuesta es de mi puño
y letra; luego es la misma que empleo en todos los
actos públicos y privados.

15 DIC 2000

SECRETARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

52

Fecha : 15/Dic/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

புத்த

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

௧௫௬௧௨௩

SECUENCIA: 156123

FECHA DE REPARTO: 15/12/2009 02:20:26p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1591085

COMPANIA DE
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
LTDA.

01

19258373

GUSTAVO ADOLFO

ANZOLA FRANCO

03

OBSERVACIONES:

CB1005

FUNCIONARIO DE REPARTO

Preyess

CSA05
11001400305420090197700

v. 2.0

௧.௨

1977

054-2009-01977-00- J. 18 C.M.E.S.



11001400305420090197700

091977

52

52
53

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 17 No. 7-56 PISO 17

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER	_____
PODER EN ESCRITURA	_____
LETRA	_____
CHEQUE	_____
PAGARE	_____
FACTURAS	_____
ESCRITURA COMPRA VENTA	_____
ESCRITURA PROT. ADMINIST.	_____
CONTRATO	_____
ESCRITURA	_____
CERT. BANREPUBLICA	_____
CERT. INTERESES	_____
CERT. FINANCIERA	_____
CERTIF. CAMARA DE COMERCIO	_____
CERTIF. TRADICION VEHICULO	_____
MEDIDA CAUTELARES	SI _____ NO _____
DEMANDA	_____
COPIA TRASLADO	_____ COPIA ARCHIVO _____
OTROS	_____

DE ACUERDO A LO APORTADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE
APORTAR:

PODER	_____
PODER EN ESCRITURA	_____
LETRA	_____
CHEQUE	_____
PAGARE	_____
ESCRITURA COMPRAVENTA	_____
ESCRITURA PRONT. ADMINIST.	_____
CONTRATO	_____
FACTURA	_____
CERT. BANREPUBLICA	_____
CERT. INTERSES	_____
CERT. SUPERFINANCIERA	_____
CERT. CAMARA DE COMERCIO	_____
CERT. TRAD-	_____
MEDIDAS CAUTELARES	SI _____ NO _____
DEMANDA	_____
COPIA TRASLADO	_____
OTROS	_____

16 DIC 2009

AL DESPACHO D01 _____

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

53

54



2009 - 1977

Inadmite

Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil diez (2010)

INADMÍTASE, la anterior demanda, para que en el término de Cinco (05) días, so pena de rechazo, conforme al art. 85 numeral 1º del C.P.C., subsane en lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, sírvase allegar a este Despacho el certificado de libertad y tradición del bien gravado con la hipoteca, con fecha de expedición no superior a un mes.

Se reconoce personería al Dr. **GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO**, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

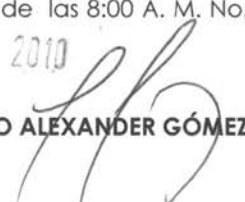

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 011

HOY 26 ENE 2010

El Secretario


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

55

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado 2009-1977
Demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
Demandado PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y dentro del término, me permito subsanar la demanda, repartida a su Despacho, en lo siguiente:

De acuerdo a lo ordenado por el Despacho, allego de igual forma folio de matrícula inmobiliaria número **50C-34505**, el cual data con vigencia no menor a un (1) mes, en el que se da cuenta de la situación jurídica del bien inmueble perseguido, conforme a lo dispuesto en el artículo 554 del CPC.

De acuerdo a lo anterior, estoy dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, por lo que solicito se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi representado, de acuerdo a la demanda presentada.

Anexos copias para el respectivo traslado y archivo del Juzgado.

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J.

Carrera 28 A No 52 A-12/16 Oficina.101 – P.B.X. 3470561
gaanzola@telmex.net.co



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL TRIBUNAL BOGOTÁ

AL DESPACHO DE FECHA 05 FEB 2010 CON

Subsanael e
4º cargo

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER CÓNDIZ R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

56

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 1

Impreso el 02 de Febrero de 2010 a las 08:15:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-04-1972 RADICACION: 72017643 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-04-1972 COD CATASTRAL: AAA0084YJCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 53-B-T-24-321

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 114.98 M2,ALTURA LIBRE DE 2.30 MTS LINDA:NORTE EN 8.67 MTS CON EL LOTE 3 Y 4 DE LA MANZANA C. DE LA URBZ. COLISEO, SUR EN 1.175 MTS CON LA ESCALERA E-3, Y EN 7.495 MTS CON LA CALLE 53-B;ORIENTE EN DOS LOG ASI:9.225 MTS CON DEPARTAMENTO 405.EN 6.775 MTS CON LA ESCALERA E-3 DEL EDIFICIO, OCCIDENTE EN 16 MTS CON APTO 403 CENIT CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO, NADIR CON APTO 304, SEGUN ESC.DE REFORMA 3589 DEL 06-08-2002 NOT.6 DE BTÁ SE INCLUYE EL COEFICIENTE EN 5.200%.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO

CALLE 53 B 24-36 APARTAMENTO 404

CALLE 53 B 24-62 APARTAMENTO 404

3) CL 53B 25 46 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1547753

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1963 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 2748 del: 23-09-1963 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGL.DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MELENDEZ ORDOÑEZ, PAEZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-1964 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 780 del: 18-03-1964 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 110,576.88

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA

DE: ARQUITECTOS CONSTRUCTORES

NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-07-1964 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 2856 del: 19-06-1964 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 53,855.71

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1964 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 2856 del: 19-06-1964 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Handwritten signature and scribbles.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 2

Impreso el 02 de Febrero de 2010 a las 08:15:40 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-03-1972 Radicacion: 72017643

Doc: ESCRITURA 0866 del: 13-03-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

A: PATIÑO VALENCIA GUILLERMO

90449

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-10-1976 Radicacion: 76077764

Doc: ESCRITURA 3498 del: 28-09-1976 NOTARIA 14A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PATIÑO VALENCIA GUILLERMO

90449

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044186

Doc: ESCRITURA 2831 del: 23-05-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 145,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

A: GONZALEZ VDA DE WILLS ANA

20019099

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-08-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 4224 del: 14-07-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-08-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 4224 del: 14-07-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 77103865

Doc: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 480,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

57

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 3

Impreso el 02 de Febrero de 2010 a las 08:15:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GONZALEZ VDA DE WILLS ANA

20019099

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

2890058 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 296,940.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. " REASEGURADORA "

60009077

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 127,260.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

2890058 X

REGIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

60030427

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-04-1983 Radicacion: 1983-38560

Doc: ESCRITURA 6004 del: 06-12-1982 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 296,940.00

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA.

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-04-1983 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 6004 del: 06-12-1982 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 127,260.00

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: REGIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

60030427

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 1994-70

: ESCRITURA 6043 del: 29-12-1993 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 0952749 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO DE JESUS 2890058

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 1994-70

Doc: ESCRITURA 6043 del: 29-12-1993 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 0952749 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 4

Impreso el 02 de Febrero de 2010 a las 08:15:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-10-1995 Radicacion: 1995-83545

Doc: ESCRITURA 3419 del: 25-05-1995 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION MODIFICACION DE ESC 2748 DEL 23 09 63 EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 16 DE 1985 Y CAMBIO DE LA DENOMINACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL POR EL DE PRIMER EDIFICIO COLISEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: PRIMER EDIFICIO COLISEO

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 15-01-1996 Radicacion: 1996-3685

Doc: OFICIO 2934 del: 23-10-1995 JUZGDO 10 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION-

8600029637

A: SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 22-07-1999 Radicacion: 1999-54617

Doc: OFICIO 4361 del: 20-11-1996 JUZ.10 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION-

8600029637

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 20-12-2000 Radicacion: 2000-94975

Doc: OFICIO 2527 del: 01-12-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR, SE INFORMA QUE APARECE INSCRITO COMO PEDRO LUIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO COLISEO

A: SUAREZ VALBUENA PEDRO

X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-08-2002 Radicacion: 2002-66536

Doc: ESCRITURA 3589 del: 06-08-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331-REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2748 DE 23-09-1963 NOT. 25 MODIFICADO POR ESC 3419 DE 25-05-1994 NOT 6 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: DEL PRIMER EDIFICIO COLISEO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-58071

Doc: OFICIO 032289 del: 28-05-2007 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO EJECUTIVO # 3496/01 EJE 3 BENEFICIO LOCAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: IDU

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

58

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 5

Impreso el 02 de Febrero de 2010 a las 08:15:40 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-INT522 fecha 08-05-2007

FOLIO MATRIZ EXCLUIDO VALE POR CORRESPONDER A TURNO DE COMPLEMENTACION.JSC/AUXDEL36/C2006-INT522.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA75 Impreso por:CAJEBA75

TURNO: 2010-67902

FECHA: 02-02-2010

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

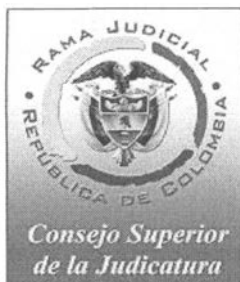
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11-DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



59



2009 - 1977

Inadmite

Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diez (2010)

Siendo el momento de librar el mandamiento de pago y revisado el expediente nuevamente, se observa que en el auto inadmisorio falto anotar algunos defectos de forma en la demanda y en virtud de ello, se ordena a la parte actora, que dentro del término de ejecutoria del presenta auto, se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Sírvasse indicar a este Despacho el motivo por el cual pretende el cobro de **674.928,8034 U.V.R.**, siendo que este valor supera el saldo de la obligación después de aplicada la respectiva reliquidación al primero de enero del 2000 y más aún, si se tiene en cuenta que lo que se intenta cobrar corresponde al saldo de la obligación. Si es del caso, formúlense nuevamente las pretensiones, teniendo en cuenta que la Ley 546 de 1999, prohibió la capitalización de intereses y estableció además, que sin importar la forma de pago, por cada abono que se efectúe se debe imputar una parte del mismo al capital de la obligación.

Del escrito subsanatorio alléguese las copias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. <u>029</u>	
HOY	19 FEB 2010
El Secretario	
JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ	

(6)

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana



SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	2009-1977
Demandante	COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
Demandado	PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y dentro del término, me permito subsanar nuevamente la demanda, en lo siguiente:

De acuerdo a lo ordenado por el Despacho, allego certificación expedida por mí representado a fin de darle claridad a lo solicitado en el auto inadmisorio de fecha 17 de febrero de 2010, documento que solicito se sirva tener en cuenta para todos efectos legales.

De acuerdo a lo anterior, estoy dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, por lo que solicito se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi representado, de acuerdo a la demanda presentada.

Anexos copias para el respectivo traslado y archivo del Juzgado.

Respetuosamente,


GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J.

Carrera 28 A No 52 A-12/16 Oficina.101 – P.B.X. 3470561
gaanzola@telmex.net.co

X

Escritura del Poder Público
JURADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DEMANDADOY 12 MAR 2010 CON

subsanada en
tiempo

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER LÓPEZ R.



Bogotá, 24 de febrero de 2010

CGA-GO-10-1501

Covinoc

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF.: DEUDOR PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA C.C. 3.021.522
OBLIGACION 18180134850 Homologado 100401288654

En atención al auto del 17 de febrero de 2010 en relación con la obligación citada en la referencia a cargo del señor PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA, me permito aclarar que lo que se pretende cobrar son los saldos que se citan en el siguiente cuadro, con corte al 24 de septiembre de 2009:

100401288654	UVR	PESOS	COTIZACION UVR SEP. 24 DE 2009
CAPITAL VIGENTE	0.0000	0.00	
CAPITAL VENCIDO	463,355.3138	86,525,349.56	186.7365
INT. CORRIENTES	241,995.8920	45,189,465.89	
INT. DE MORA	301,939.9961	56,383,218.08	
OTROS		8,357,868.52	
SALDO DE LA DEUDA	1,007,291.2019	196,455,902.04	

Vale decir que el capital vigente es cero (0), dado que el plazo pactado de 180 meses se extinguió el 24 de enero de 2009, por tanto la totalidad del capital está vencido.

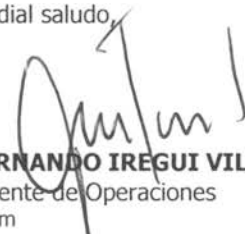
El valor del capital presenta un incremento con respecto a diciembre de 1999, debido a que el valor del alivio abonado por \$6.428.467.00 el 1° de enero de 2000, fue reversado por el Banco Central Hipotecario, entidad originadora por incurrir en mora consecutiva de más de doce (12) meses, conforme al parágrafo 1 del Artículo 42 de la Ley 546 de 1999, que dice:

.... Artículo 42, Parágrafo 1°. Si los beneficiarios de los abonos previstos en este artículo incurrieren en mora de más de doce (12) mes, el saldo de la respectiva obligación se incrementará en el valor del abono recibido...

Así las cosas, la disminución del capital por efecto de la aplicación del alivio, se modificó con la reversión del mismo y vuelve a verse incrementado por la cantidad antes abonada.

Del mismo modo, es importante anotar que los valores por capital que aparecen en la Certificación de Reliquidación Definitiva, antes y después de aplicado el alivio corresponden únicamente al **capital vigente** al 31 de diciembre de 1999, excluyendo la porción de capital vencido por las 21 cuotas que tenía en mora a esa fecha.

Cordial saludo,


HERNANDO IREGUI VILLALOBOS
Gerente de Operaciones
Gimm

www.covinoc.com

COVINOC S.A. - NIT: 860.028.462-1 • BOGOTA CENTRO: Cll. 19 No. 7-48 Piso 2 Edif. Covinoc Tels.: (1)342 0011- 353 43 23 Fax: (1)286 2239 NORTE: Edificio BBVA Cra. 11 No. 87-51 Tel: 633 8888 Piso 3 • BARRANQUILLA Cll. 77 B No. 57-141 Ofc. 306 P-3 Centro Empresarial Las Americas PBX: (5) 361 6800 Fax: (5) 356 3011 • BUCARAMANGA Cra. 19 No. 36-20 Ofc. 501 - 507 Edif. Cámara de Comercio Tels.: (7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4069 • CALI Cll. 9 No. 46-69 Piso 4 Ofc. 308 Piso 4 Edif. Centro de Profesionales La Novena Tels.: (2) 524 8040 Fax: (2) 512 9401 • CARTAGENA Centro Avenida Venezuela Cll 5 No. 2-38 P-4 Edif. Banco de Colombia PBX: (5) 664 3544 Fax: (5) 664 3449 • CUCUTA Av. 4 No. 10- 46 Ofc. 202-204 Centro Comercial Plaza Tels.: (7) 571 9111 Fax: (7) 571 1756 • MEDELLIN Cra. 51 No. 50-21 P-6, 7 y 8 Edif. Banco de Londres Tel.: (4) 512 3220 Fax: (4) 512 2553 • PASTO Cra. 26 No. 17-40 Ofc. 306 Centro Comercial El Liceo Tels.: (2) 733 5663 733 5350 Fax: (2) 733 5425 • PEREIRA Cra. 7 No. 19-48 P-10 Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1577 • POPAYAN Cra. 10 No. 4-14 Ofc. 203 Edif. EL Ariete Tel.: (2) 824 4491 Fax: (2) 824 4624 • VILLAVICENCIO Av. 40 No. 16B-159 Centro Comercial Villacentro Local 8 y 9 PBX: (8)668 9898 Fax: (8) 663 2354 • CIUDAD DE GUATEMALA AV. Reforma 8-60 Zona 9 of. 607 Int. Edif. Galerías Reforma PBX: (502) 222 37171 FAX: (502)222 37172.



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. Tres (03) de mayo de dos mil diez (2010)**

2009-1977

Téngase por subsanada la demanda en tiempo, como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los Artículos 75 del Código de Procedimiento Civil, el título aportado reúne los requisitos del 488 ibídem, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de Única Instancia a favor **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** contra **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA** por las siguientes cantidades:

1.1. Por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO pesos con NOVENTA Y DOS centavos **(\$98.336.924.92M/cte)**, **equivalente a 14716.1192 U.V.R.** correspondiente a saldo a capital de las cuotas en mora causadas y no pagadas contenidas en el pagaré No.18180134850 allegado con la demanda.

Numero cuotas	de	Vencimiento	Valor en pesos	Valor en U.V.R.
1		Septiembre de 2000	\$744.687.04	111.4390
2		Octubre de 2000	\$747.180.93	111.8122
3		Noviembre de 2000	\$749.900.70	112.2192
4		Diciembre de 2000	\$751.406.92	112.4446
5		Enero de 2001	\$754.170.12	112.8581
6		Febrero de 2001	\$759.175.29	113.6071
7		Marzo de 2001	\$768.742.57	115.0388
8		Abril de 2001	\$782.466.35	117.0925
9		Mayo de 2001	\$793.183.68	118.6963
10		Junio de 2001	\$800.652.67	119.8140
11		Julio de 2001	\$803.098.45	120.1800
12		Agosto de 2001	\$803.582.93	120.2525
13		Septiembre de 2001	\$804.836.56	120.4401
14		Octubre 2001	\$807.165.40	120.7886
15		Noviembre 2001	\$809.744.83	121.1746
16		Diciembre de 2001	\$811.104.04	121.3780
17		Enero de 2002	\$812.594.90	121.6011
18		Febrero de 2002	\$816.643.14	122.2069
19		Marzo de 2002	\$824.061.34	123.3170
20		Abril de 2002	\$833.183.57	124.6821
21		Mayo de 2002	\$839.549.28	125.6347
22		Junio de 2002	\$846.541.15	126.6810

63

23	Julio de 2002	\$851.153.38	127.3712
24	Agosto de 2002	\$853.798.30	127.7670
25	Septiembre de 2002	\$854.150.47	127.8197
26	Octubre de 2002	\$855.580.51	128.0337
27	Noviembre de 2002	\$859.203.08	128.5758
28	Diciembre de 2002	\$864.513.30	129.3709
29	Enero de 2003	\$869.977.21	130.1881
30	Febrero de 2003	\$874.908.20	130.9260
31	Marzo de 2003	\$884.671.95	132.3871
32	Abril de 2003	\$894.428.35	133.8471
33	Mayo de 2003	\$903.987.61	135.2776
34	Junio de 2003	\$912.690.18	136.5799
35	Julio de 2003	\$915.685.93	137.0282
36	Agosto de 2003	\$914.988.95	136.9239
37	Septiembre de 2003	\$914.928.81	136.9149
38	Octubre de 2003	\$917.498.22	137.2994
39	Noviembre de 2003	\$919.095.32	137.5384
40	Diciembre de 2003	\$920.414.44	137.7358
41	Enero de 2004	\$924.330.37	138.3218
42	Febrero de 2004	\$930.884.53	139.3026
43	Marzo de 2004	\$939.839.70	140.6427
44	Abril de 2004	\$950.607.15	142.2540
45	Mayo de 2004	\$958.394.89	143.4194
46	Junio de 2004	\$962.616.20	144.0511
47	Julio de 2004	\$966.853.55	144.6852
48	Agosto de 2004	\$970.881.74	145.2880
49	Septiembre de 2004	\$970.762.79	145.2702
50	Octubre de 2004	\$971.811.27	145.4271
51	Noviembre de 2004	\$973.850.09	145.7322
52	Diciembre de 2004	\$974.572.47	145.8403
53	Enero de 2005	\$977.357.72	146.2571
54	Febrero de 2005	\$982.012.05	146.9536
55	Marzo de 2005	\$990.383.18	148.2063
56	Abril de 2005	\$999.840.20	149.6215
57	Mayo de 2005	\$1.006.505.29	150.6189
58	Junio de 2005	\$1.010.886.31	151.2745
59	Julio de 2005	\$1.014.961.28	151.8843
60	Agosto de 2005	\$1.017.988.43	152.3373
61	Septiembre de 2005	\$1.018.349.95	152.3914
62	Octubre de 2005	\$1.019.619.62	152.5814
63	Noviembre de 2005	\$1.023.433.97	153.1522
64	Diciembre de 2005	\$1.025.408.64	153.4477
65	Enero de 2006	\$1.026.417.02	153.5986
66	Febrero de 2006	\$1.028.705.77	153.9411
67	Marzo de 2006	\$1.034.446.00	154.8001
68	Abril de 2006	\$1.041.463.26	155.8502
69	Mayo de 2006	\$1.047.926.54	156.8174
70	Junio de 2006	\$1.052.310.90	157.4735
71	Julio de 2006	\$1.055.657.48	157.9743
72	Agosto de 2006	\$1.059.161.76	158.4987
73	Septiembre de 2006	\$1.063.482.64	159.1453
74	Octubre de 2006	\$1.067.280.95	159.7137
75	Noviembre de 2006	\$1.069.027.08	159.9750

10

64

76	Diciembre de 2006	\$1.068.723.03	159.9295
77	Enero de 2007	\$1.071.257.02	160.3087
78	Febrero de 2007	\$1.075.654.08	160.9667
79	Marzo de 2007	\$1.084.925.33	162.3541
80	Abril de 2007	\$1.094.871.94	164.2915
81	Mayo de 2007	\$1.110.038.03	166.1121
82	Junio de 2007	\$1.118.123.14	167.3220
83	Julio de 2007	\$1.120.860.28	167.7316
84	Agosto de 2007	\$1.122.367.84	167.9572
85	Septiembre de 2007	\$1.123.283.34	168.0942
86	Octubre de 2007	\$1.122.521.54	167.9802
87	Noviembre de 2007	\$1.123.192.46	168.0806
88	Diciembre de 2007	\$1.124.801.59	168.3214
89	Enero de 2008	\$1.130.152.91	169.1222
90	Febrero de 2008	\$1.137.797.65	170.2662
91	Marzo de 2008	\$1.151.099.09	172.2567
92	Abril de 2008	\$1.166.226.85	174.5205
93	Mayo de 2008	\$1.175.242.83	175.8697
94	Junio de 2008	\$1.184.442.58	177.2464
95	Julio de 2008	\$1.195.110.47	178.8428
96	Agosto de 2008	\$1.204.067.64	180.1832
97	Septiembre de 2008	\$1.208.854.96	180.8996
98	Octubre de 2008	\$1.209.793.84	181.0401
99	Noviembre de 2008	\$1.209.428.98	180.9855
100	Diciembre de 2008	\$1.213.374.97	181.5760
101	Enero de 2009	\$1.217.335.67	182.1687

1.2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, siempre que no sobrepase los límites legales establecidos por el artículo 19 de la ley 546 de 1999 que certifique el Banco de la República, liquidados desde que cada una de las cuotas entró en mora hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50C-34505** ubicado en la Calle 53B No. 24-36 apartamento 404, calle 53B No. 24-62 apartamento 404, y/o calle 53B No. 25-46 apartamento 404 de Bogotá, denunciado como de propiedad del demandado.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en oportunidad.

CUARTO: Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme al artículo 509 del C. P. C., modificado por la Ley 794 de 2003 y art. 70 de la Ley en mención.

NOTIFIQUESE
El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

ARGN /RBT

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 076 HOY 06 Mayo 2010

El Secretario

JAIRÓ ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado 2009-01977
Demandante COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
(antes BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION)
Demandado(s) PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, se sirva ordenar la elaboración nuevamente del oficio de embargo dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos, para este fin acompaño original del oficio 2372 del 2 de Julio de 2010, con la aclaración pertinente del caso, es decir, señalando que la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** (quien es el actual demandante) actúa como cesionario de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** y este a su vez como cesionario del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION**, de la garantía real otorgada a favor de este ultimo,.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el folio de matricula inmobiliaria aparece hipoteca constituida a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** y no del aquí demandante.

Respetuosamente,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.

05811 19-AUG-'10 15:27



05811 19-AUG-'10 15:27

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

AL DESPACHO HOY

24 AGO 2010

CON

acelerar providencia

EL SECRETARIO

[Signature]
JAIRO ALEXANDER GOMEZ R.



66

JUZGADO CINCuenta Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 2372

Bogotá D. C., 2 de Julio de 2010

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2009-01977 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del TRES (03) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010), se decreto el EMBARGO del INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50C-34505.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

74



67

JUZGADO CINCuenta Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282.37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 2372

Bogotá D. C., 2 de Julio de 2010

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2009-01977 de COMPAÑÍA
DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA contra PEDRO LUIS SUAREZ
VALBUENA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del TRES (03) de
MAYO de DOS MIL DIEZ (2010), se decreto el EMBARGO del
INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada,
identificado con folio de matricula inmobiliaria
No.50C-34505.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo
dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de
Procedimiento Civil.

Atentamente


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

75



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. Siete (07) de Septiembre de dos mil diez (2010)**

2009-1977

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección del auto mandamiento de pago de fecha tres (03) de mayo de 2010, elevada por el apoderado actor, el despacho encuentra que se cometió un yerro al dejar de mencionar que el demandante actúa como cesionario, y con fundamento en el artículo 310 del C.P.C., el despacho,

RESUELVE

Corregir el mandamiento de pago de fecha tres (03) de mayo de 2010, en el sentido de indicar que el demandante **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** actúa como **cesionario** de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** y este a su vez como cesionario de **BANCO CENTRAL HIPOTACARIO EN LIQUIDACIÓN**, y no como en mencionado auto se indicó. Lo demás manténgase incólume.

Por secretaría ofíciase a instrumentos públicos teniendo en cuenta la presente providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

ARGN /RBT

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 15 CHOY 10 SEP 2010

El Secretario

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

69

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

19

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 2009-1977 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA – CGA – contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA. C.C. 3021522, Obligación(es) No(s). 18180134850

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de la **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 4958 de fecha 21 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría Dieciocho del Circuito de Bogotá por el Doctor **JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA**, identificado con la cédula número 72.042.476 de Malambo (Atlántico), ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., sociedad limitada identificada con el NIT. 900.159.108-5 y constituida mediante Escritura Pública número 5043 del 28 de junio de 2007 otorgada en la Notaría Sexta del Circuito de Bogotá, inscrita el 3 de julio de 2007 bajo el número 01141750 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales proporcionales generados por las actuaciones desplegadas hasta la fecha, por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO** conocido en Autos como Apoderado Judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo.





COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

70

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: AV. 19 No. 9 - 43 Of.603 de Bogotá, Cel. 3134238732.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

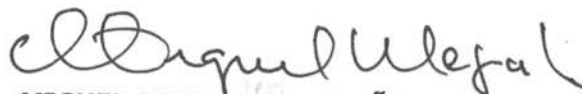
Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

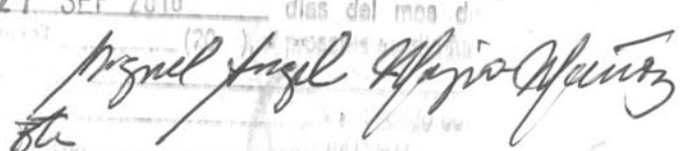
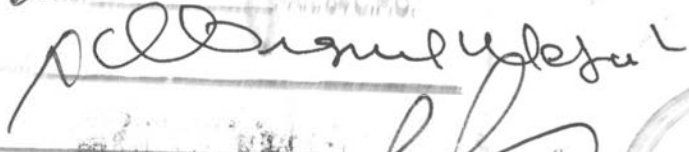
Del Señor Juez,

EL CEDENTE,


MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Sta Marta
CGA LTDA

EL CESIONARIO,


MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ
C.C. 19406328 B T B C

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. a los 27 SEP 2010 días del mes de Septiembre
19406328 B T B C


El secretario 

COLOMBIA
BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

COLOMBIA
BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

NOTARIA DIECIOCHO

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente
ante el NOTARIO 18 del Circuito de Bogotá, D.C.
Por **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**
quien exhibió la C.C. No **57.444.692**

de **Santa Martha**
04 OCT 2010

CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR
FUERON IMPRESAS POR EL(A) COMITENTE
Bogotá, D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO





71

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 10:04:32

R029383368

PAGINA: 1 de 8

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01717175 DEL 3 DE JULIO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 7 48 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48 PI 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FINANCIERACGA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005351	2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01144299
0007159	2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01157951
0008709	2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01168820
2819	2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01327754

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES PRINCIPALES: (I) LA INVERSION EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCION, DESARROLLO, Y/ O COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACION. II. LA INVERSION EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE ADMINISTRACION, LO CUAL IMPLICARA COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO DICHS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS

29

Y CREDITOS; III) ADMINISTRACION, REALIZACION Y GESTION ,DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES IV) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES O CONCURSOS, PUBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; V) LA ADQUISICION, VIA CESION A CUALQUIER TITULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO; VI) LA REALIZACION DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CREDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; VII) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; VIII) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL IX) LA PARTICIPACION, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES, Y X) LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACION DE LOS ACTIVOS REFERIDOS. LA SOCIEDAD PODRA POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO PARAGRAFO 1. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$152,372,997,496.00 DIVIDIDO EN 152,372,997,496.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP II N.I.T. 000009001589591

NO. CUOTAS: 229,555.00 VALOR: \$229,555.00

COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP N.I.T. 000009001589617

NO. CUOTAS: 142,737,995,941.00 VALOR: \$142,737,995,941.00

COVINOC HOLDING SA *****

NO. CUOTAS: 975,000,000.00 VALOR: \$975,000,000.00

CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL *****

NO. CUOTAS: 8,659,772,000.00 VALOR: \$8,659,772,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 152,372,997,496.00 VALOR: \$152,372,997,496.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SCHAER ELISA SILVIA	P.VISA 00000017861534N

SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA JUAN JOSE	P.VISA 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

XAVIER NAVARRO BRUNO FRANCOIS	P.P. 00000002RE15759
-------------------------------	----------------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007,



01



* 9 6 9 0 6 3 3 2 *

72

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 10:04:32

R029383368

PAGINA: 2 de 8

* * * * *

INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

BOHN JOHN

P.P. 000000305376108

SEGUNDO RENGLON

VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO

C.C. 000000072042476

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01168821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

FISCHER WOLFRAM

P.P. 000000323518593

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01157948 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SCHAER ELISA SILVIA

P.VISA 00000017861534N

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

QUIROGA JUAN JOSE

P.VISA 00000016859267N

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151083 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO

C.C. 000000072042476

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCERAS PERSONAS, JURÍDICAS Y NATURALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA OFICINAS DEPENDIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE AQUÉLLOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 3. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS

20

LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS, E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 4. REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; 5. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS; 6. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (US\$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. SI EL VALOR DE ESTOS FUERA MAYOR, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR TODOS Y CADA UNOS DE LOS ACTOS, CONTRATOS, ACCIONES, ESCRITURAS, ASUNTOS Y CUESTIONES RESPECTO DE O RELACIONADOS CON EL PROCESO PUBLICO DE VENTA DE PRÉSTAMOS Y BIENES INMUEBLES QUE ADELANTÓ CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y CUYA ADJUDICACIÓN SE DIO EL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL SIETE (2007) SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS, ENTRE OTROS, PARA SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. EL CONTRATO DE VENTA; 2. EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE Y; 3. EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. 4. ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CRÉDITO QUE PUEDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPÓSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y REFERIDOS EN EL PRESENTE LITERAL PARÁGRAFO 1. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, EN LOS CASOS EN LOS QUE ACTUÉ, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS. .PARÁGRAFO 2. ADICIONAL A LAS LIMITACIONES ANTES REFERIDAS, EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE PODRÁ EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$250.000) CONVERTIDOS A LA TRM DEL DÍA QUE SE SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONTRATO O ACTO. CUANDO SE REQUIERA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN EL REFERIDO MONTO, SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCEPTUARÁN DE LAS REFERIDAS LIMITACIONES, (Y EN CONSECUENCIA PUEDEN SER SUSCRITOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA), LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: (A) EL CONTRATO DE VENTA; (B) EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE; Y (C) EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, (D) ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CRÉDITO QUE PUEDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPÓSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y REFERIDOS EN EL PRESENTE PARÁGRAFO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA



01



* 9 6 9 0 6 3 3 3 *

73

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 10:04:32

R029383368

PAGINA: 3 de 8

* * * * *

EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTRAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE

21

TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533.



01



* 9 6 9 0 6 3 3 4 *

74

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 10:04:32

R029383368

PAGINA: 4 de 8

* * * * *

356 DECALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA

22

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARÇO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARITZA SASOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19:379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS, 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS



01



* 9 6 9 0 6 3 3 5 *

75

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010

HORA 10:04:32

R029383368

PAGINA: 5 de 8

* * * * *

EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. =12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y,

23

SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAENZ BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA;; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004. EXPEDIDA EN BELLO; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDII ORJUELA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.720.820 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTAÑA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE



01



* 9 6 9 0 6 3 3 6 *

76

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 10:04:32

R029383368

PAGINA: 6 de 8

* * * * *

LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS IEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR V CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE BALZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA

24

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 6. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAN RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO



01



* 9 6 9 0 6 3 3 7 *

77

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 10:04:32

R029383368

PAGINA: 7 de 8

* * * * *

37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.507.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA,

25

INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUINTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.638.954 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN HORMECHEA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ÉSTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO, EL PRESENTE PODER



01



* 9 6 9 0 6 3 3 8 *

78

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 10:04:32

R029383368

PAGINA: 8 de 8

* * * * *

TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA

OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01364787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PEREZ REINA CARLOS ANDRES

C.C. 000000079693892

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CLAROS BAUTISTA ADRIANA MARCELA

C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE
2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

26

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

**** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO ****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



79

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional – Bogotá D.C. - Colombia

PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

CERTIFICADO No. 3779

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (4958) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia autentica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2010.

Derechos Notariales \$2.010,00 I.V.A. \$322,00
Resolución 10301 del 17 de diciembre del 2009 (Supernotariado).

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA



27

4958

1

AA 41874203

80



ESCRITURA PUBLICA

4958

— CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO —

DE FECHA: DICIEMBRE VEINTIUNO (21) DE -
DOS MIL NUEVE (2009) - - - - -OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO
(18) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - -

ÚNICO ACTO
PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - -

PODERDANTE: - - - - -

COMPANHIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. con NIT.
900.159.108-5, debidamente representada por JOSÉ GUILLERMO VELEZ
PEÑA, identificado con C.C. No. 72.042.476 expedida en Malambo
(Atlántico) - - - - -

APODERADOS: - - - - -

MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ	C.C. No. 9.527.368
LUZ MERY PUENTES JARRO	C.C. No. 52.118.491
MARCO TULIO CRUZ RICCI	C.C. No. 79.262.109
HERNANDO IREGUI VILLALOBOS	C.C. No. 91.175.455
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	C.C. No. 57.444.692
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	C.C. No. 8.748.058
FANNY ESTELLA RUA LOPEZ	C.C. No. 43.071.619
ROBERTO ZULUAGA BOTERO	C.C. No. 19.166.038
JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN	C.C. No. 79.120.424
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ	C.C. No. 34.533.356
YADIRA SAENZ BERNAL	C.C. No. 63.494.028
PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO	C.C. No. 43.819.004
JORGE ANDRES VANEGAS	C.C. No. 75.080.288
IVETH JASBLEIDY ORJUELA DIAZ	C.C. No. 37.720.820
DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA	C.C. No. 94.404.207
VICTOR MANUEL SOTO PACHECO	C.C. No. 94.491.894
OMAR GOMEZ MONTAÑA	C.C. No. 79.348.329
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS	C.C. No. 93.396.585
OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON	C.C. No. 19.379.873

SECRETARÍA DE LEGADO
NOTARIA DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

28

IVANHOE BALZA FRANCO	C.C. No. 72.204.571
SILVIO ARANGO RANGEL	C.C. No. 16.727.969
HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS	C.C. No. 80.025.613
CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ	C.C. No. 93.396.751
DIEGO SUAREZ GARCIA	C.C. No. 93.461.073
DORIS ALBA AVILAN RICO	C.C. No. 41.572.685
LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS	C.C. No. 52.866.032
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO	C.C. No. 52.008.552
GERMAN ANDRES ARTEAGA	C.C. No. 5.207.811
SERGIO ANDRES BARON MENDEZ	C.C. No. 79.954.939
MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA	C.C. No. 52.149.845
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN	C.C. No. 52.389.267
LIDA PATRICIA SUAREZ	C.C. No. 22.667.421
ABEL RAMIRO MEZA GODOY	C.C. No. 9.146.208
FREDDY NAVARRO LECHUGA	C.C. No. 72.200.089
CARLOS ANTONIO GUIDO	C.C. No. 7.600.740
LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR	C.C. No. 42.098.587
CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA	C.C. No. 37.753.586
JANNY PAOLA RUEDA ROJAS	C.C. No. 37.723.460
ARTURO ESPINOZA LOZANO	C.C. No. 94.507.145
VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA	C.C. No. 94.388.221
VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA	C.C. No. 94.512.852
CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR	C.C. No. 80.504.917
JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ	C.C. No. 98.491.742
JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA	C.C. No. 71.731.344
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ	C.C. No. 98.659.220
GERMAN FERNANDO GIRON GIRON	C.C. No. 19.386.481
JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN	C.C. No. 79.638.954
JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ	C.C. No. 79.539.492
CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO	C.C. No. 10.246.587
LINA ELVIRA DAZA VILLAZON	C.C. No. 49.761.535
ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL	C.C. No. 72.001.023
PAOLA CARDONA HERNANDEZ	C.C. No. 65.775.568
RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ	C.C. No. 79.737.777
MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS	C.C. No. 36.285.688
JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ	C.C. No. 79.685.064

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

4958

AA 41874204

3



En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIUN (21) — días del mes de DICIEMBRE del año dos mil nueve (2009) en el despacho de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, ante mí, ALBERTO VARGAS FIALLO (NOTARIO DIECIOCHO / ENCARGADO/ (18) / ptoero escritura pública en los siguientes

términos: —

COMPARECÍO

JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.042.476 expedida en Malambo (Atlántico), quien en este acto obra en nombre y representación de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.**, sociedad Limitada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la escritura pública número cinco mil cuarenta y tres (5043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria sexta (6ª) del circulo de Bogotá D.C. con Matrícula Mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, en adelante LA COMPAÑIA, todo lo cual acredita con los documentos que presenta para su protocolización, y —

MANIFESTÓ

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Que para ejecutar el objeto social, LA **COMPAÑIA**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** en los cargos que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA.- Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a **MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso; **LUZ MERY PUENTES JARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.118.491 expedida en Bogotá; **MARCO TULIO CRUZ RICCI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.109 expedida en Bogotá; **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón; **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta; **FRANKLIN FRANCO PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.748.058 expedida en Barranquilla; **FANNY ESTELLA RUA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número

SECRETARIO DELEGADO
NOTARIA VIEJO DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

29

43.071.619 expedida en Medellín; ROBERTO ZULUAGA BOTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.166.038 expedida en Bogotá; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.120.424 expedida en Bucaramanga; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.533.356 expedida en Popayán; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué; y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.379.873 expedida en Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad, realicen bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente sobre obligaciones, créditos, derechos de crédito e inmuebles, que LA COMPAÑÍA haya adquirido o adquieran a través de cualquier operación de compra. -----

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. -----
2. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
3. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
4. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. ----
5. Suscribir contratos de venta de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento de la operación. -----
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. -----
7. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----
8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones

124958

5

AA 41874205

82



judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. _____

9. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación,

interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. _____

10. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes. _____

11. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por LA COMPAÑÍA. _____

12. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. _____

13. Iniciar u otorgar poder para procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. _____

14. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. _____

15. Suscriba las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre. _____

16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por LA COMPAÑÍA. _____

17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, escrituras de cancelación de hipotecas, a favor de terceros o de LA COMPAÑÍA, respecto de bienes que sean adquiridos por LA COMPAÑÍA. _____

18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiera. _____

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los



30

- Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional. _____
20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. _____
21. solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. _____
22. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la LA COMPAÑÍA. _____
23. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. _____
24. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de LA COMPAÑÍA. _____
25. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. _____
26. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. _____
27. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos a favor de LA COMPAÑÍA, notas de cesión de las garantías, realizar endosos o de cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de LA COMPAÑÍA. _____
28. Atender en nombre de LA COMPAÑÍA Acciones de Grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra LA COMPAÑÍA. _____
29. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por LA COMPAÑÍA o en los que actué en calidad de cesionario. _____
30. Otorgar poderes para retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por LA COMPAÑÍA o en los que actué en calidad de cesionario. _____
31. Negociar en representación de LA COMPAÑÍA las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria. _____
32. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos que tengan que ver con el portafolio de inmuebles



de LA COMPAÑIA y/o que esté relacionado con el giro ordinario del negocio de LA COMPAÑIA. _____

33. Interponer o presentar derechos de petición. ---

34. Asistir en representación de la entidad a Junta o Asambleas de copropietarios. _____

SEGUNDA.- Que también por este público

instrumento confiere PODER GENERAL a YADIRA SAENZ BERNAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.494.028 expedida en Bucaramanga; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.819.004 expedida en Bello; JORGE ANDRES VANEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.080.288 expedida en Manizalez; IVETH JASBLEIDY ORJUELA DIAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.720.820 expedida en Bucaramanga; DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.404.207 expedida en Cali; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.894 expedida en Cali; y OMAR GOMEZ MONTAÑA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.348.329 expedida en Bogotá; _____ para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. _____

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular. _____
2. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. --
3. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____
4. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes de LA



COMPañÍA. _____

5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. _____
6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes. _____
7. Solicitar ante las notarias respectivas las copias sustitutivas que presten mérito ejecutivo. _____
8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional. _____
9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. _____
10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. _____
11. Interponer o presentar derechos de petición. _____
12. Atender en nombre de LA COMPAÑÍA Acciones de Tutela, Grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra LA COMPAÑÍA. _____
13. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales o administrativos que se adelanten en contra o a favor de LA COMPAÑÍA. _____
14. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiriera o haya adquirido. _____
15. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. _____
16. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo. _____
17. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. _____

124958

AA 41874207

9



18. Asistir en representación de LA COMPANIA a Junta o Asambleas de copropietarios. _____

19. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por LA COMPAÑIA o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial

producto de procesos adelantados por LA COMPAÑIA o en los que actúe como cesionaria. _____

TERCERA.- Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **IVANHOE BALZA FRANCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.204.571 expedida en Barranquilla; **SILVIO ARANGO RANGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.727.969 expedida en Cali; y **HANS ALEXANDER ORJUELA** ^(KOJAS) mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.025.613 expedida en Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. _____

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular. _____

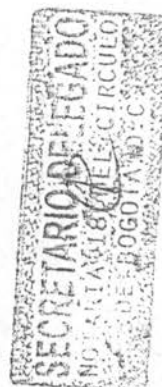
2. Asistir en representación de LA compañía a Junta o Asambleas de copropietarios. _____

3. Representar a LA COMPAÑIA con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____

4. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. _____

5. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales o administrativas. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes a LA COMPAÑIA. _____

6. Negociar en representación de LA COMPAÑIA de las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad



horizontal en donde la compañía figure como propietaria. _____

CUARTA.- Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 93.396.751 expedida en Ibagué; DIEGO SUAREZ GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.461.073 expedida en Icononzo; DORIS ALBA AVILAN RICO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.572.685 expedida en Bogotá; LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.866.032 expedida en Bogotá; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá; GERMAN ANDRES ARTEAGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 5.207.811 expedida en Pasto; SERGIO ANDRES BARON MENDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.939 expedida en Bogotá; MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.149.845 expedida en Bogotá; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.389.267 expedida en Bogotá; LIDA PATRICIA SUAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.667.421 expedida en Barranquilla; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.146.208 expedida en Cartagena; FREDDY NAVARRO LECHUGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.200.089 expedida en Barranquilla; CARLOS ANTONIO GUIDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.600.740 expedida en Santa Marta; LUZ ADRIANA SALAZAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.098.587 expedida en Pereira; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.753.586 expedida en Bucaramanga; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.723.460 expedida en Bucaramanga; ARTURO ESPINOZA LOZANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 94.507.145 expedida en Cali; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 94.388.221 expedida en Tulua; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.512.852 expedida en Cali; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.917 expedida en Bogotá; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con



la cédula de ciudadanía número 98.491.742 expedida en Bello; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.731.344 expedida en Medellín; y CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 98.659.220 expedida en

Envigado; y para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. _____

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular. _____
2. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. _____
3. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales o administrativas. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes a LA COMPAÑÍA. _____
4. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional. _____
5. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. _____
6. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. _____
7. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de LA COMPAÑÍA, de acuerdo con instrucciones precisas. _____
8. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. _____
9. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de LA COMPAÑÍA. _____



10. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. -----

11. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por LA COMPAÑÍA, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por LA COMPAÑÍA o en los que actúe como cesionario. -----

QUINTA.- Que también por este público instrumento confiere **PODER GENERAL** a **GERMAN FERNANDO GIRON GIRON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.386.481 expedida en Bogotá; **JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.638.954 expedida en Bogotá; **JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá; **CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.246.587 expedida en Manizales; **LINA ELVIRA DAZA VILLAZON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.761.535 expedida en Valledupar; y **ALAIN HORMECHEA BRUNAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 72.001.023 expedida en Barranquilla; para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. -----

1. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----

2. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes a LA COMPAÑÍA. -----

3. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. -----

124958 13

AA 41874209

86



SEXTA.- Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a PAOLA CARDONA HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.775.568 expedida en Ibagué, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.737.777 expedida en

Bogotá, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.285.688 expedida en Pitalito (Huila), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. -----

1. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. ---

SÉPTIMA.- Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

OCTAVA.- Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y LA COMPAÑÍA, por la extralimitación de las facultades conferidas mediante éste documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

NOVENA.- El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: -----

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----



34

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del compareciente y beneficiario, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el compareciente y beneficiario en la forma como quedo redactado. _____

4. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

6. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL: Al otorgante se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del otorgante. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el compareciente y advertido de su formalidad, lo aprobó en todas sus partes y lo firmó junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA41874203, AA41874204, AA41874205, AA41874206, AA41874207, AA41874208, AA41874209, AA41874210.

ENTRELINEAS: (" /ROJAS/ ") .- SI VALE

ENMENDADO: (" (18) ") SI VALE

ENTRELINEAS: (" /ENCARGADO/") .- SI VALE

ENMENDADO: ("AUGUSTO") SI VALE

Valor de los derechos Notariales \$ 41.610.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.465.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 3.465.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 15.629.00

SE FIRMA

124958

15

AA 41874210



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA
ESCRITURA PUBLICA

124958

CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

DE FECHA: DICIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS
MIL NUEVE (2009).

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Viene de la página catorce (14).

JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA
C.C. No. 92042476

Actuando como representante legal de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
LTDA. con 900.159.108-5
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO



Elaboró: Adriana
Revisó: Luis

SECRETARÍA DE LEGADO
NOTARIAL DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

35

4958

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 319 copia tomada de su original.

E. pública No. 4958 de 21 de 2009

Que copio y autorizo en DOCE hojas útiles

El interesado **EL INTERESADO**

Pres. del C.º Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 15 SEP 2010

[Signature]

SECRETARIO DELEGADO



Para Judicial del Poder Público

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL CESSANTO DE 13 OCT. 2010

Escrito de cesión

EL SE

[Signature]

JAIRO ALEXANDER CORTES



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil diez (2010)**

2009-1977

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, de conformidad con el Art. 1965 ss del C.C.; art. 654 a 659 del C.Co., El Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la cesión de derechos que hace **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA (cedente)**, a **MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, (cesionario)**.

- 1.1. En consecuencia téngase como demandante a **MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

ARGN /RBT

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ-D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 200 HOY - 6 DIC 2010

El Secretario

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ

Bogotá, 03 de Noviembre de 2011



Guia No...125741

01



Respetuosamente al Señor Juez 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 125741 del 1 de Noviembre de 2011 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **2 de Noviembre del 2011** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1977

De: CIA. DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS (HOY CESIONARIO MIGUEL ANGEL MEJIA) **contra**
PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

Destinatario: PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

Dirección de destino: CL 53B N. 24-36 / 24-62/ 25-46 APTO 404 EDIFICIO EL COLISEO

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO-NO HAY APTO 404, LA DIRECCION REAL DEL EDIFICIO COLISEO ES CL 53B N. 23-40/ ACTUAL NOMENCLATURA CL 53B N. 24-40/42

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 2 de Noviembre del 2011

Hora: 08:10

DIANA CAROLINA LERZUNDY TORRES

Esta Certificación se expide a los 03 días del mes de Noviembre del 2011

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 203
Telefax: 281 1704 - 334 7022
Celular: 300 3962606
www.interpostalnotificaciones.com

GUIA

No. 125741

REMITENTE		FECHA DE ENVIO			DESTINATARIO	
NOMBRE		DD	MM	AA		
DIRECCIÓN		CIUDAD				
DICE CONTENER		PROCESO No.				
ANEXOS		RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR				
315 ☒ 320 ☐ OFICIO ☐		2004 1977			CIUDAD	
DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐		ASESOR			MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
FECHA AUTOS		VALOR			SE REHUSARON	
ENVIADO POR		FECHA			DESTINATARIO	
MIGUEL MEJIA		DD MM AA			TRASLADO DE PRES.	
		HORA			NO LABOR TRASLADO	
		NOTIFICADOR			LA EMPRESA DIRECCIÓN	
					NO EXISTE INCOMPLETA	
					DIR	
					OTROS	



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 203
Telefax: 281 1704 - 334 7022
Celular: 300 3962606
www.interpostalnotificaciones.com

GUIA

No. 125741

FECHA DE ENVIO

01 NM 2011

REMITENTE	NOMBRE W2 54 C.M.	
	DIRECCIÓN Kr 10 N. 14.33	CIUDAD Bta.
DICE CONTENER 315 ☒ 320 ☐ OFICIO ☐		PRECESO No. 2009-1977
ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐		
FECHA AUTOS		ASESOR 01
ENVIADO POR MIGUEL MEJIA		12000

DESTINATARIO

NOMBRE Pedro Luis Suarez 91	
DIRECCIÓN C-33B-N. 24-36 Arto 404.	
CIUDAD Bta.	
RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR Ed. y piso fachada ladrillo puerta plateada con puichiz No hay portafondo No hay Ar. 404	
TELÉFONO	
FECHA 02 NM 11 8:00 PM	NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

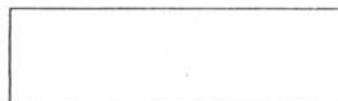
- ☐ SE REHUSARON
- ☒ DESTINATARIO DESCONOCIDO
- ☐ TRASLADO DESTINATARIO
- ☐ NO LABORA EN LA EMPRESA
- ☐ LA EMPRESA SE TRASLADO
- ☐ NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
- ☐ OTROS

as direcciones de este

Sd. fides Son

$$a. 530 \neq 25 - 40 = 24 \cdot 40$$

7 24-42



No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14-33 Piso

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(ARTÍCULO 315 DEL C.P.C)

Señor (a): PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA
Nombre:

Fecha
DD MM AAA

Dirección: CALLE 53B-24-36 Apto. 404 / /
CALLE 53B-24-62 Apto 404
CALLE 53B-25-46 Apto. 404
EDIFICIO EL COLIBREO

Ciudad. Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del Proceso
2009-1977.

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO
HIPOTECARIO

fecha providencia
DD MM AAAA
03 05 2010

Demandante

Demandado

CIA. DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS/ PEDRO LUIS SUAREZ
(HOY CESIONARIO MIGUEL ANGEL MEJIA) VALBUENA.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos.

Nombres y apellidos.

Firma.

Firma.

No. Cédula de Ciudadanía.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere
la firma del empleado responsable.

93

Bogotá, 08 de Noviembre de 2011



Guia No...126245

01



Respetuosamente al Señor Juez 54 CIVIL MUNICIPAL le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 126245 del 3 de Noviembre de 2011 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **4 de Noviembre del 2011** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2009-1977

e: CIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS **contra** PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

Destinatario: PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

Dirección de destino: CL 53B N. 24-40/42 APTO 404 - CL 53B N. 25-46 APTO 404, ED. COLISEO

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION. DIRECCION CORRECTA CL 53B N. 25-46 APTO 404.

El citatorio fue recibido por: ROSALBA DUITAMA

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Fecha realizada la gestión: 4 de Noviembre del 2011

Teléfono: 2482875

Hora: 06:30

Esta Certificación se expide a los 08 días del mes de Noviembre del 2011


Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
DIANA CAROLINA PERZUNDY TORRES

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

ANT 26-46

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 203
Telefax: 281 1704 - 334 7022
Celular: 300 3962606
www.interpostalnotificaciones.com

94
GUIA

No. 126245

FECHA DE ENVIO		
03	NOV	2011

REMITENTE	NOMBRE J2 54 C.M.	
	DIRECCIÓN KY 10N 14-33 P 3	CIUDAD BKA.
DICE CONTENER 315 ☒ 320 ☐ OFICIO ☐		PROFESOR No 2004-1977
ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐		
FECHA AUTOS		ASESOR OF
ENVIADO POR: MIGUEL MEJIA		Reenvio

DESTINATARIO	NOMBRE Pecho Luis Suarez		
	DIRECCIÓN C/ 33 B N. 24-40/42 Apto 404. ED. COLIBEO		
	C/ 53 B #25-46	CIUDAD BKA	
	RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR Rosalba Delfina V 2482875		
C.C.		PLACA	TELÉFONO
FECHA 04/11/11	NOTIFICADOR BKA		

- MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- ☐ SE REHUSARON
 - ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
 - ☐ TRASLADO DESTINATARIO
 - ☐ NO LABORA EN LA EMPRESA
 - ☐ LA EMPRESA SE TRASLADO
 - ☐ NO EXISTE LA DIRECCIÓN
 - ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
 - ☐ OTROS

95

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO Cincuenta y cuatro Civil Municipal
UBICADO EN LA cra 10 # 14-33 piso 3º

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
LEY 794 DE ENERO 8 DEL 2003 ART. 315 C.P.C.

CITATORIO

Fecha de Envío

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

Señor (a) Padro Luis Suarez Valbuena,
Dirección Calle 53B #24-40-42 APT-404
Cl 53B # 25-46 AP-404 Edificio Coliseo,
Ciudad Bogotá, D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario,
Número de Radicación 2009-1977
Fecha de Providencia Día 3 de Mayo 2010.

DEMANDANTE: Cia de Gerenciamiento de Activos
DEMANDADO: Padro Luis Suarez Valbuena.



Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de CINCO (5) X (10) (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada a este despacho y en el proceso de la referencia.

59

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

96
JUZG. 54 CIVIL MPAL

22490 18-NOV-11 16:42

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1977

Dte.: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

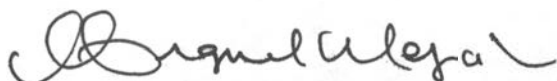
Ddo.: PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, obrando en mi calidad de Cesionario me permito anexar el citatorio con guía No. 125741 en donde certifica que la dirección correcta es Calle 53 B No. 25 - 46 apto. 404, Edificio Coliseo, notificación realizada el 02 de Nov/2011.

Igualmente adjunto la guía numero 126245 realizada el día 04 de noviembre en la calle 53 B No. 25 - 46 Apto. 404, Edificio Coliseo, donde indican que la persona a notificar si reside en la citada dirección.

Lo anterior para que surta los efectos pertinentes y sea tenida en cuenta la dirección correcta, adjunto citación.

Atentamente.,



MIGUEL ÁNGEL MEJIA MUÑOZ.

C. C. No. 19'406.328 de Bogotá

T. P. No 154.671 del C. S. de la Judicatura



13257
Bogotá, 27 de Febrero de 2012



97
Guia No ... 134382

01



Respetuosamente al Señor Juez 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 134382 del 23 de Febrero de 2012 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **24 de Febrero del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1977

De: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS -CESIONARIO MIGUEL MEJIA MUÑOZ contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

Destinatario: PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

Dirección de destino: CL 53B # 25-46 APTO 404

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El aviso fue recibido por: ROSALBA DUITAMA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: 2482875

Fecha realizada la gestión: **24 de Febrero del 2012**

Hora: 09:55

Esta Certificación se expide a los 27 días del mes de Febrero del 2012



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

62



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

URGENTE

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 203
Telefax: 281 1704 - 334 7022
Celular: 300 3962606
www.interpostalnotificaciones.com

GUIA

No.134382

REMITENTE		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO	
NOMBRE	Juzgado 54 C M	23	MM	12	NOMBRE Pedro Luis Suarez Valbuena
DIRECCIÓN	Cr 10 #14-35 Ps 3	CIUDAD		Clt 53 B # 25-46 Apto 404	
DICE CONTENER	315 ☐ 320 ☒ OFICIO ☐	PROCESO No.		Edificio Coliseo	
		2009-1977		CIUDAD B/c	
ANEXOS		RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR			
DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒		Rosalba Duitama ✓			
FECHA AUTOS		2482875			
ASESOR		C.C.			
1 OF		PLACA			
ENVIADO POR: Miguel Mesa		TELÉFONO			
12-000		FECHA 24/02/12			
		NOTIFICADOR			
		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN			
		☐ SE REHUSARON			
		☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO			
		☐ TRASLADO DESTINATARIO			
		☐ NO LABORA EN LA EMPRESA			
		☐ LA EMPRESA SE TRASLADO			
		☐ NO EXISTE LA DIRECCIÓN			
		☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA			
		☐ OTROS			



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

URGENTE

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 203
Telefax: 281 1704 - 334 7022
Celular: 300 3962606
www.interpostalnotificaciones.com

GUIA

No. 134382

REMITENTE	
NOMBRE Jorge Luis Sánchez Valbuena	
DIRECCIÓN C. 10 H. 14-33-13-3	CIUDAD Bki
DICE CONTENER 315 ☐ 320 ☒ OFICIO ☐	
PROCESO No. 2009-1977	
ANEXOS DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒	
FECHA AUTOS	ASESOR OF
NVIADO POR: Miguel Nolasco	VALOR 12.000

DESTINATARIO	
NOMBRE Pedro Luis Sánchez Valbuena	
DIRECCIÓN C. 10 H. 14-33-13-3 Edificio Coliseo	
CIUDAD Bki	
RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR	
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
☐ SE REHUSARON	
☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO	
☐ TRASLADO DESTINATARIO	
☐ NO LABORA EN LA EMPRESA	
☐ LA EMPRESA SE TRASLADO	
☐ NO EXISTE LA DIRECCIÓN	
☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA	
☐ OTROS	
C.C.	PLACA
TELEFONO	
FECHA	DD MM AA HORA
NOTIFICADOR	

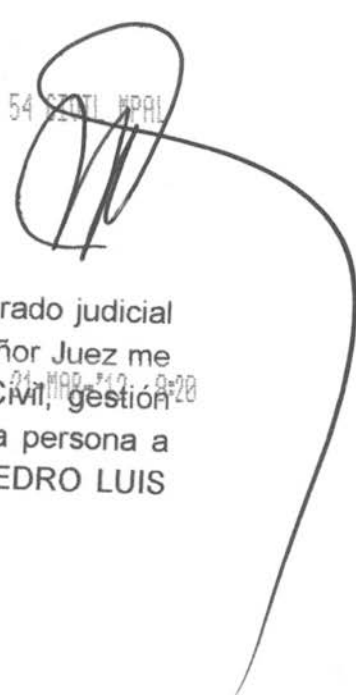
100

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

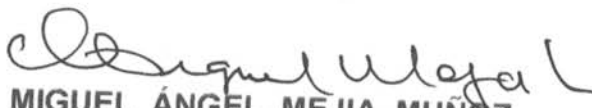
Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1977
Dte.: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
Ddo.: PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

JUZG 54 CIVIL MPAL



MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, obrando en mi calidad de apoderado judicial del cesionario dentro del proceso en referencia, comedidamente al señor Juez me permito adjuntar el aviso de notificación del Art. 320 del C. de P. Civil, gestión realizada el día 24 de febrero de 2012, en donde informaron que la persona a notificar reside en la citada dirección, razón por la cual le solicito PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA por notificado.

Atentamente.,



MIGUEL ÁNGEL MEJIA MUÑOZ.
C. C. No. 19.406.328 de Bogotá
T. P. No 154.671 del C. S. de la Judicatura

101

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO Cincuenta y cuatro (54) Civil Municipal
Dirección: Cra 10 # 14-33 piso 3º.

NOTIFICACION POR AVISO
LEY 794 DE ENERO 8 DEL 2003 ART. 320 C.P.C.
AVISO

Fecha de Envío _____

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

Señor (a) Pedro Luis Suarez Valbuena.

Dirección Calle 53B # 25-46 Apto 404.

Ciudad Bogotá Edificio Coliseo.

Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario

Número de Radicación 2009-1977

Fecha de Providencia 3 mayo del 2010

DEMANDANTE: Compañía de Gerenciamiento de Activos
Personario Miguel Mejia Muñoz

DEMANDADO: Pedro Luis Suarez Valbuena.

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendarada el día 3 del mes mayo del año 2010, donde se admitió la demanda _____, o profirió mandamiento de pago X, u ordeno citarlo _____, o dispuso _____.

Proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

El (la) notificado (a), dentro de los 3 días siguientes podrá retirar las copias a que haya lugar en la Secretaria del Juzgado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de la DEMANDA (X), del Mandamiento de pago (X) y del Auto Admisorio ().

Atentamente;

Miguel Mejia Muñoz

Interesado en la Notificación

[Firma]
Empleado Responsable



65



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. Tres (03) de mayo de dos mil diez (2010)

2009-1977

Téngase por subsanada la demanda en tiempo, como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los Artículos 75 del Código de Procedimiento Civil, el título aportado reúne los requisitos del 488 ibídem, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de Única Instancia a favor **COMPANÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** contra **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA** por las siguientes cantidades:

1.1. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO pesos con NOVENTA Y DOS centavos (\$98.336.924.92M/cte)**, equivalente a **14716.1192 U.V.R.** correspondiente a saldo a capital de las cuotas en mora causadas y no pagadas contenidas en el pagaré No.18180134850 allegado con la demanda.

Numero cuotas	de	Vencimiento	Valor en pesos	Valor en U.V.R.
1		Septiembre de 2000	\$744.687.04	111.4390
2		Octubre de 2000	\$747.180.93	111.8122
3		Noviembre de 2000	\$749.900.70	112.2192
4		Diciembre de 2000	\$751.406.92	112.4446
5		Enero de 2001	\$754.170.12	112.8581
6		Febrero de 2001	\$759.175.29	113.6071
7		Marzo de 2001	\$768.742.57	115.0388
8		Abril de 2001	\$782.466.35	117.0925
9		Mayo de 2001	\$793.183.68	118.6963
10		Junio de 2001	\$800.652.67	119.8140
11		Julio de 2001	\$803.098.45	120.1800
12		Agosto de 2001	\$803.582.93	120.2525
13		Septiembre de 2001	\$804.836.56	120.4401
14		Octubre 2001	\$807.165.40	120.7886
15		Noviembre 2001	\$809.744.83	121.1746
16		Diciembre de 2001	\$811.104.04	121.3780
17		Enero de 2002	\$812.594.90	121.6011
18		Febrero de 2002	\$816.643.14	122.2069
19		Marzo de 2002	\$824.061.34	123.3170
20		Abril de 2002	\$833.183.57	124.6821
21		Mayo de 2002	\$839.549.28	125.6347
22		Junio de 2002	\$846.541.15	126.6810



66

23	Julio de 2002	\$851.153.38	127.3712
24	Agosto de 2002	\$853.798.30	127.7670
25	Septiembre de 2002	\$854.150.47	127.8197
26	Octubre de 2002	\$855.580.51	128.0337
27	Noviembre de 2002	\$859.203.08	128.5758
28	Diciembre de 2002	\$864.513.30	129.3709
29	Enero de 2003	\$869.977.21	130.1881
30	Febrero de 2003	\$874.908.20	130.9260
31	Marzo de 2003	\$884.671.95	132.3871
32	Abril de 2003	\$894.428.35	133.8471
33	Mayo de 2003	\$903.987.61	135.2776
34	Junio de 2003	\$912.690.18	136.5799
35	Julio de 2003	\$915.685.93	137.0282
36	Agosto de 2003	\$914.988.95	136.9239
37	Septiembre de 2003	\$914.928.81	136.9149
38	Octubre de 2003	\$917.498.22	137.2994
39	Noviembre de 2003	\$919.095.32	137.5384
40	Diciembre de 2003	\$920.414.44	137.7358
41	Enero de 2004	\$924.330.37	138.3218
42	Febrero de 2004	\$930.884.53	139.3026
43	Marzo de 2004	\$939.839.70	140.6427
44	Abril de 2004	\$950.607.15	142.2540
45	Mayo de 2004	\$958.394.89	143.4194
46	Junio de 2004	\$962.616.20	144.0511
47	Julio de 2004	\$966.853.55	144.6852
48	Agosto de 2004	\$970.881.74	145.2880
49	Septiembre de 2004	\$970.762.79	145.2702
50	Octubre de 2004	\$971.811.27	145.4271
51	Noviembre de 2004	\$973.850.09	145.7322
52	Diciembre de 2004	\$974.572.47	145.8403
53	Enero de 2005	\$977.357.72	146.2571
54	Febrero de 2005	\$982.012.05	146.9536
55	Marzo de 2005	\$990.383.18	148.2063
56	Abril de 2005	\$999.840.20	149.6215
57	Mayo de 2005	\$1.006.505.29	150.6189
58	Junio de 2005	\$1.010.886.31	151.2745
59	Julio de 2005	\$1.014.961.28	151.8843
60	Agosto de 2005	\$1.017.988.43	152.3373
61	Septiembre de 2005	\$1.018.349.95	152.3914
62	Octubre de 2005	\$1.019.619.62	152.5814
63	Noviembre de 2005	\$1.023.433.97	153.1522
64	Diciembre de 2005	\$1.025.408.64	153.4477
65	Enero de 2006	\$1.026.417.02	153.5986
66	Febrero de 2006	\$1.028.705.77	153.9411
67	Marzo de 2006	\$1.034.446.00	154.8001
68	Abril de 2006	\$1.041.463.26	155.8502
69	Mayo de 2006	\$1.047.926.54	156.8174
70	Junio de 2006	\$1.052.310.90	157.4735
71	Julio de 2006	\$1.055.657.48	157.9743
72	Agosto de 2006	\$1.059.161.76	158.4987
73	Septiembre de 2006	\$1.063.482.64	159.1453
74	Octubre de 2006	\$1.067.280.95	159.7137
75	Noviembre de 2006	\$1.069.027.08	159.9750



104

76	Diciembre de 2006	\$1.068.723.03	159.9295
77	Enero de 2007	\$1.071.257.02	160.3087
78	Febrero de 2007	\$1.075.654.08	160.9667
79	Marzo de 2007	\$1.084.925.33	162.3541
80	Abril de 2007	\$1.094.871.94	164.2915
81	Mayo de 2007	\$1.110.038.03	166.1121
82	Junio de 2007	\$1.118.123.14	167.3220
83	Julio de 2007	\$1.120.860.28	167.7316
84	Agosto de 2007	\$1.122.367.84	167.9572
85	Septiembre de 2007	\$1.123.283.34	168.0942
86	Octubre de 2007	\$1.122.521.54	167.9802
87	Noviembre de 2007	\$1.123.192.46	168.0806
88	Diciembre de 2007	\$1.124.801.59	168.3214
89	Enero de 2008	\$1.130.152.91	169.1222
90	Febrero de 2008	\$1.137.797.65	170.2662
91	Marzo de 2008	\$1.151.099.09	172.2567
92	Abril de 2008	\$1.166.226.85	174.5205
93	Mayo de 2008	\$1.175.242.83	175.8697
94	Junio de 2008	\$1.184.442.58	177.2464
95	Julio de 2008	\$1.195.110.47	178.8428
96	Agosto de 2008	\$1.204.067.64	180.1832
97	Septiembre de 2008	\$1.208.854.96	180.8996
98	Octubre de 2008	\$1.209.793.84	181.0401
99	Noviembre de 2008	\$1.209.428.98	180.9855
100	Diciembre de 2008	\$1.213.374.97	181.5760
101	Enero de 2009	\$1.217.335.67	182.1687

1.2. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, siempre que no sobrepase los límites legales establecidos por el artículo 19 de la ley 546 de 1999 que certifique el Banco de la República, liquidados desde que cada una de las cuotas entró en mora hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50C-34505** ubicado en la Calle 53B No. 24-36 apartamento 404, calle 53B No. 24-62 apartamento 404, y/o calle 53B No. 25-46 apartamento 404 de Bogotá, denunciado como de propiedad del demandado.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en oportunidad.

CUARTO: Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme al artículo 509 del C. P. C., modificado por la Ley 794 de 2003 y art. 70 de la Ley en mención.

NOTIFIQUESE
El Juez,

ARGN /RBT

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUZGADO 54 CIVIL-MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. 076 HOY 23 FEB 2012



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)

E. S. D.

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.258.373 de Bogotá, abogado graduado con la Tarjeta Profesional No. 29.644 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA**, Sociedad de responsabilidad limitada, regida por el derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6º) del Circulo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio del poder que me fue conferido por el Apoderado General de dicha entidad, **MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso, según consta en la Escritura Pública número 5755 del 14 de septiembre de 2007 otorgada en la Notaría Diecinueve (19º) del Circulo de Bogotá D. C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., (se adjunta certificado de existencia y representación), manifiesto al señor Juez que demando a **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.021.522 expedida en Fontibón, para que por los trámites de un **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION: Que se libre mandamiento Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía a favor de **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** y en contra de **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ 18180134850

A.- Por concepto del saldo a capital de cada una de las cuotas en mora, que en forma separada, clara y precisa discrimino (numeral 5º Artículo 75 del C. P. C.) que a continuación relaciono:

1. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$111,4390 asciende a la suma de \$744,687.04 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2000.
2. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$111,8122 asciende a la suma de \$747,180.93 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2000.
3. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$112,2192 asciende a la suma de \$749,900.70 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2000.
4. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$112,4446 asciende a la suma de \$751,406.92 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2000.
5. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$112,8581 asciende a la suma de \$754,170.12 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2001.
6. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$113,6071 asciende a la suma de \$759,175.29 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2001.
7. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$115,0388 asciende a la suma de \$768,742.57 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2001.
8. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$117,0925 asciende a la suma de \$782,466.35 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2001.
9. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$118,6963 asciende a la suma de \$793,183.68 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2001.
10. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$119,8140 asciende a la suma de \$800,652.67 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2001.
11. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$120,1800 asciende a la suma de \$803,098.45 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2001.
12. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$120,2525 asciende a la suma de \$803,582.93 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2001.
13. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$120,4401 asciende a la suma de \$804,836.56 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2001.
14. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$120,7886 asciende a la suma de \$807,165.40 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2001.
15. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$121,1746 asciende a la suma de \$809,744.83 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2001.
16. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$121,3780 asciende a la suma de \$811,104.04 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2001.



17. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$121,6011 asciende a la suma de \$812,594.90 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2002.
18. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$122,2069 asciende a la suma de \$816,643.14 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2002.
19. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$123,3170 asciende a la suma de \$824,061.34 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2002.
20. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$124,6821 asciende a la suma de \$833,183.57 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2002.
21. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$125,6347 asciende a la suma de \$839,549.28 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2002.
22. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$126,6810 asciende a la suma de \$846,541.15 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2002.
23. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$127,3712 asciende a la suma de \$851,153.38 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2002.
24. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$127,7670 asciende a la suma de \$853,798.30 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2002.
25. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$127,8197 asciende a la suma de \$854,150.47 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2002.
26. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$128,0337 asciende a la suma de \$855,580.51 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2002.
27. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$128,5758 asciende a la suma de \$859,203.08 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2002.
28. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$129,3709 asciende a la suma de \$864,513.30 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2002.
29. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$130,1881 asciende a la suma de \$869,977.21 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2003.
30. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$130,9260 asciende a la suma de \$874,908.20 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2003.
31. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$132,3871 asciende a la suma de \$884,671.95 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2003.
32. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$133,8471 asciende a la suma de \$894,428.35 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2003.
33. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$135,2776 asciende a la suma de \$903,987.61 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2003.
34. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$136,5799 asciende a la suma de \$912,690.18 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2003.
35. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$137,0282 asciende a la suma de \$915,685.93 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2003.
36. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$136,9239 asciende a la suma de \$914,988.95 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2003.
37. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$136,9149 asciende a la suma de \$914,928.81 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2003.
38. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$137,2994 asciende a la suma de \$917,498.22 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2003.
39. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$137,5384 asciende a la suma de \$919,095.32 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2003.
40. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$137,7358 asciende a la suma de \$920,414.44 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2003.
41. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$138,3218 asciende a la suma de \$924,330.37 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2004.
42. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$139,3026 asciende a la suma de \$930,884.53 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2004.
43. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$140,6427 asciende a la suma de \$939,839.70 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2004.
44. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$142,2540 asciende a la suma de \$950.607.15 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2004.
45. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$143,4194 asciende a la suma de \$958.394.89 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2004.
46. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$144,0511 asciende a la suma de \$962.616.20 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2004.
47. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$144,6852 asciende a la suma de \$966.853.55 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2004.
48. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$145,2880 asciende a la suma de \$970,881.74 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2004.
49. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$145,2702 asciende a la suma de \$970,762.79 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2004.
50. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$145,4271 asciende a la suma de \$971,811.27 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2004.



20

- correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2004.
53. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$146,2571 asciende a la suma de \$977,357.72 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2005.
54. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$146,9536 asciende a la suma de \$982,012.05 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2005.
55. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$148,2063 asciende a la suma de \$990,383.18 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2005.
56. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$149,6215 asciende a la suma de \$999,840.20 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2005.
57. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$150,6189 asciende a la suma de \$1,006.505.29 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2005.
58. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$151,2745 asciende a la suma de \$1,010.886.31 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2005.
59. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$151,8843 asciende a la suma de \$1,014.961.28 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2005.
60. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$152,3373 asciende a la suma de \$1,017.988.43 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2005.
61. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$152,3914 asciende a la suma de \$1,018.349.95 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2005.
62. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$152,5814 asciende a la suma de \$1,019.619.62 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2005.
63. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$153,1522 asciende a la suma de \$1,023.433.97 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2005.
64. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$153,4477 asciende a la suma de \$1,025.408.64 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2005.
65. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$153,5986 asciende a la suma de \$1,026.417.02 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2006.
66. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$153,9411 asciende a la suma de \$1,028.705.77 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2006.
67. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$154,8001 asciende a la suma de \$1,034.446.00 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2006.
68. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$155,8502 asciende a la suma de \$1,041.463.26 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2006.
69. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$156,8174 asciende a la suma de \$1,047.926.54 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2006.
70. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$157,4735 asciende a la suma de \$1,052.310.90 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2006.
71. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$157,9743 asciende a la suma de \$1,055.657.48 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2006.
72. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$158,4987 asciende a la suma de \$1,059.161.76 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2006.
73. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$159,1453 asciende a la suma de \$1,063.482.64 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2006.
74. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$159,7137 asciende a la suma de \$1,067.280.95 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2006.
75. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$159,9750 asciende a la suma de \$1,069.027.08 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2006.
76. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$159,9295 asciende a la suma de \$1,068.723.03 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2006.
77. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$160,3087 asciende a la suma de \$1,071.257.02 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2007.
78. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$160,9667 asciende a la suma de \$1,075.654.08 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2007.
79. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$162,3541 asciende a la suma de \$1,084.925.33 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2007.
80. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$164,2915 asciende a la suma de \$1,094.871.94 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2007.
81. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$166,1121 asciende a la suma de \$1,110.038.03 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2007.
82. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$167,3220 asciende a la suma de \$1,118.123.14 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2007.
83. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$167,7316 asciende a la suma de \$1,120.860.28 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2007.
84. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$167,9572 asciende a la suma de \$1,122.367.84 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2007.
85. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$168,0942 asciende a la suma de \$1,123.283.34 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2007.
86. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$167,9802 asciende a la suma de \$1,122.521.54 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2007.



87. +Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$168,0806 asciende a la suma de \$1,123.192.46 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2007.
88. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$168,3214 asciende a la suma de \$1,124.801.59 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2007.
89. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$169,1222 asciende a la suma de \$1,130.152.91 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2008.
90. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$170,2662 asciende a la suma de \$1,137.797.65 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de febrero de 2008.
91. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$172,2567 asciende a la suma de \$1,151.099.09 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de marzo de 2008.
92. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$174,5205 asciende a la suma de \$1,166.226.85 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de abril de 2008.
93. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$175,8697 asciende a la suma de \$1,175.242.83 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de mayo de 2008.
94. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$177,2464 asciende a la suma de \$1,184.442.58 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de junio de 2008.
95. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$178,8428 asciende a la suma de \$1,195.110.47 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de julio de 2008.
96. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$180,1832 asciende a la suma de \$1,204.067.64 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de agosto de 2008.
97. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$180,8996 asciende a la suma de \$1,208.854.96 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de septiembre de 2008.
98. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$181,0401 asciende a la suma de \$1,209.793.84 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de octubre de 2008.
99. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$180,9855 asciende a la suma de \$1,209.428.98 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de noviembre de 2008.
100. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$181,5760 asciende a la suma de \$1,213.374.97 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de diciembre de 2008.
101. Por 6,682.4634 UVR que a la cotización de \$182,1687 asciende a la suma de \$1,217.335.67 correspondiente al capital de la cuota vencida del 24 de enero de 2009.

B.- Por los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero a la tasa máxima legal permitida por la ley, liquidados independientemente, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta el día en que se verifique su pago total de la obligación.

SEGUNDA PRETENSION: Simultáneamente con la admisión de la demanda, mandamiento de pago, se decreta el embargo y secuestro del bien hipotecado, localizado en la Calle 53 B No 24 - 36 Apartamento 404 / Calle 53 B No 24 - 62 Apartamento 404 y/o Calle 53 B No 25 - 46 Apartamento 404, Edificio Coliseo, de esta ciudad, con folio de matrícula No. 50C-34505, cuyos linderos y especificaciones se describen en la Escritura Pública No 6043 del 29 de diciembre de 1993 de la Notaría 35 del círculo de Bogotá. D. C., cuya primera copia se acompaña como anexo de la presente demanda (Artículo 9º Ley 794 de 2003). Oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. D. C., Zona Centro, con la aclaración de que Banco Central Hipotecario en Liquidación cedió la garantía hipotecaria constituida por el demandado a Central de Inversiones S.A. y esta a su vez de igual forma cede a la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., ordenándole la inscripción del embargo decretado y el levantamiento de otros embargos que sobre el mismo bien se hubieren registrado con anterioridad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimiento Civil, y teniendo en cuenta que la hipoteca constituida sobre dicho bien a favor de Banco Central Hipotecario en Liquidación y cedida a mi poderdante, es de Primer Grado. Por otra parte, no obstante la mención de la cabida y linderos, en el secuestro debe tenerse en cuenta que el inmueble se hipotecó como cuerpo cierto.

TERCERA PRETENSION: De acuerdo al Artículo 554 del C. P. C., comedidamente solicito que en caso de no obtenerse el pago dentro del término señalado por la ley, en la sentencia se decreta la venta en pública subasta del inmueble hipotecario y se condene a la parte demanda al pago de las costas.

CUARTA PRETENSION: Desde este momento solicito para mi mandante la adjudicación de los inmuebles hipotecados hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones. Artículo 557 del C. P. C.

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO:- El señor **PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA**, otorgó a favor del Banco Central Hipotecario, el pagaré número 18013485-0, de fecha 24 de enero de 1994, con vencimiento final 24 de enero de 2009, por el cual se obligó a pagar la cantidad de 3715.2830 UPAC como capital, que serían convertidos a pesos colombianos a la fecha del pago y que al momento de suscripción del pagaré equivalían a la suma de equivalentes a VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (20.000.000.000) en 1994.



SEGUNDO:- Para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída, la parte deudora, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Central Hipotecario mediante la Escritura Pública No 6043 del 29 de diciembre de 1993 de la Notaría 35 del círculo de Bogotá. D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-34505. Este inmueble fue adquirido por el deudor por compra que hizo a BAYARDO DE JESUS LOPEZ MONSALVE, como consta en la Escritura Pública señalada, garantía que fue cedida a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y esta a su vez se cedió a COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

TERCERO:- De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Artículo 39 de la Ley 546 de 1999 "Los pagarés mediante los cuales se instrumenten deudas así como las garantías de las mismas, cuando estuvieren expresadas en UPAC o en PESOS, se entenderán por su equivalencia de UVR, por ministerio de la presente Ley".

CUARTO:- La obligación fue reliquidada a 31 de diciembre de 1999, tal como consta en el formato que acompaño expedido por mi representada y denominada Certificación de Reliquidación Definitiva, que junto al formato 050 de acuerdo a la circular 007 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, que da cuenta de la reliquidación en debida forma.

QUINTO:- El deudor dejó de pagar la obligación contenida en el pagaré número 18180134850, objeto de este cobro desde el día 24 de septiembre de 2000, a pesar de los requerimientos privados, lo cual hace que las obligaciones a ejecutar sean claras, expresas y exigibles.

SEXTO:- El deudor anteriormente citado se comprometió a pagar la obligación contraída al Banco Central Hipotecario en sus oficinas de esta ciudad, en el término y en la forma estipulada en los referidos documentos.

SEPTIMO:- El deudor mencionado, reconoció y acepto el derecho del acreedor hipotecario para declarar por si misma y unilateralmente, extinguido el plazo de la deuda, y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella con intereses, accesorios, costas y gastos de cobranza, en los supuestos de hecho que el pagaré establece, principalmente el no pago de las cuotas pactadas en el contrato.

OCTAVO:- De conformidad con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-34505 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., Zona Centro, el gravamen hipotecario que se encuentra vigente y el demandado es su actual propietario inscrito del inmueble.

NOVENO:- El pagaré al que se ha venido haciendo referencia fue endosado en propiedad y sin responsabilidad por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. este a su vez de igual forma cede a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., al igual que la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No 6043 del 29 de diciembre de 1993 de la Notaría 35 del círculo de Bogotá. D.C., que fue cedida por las respectivas entidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se funda esta demanda en los artículos 20, 874, 1166 y concordantes del código de comercio; 2432, 2434, 2439, 2443, 2448, 2452, 2453 y concordantes del código civil; 448, 554, 555 a 560 del código de procedimiento civil; decretos 677, 678 y 1229 de 1972, 969 de 1973, 269 de 1974, 664 de 1979, Ley 546 de 1999 y demás normas que los aclaran, adicionan y modifican, así como las demás disposiciones concordantes y pertinentes con la materia.

COMPETENCIA Y CUANTIA

En razón del lugar de cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá. D. C., el domicilio del demandado, el lugar donde está ubicado el inmueble perseguido y por la naturaleza de las partes, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto.

NOTIFICACION Y DOMICILIO

PARTE DEMANDANTE: Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., Sociedad de responsabilidad limitada, regida por el derecho privado con domicilio principal en Bogotá D. C., debidamente representada por su Apoderado General MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ, quien recibe notificaciones en la Calle 19 No 7 - 48 Piso 2.

PARTE DEMANDADA: El demandado tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., y recibe notificaciones en la Calle 53 B No 24 - 36 Apartamento 404 / Calle 53 B No 24 - 62 Apartamento 404 y/o Calle 53 B No 25 - 46 Apartamento 404, Edificio Coliseo.

El suscrito apoderado, domiciliado en Bogotá D. C., recibe notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en el piso 101 de la carrera 28 A No. 52 A 16 de esta ciudad.



El proceso ejecutivo con título hipotecario de que tratan los artículos 554 y siguientes del C. P. C.

PRUEBAS

Con el fin de que sean tenidas como tal, anexo las siguientes:

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Certificado de la existencia y representación legal de Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual contiene la inscripción de la Escritura Pública que contiene el poder general.
- 3.- Original del Pagaré No. 18013485-0, suscrito a favor del Banco Central Hipotecario, junto con los endosos correspondientes.
- 4.- Primera copia de la Escritura Pública No 6043 del 29 de diciembre de 1993 de la Notaría 35 del Circuito de Bogotá, junto con las cesiones correspondientes.
- 5.- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-34505, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., Zona Centro.
- 6.- Certificaciones expedidas por la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., donde consta la reliquidación definitiva de la obligación y reliquidación de créditos formato 050 expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia, de acuerdo a la circular 007 de 2000.

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, acompaño copia de esta demanda para el archivo del juzgado, y de la demanda y sus anexos para el traslado correspondiente.

Sírvase Señor Juez dar curso legal a la presente demanda reconociéndome personería en los términos y para los efectos del poder que acompaño, el cual y de conformidad con el Art. 67 del C. P. C. se entiende aceptado por la actuación surtida con la presentación de esta demanda.

Del señor Juez,



GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No. 19.258.373 de Bogotá
T.P. No. 29.644 del C.S. de la J

PROCESO EJECUTIVO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

El anterior memorial fue presentado personalmente a
Sr. Gustavo Anzola Franco

quien se identificó con la C.C. No. 19.258.373

matrícula en BOGOTÁ No. 29.644

ante el proceso ejecutivo y quien manifestó que

el proceso ejecutivo se encuentra en el punto

de la ley, por lo que se le otorga el traslado

de la demanda y sus anexos.

15 DIC 2000

BOGOTÁ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

AL DE ... 17 ABR. 2012 CON

Vencido termino
art 320 cpc

EL SECRETARIO,



142
111

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012)

Radicado No. 2009 - 1977

De conformidad con lo previsto en el artículo 507 del C.P.C., modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, y teniendo en cuenta:

El apoderado judicial dela COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, presentó demanda ejecutiva hipotecaria de MINIMA CUANTIA contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA, con el fin de obtener el pago de las sumas mencionadas en el mandamiento, por concepto de saldo de las cuotas en mora representadas en el título valor (pagaré) allegado con la demanda; más los intereses de mora causados desde que cada cuota se hizo exigible, hasta que se efectuó su pago total, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, mediante auto calendado del 3 de mayo de 2010, se libró mandamiento de pago de acuerdo a lo solicitado en el libelo demandatorio dicha providencia fue notificada al demandado de conformidad con el artículo 320 del código de procedimiento Civil, quien dentro del término de ley guardo silencio, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado de propiedad de los demandados distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria número **50C 34505**, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen transcritos en la escritura publica de hipoteca

TERCERO: ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien embargado.

25
3 82

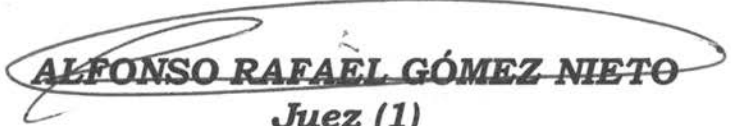
143

112

CUARTO: PRÁCTICAR la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, con fundamento en el numeral 1° del artículo 392 del C.P.C., incluyendo la suma de \$ **9.800.000,00 M/Cte** por agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. <u>061</u> , fijado hoy <u>16 MAYO 2012</u> a la hora de las 8:00 A.M.		
 JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ Secretario		

4 76
83



X

174

113



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011)**

REFERENCIA: 2009-1977

Previo a resolver sobre el Decreto de la medida cautelar solicitada el profesional del derecho aporte certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-34505, donde se acredite el levantamiento de embargo que por jurisdicción coactiva sopesaba sobre el referido inmueble.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO

El Juez

AREH/VVS

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No <u>137</u> HOY <u>21 SET. 2011</u>	
Secretario	JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

*Consejo Superior
de la Judicatura*

X ←

177



115

116

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.
E. S. D.

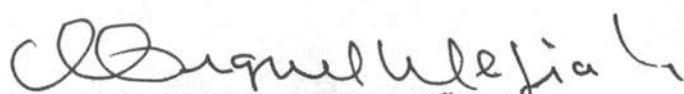
Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009 - 1977
Dte.: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.
Ddo.: PEDRO LUIS SUAREZ

MIGUEL ÁNGEL MEJIA MUÑOZ. Identificado con la cedula No. 19.406.328 de Bogotá y T. P No. 154.671 C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de cesionario judicial. Dando cumplimiento a su auto anterior me permito adjuntar el certificado de tradición en donde aparece cancelada la medida coactiva.

Petición:

Se sirva decretar la medida de embargo solicitada.

Atentamente.


MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ
C. C. No. 19'406.328 de Bogotá
T. P. No 154.671 del C. S. de la Judicatura.

JUZG 54 CIVIL MPAL



21881-3-NOV-11 10:16



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

23 NOV. 2011

AL DESTACHO

CON

escrito extremo
dte

EL SECRETARIO,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 2372

Bogotá D. C., 2 de Julio de 2010

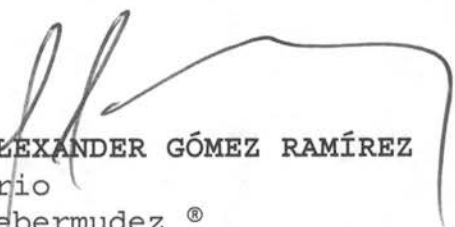
Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2009-01977 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del TRES (03) de MAYO de DOS MIL DIEZ (2010), se decreto el EMBARGO del INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50C-34505.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

116

115

79

12

Daniel Andres Hernandez B,
cc 791789555 Bt4,
13 Agosto 12010



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 4767

Bogotá D. C., 10 de Diciembre de 2010

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2009-1977 de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA (Cedente) ahora MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ (Cesionario) contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del TRES (03) de MAYO, con CORRECCION del SIETE (07) de SEPTIEMBRE se decreto el EMBARGO del INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50C-34505.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

Recibo
Jr Gabriel
784739

118
117

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

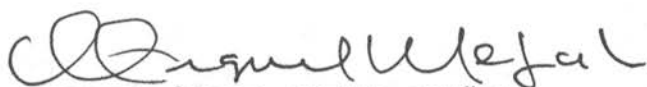
Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1977

Dte.: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

Ddo.: PEDRO LUIS SUAREZ BALBUENA

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, obrando en mi calidad de apoderado judicial del cesionario dentro del proceso en referencia, comedidamente al señor Juez le solicito, se oficie nuevamente a la oficina de registro a efectos de inscribir la medida de embargo toda vez que se encuentra cancelada la anotación numero 23 por el IDU, adjunto copia de la cancelación de la medida.

Atentamente.,



MIGUEL ÁNGEL MEJIA MUÑOZ.

C. C. No. 19.406.328 de Bogotá

T. P. No 154.671 del C. S. de la Judicatura

JUZG 54 CIVIL MPAL



17088 13-JUN-'11 15:51

ay
81

Reunión Inicial J.T.D. y Público
JUZGADO 5º

AL DESPACHO J. J. V.

14 JUN 2011

CON

Solicitado oficiar

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JP' or similar, written over a horizontal line.

Bogotá 25 de mayo de 2011

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU



REF.: DERECHO DE PETICION

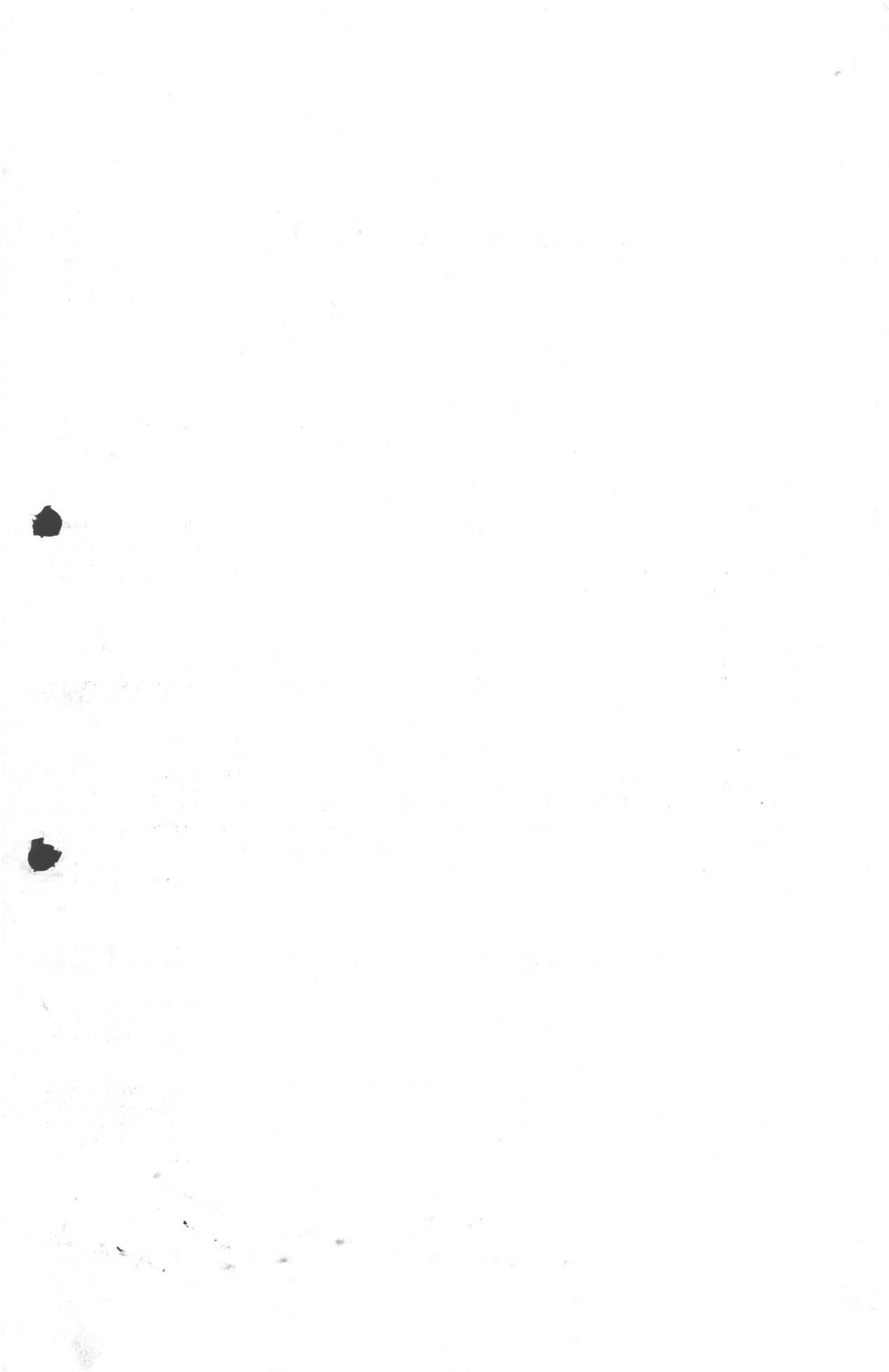
MIGUEL ÁNGEL MEJÍA MUÑOZ, identificado con la C.C. No 19.406.328 de Bogotá por medio del presente escrito comedidamente solicito, se oficie a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona centro para que sea cancelada la anotación 23 del certificado No. 50C-34505 del inmueble ubicado en la calle 53B No. 25-46 apto. 404 para lo cual anexo copia de su respectivo pago.

Agradezco su pronta colaboración

Atentamente

MIGUEL ÁNGEL MEJÍA MUÑOZ
C.C. No. 19.406.328 de Bogotá

45
82





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Marzo de 2011 a las 08:03:29 a.m

El documento OFICIO Nro. 4767 del 10-12-2010 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-26178 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2011-194093

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

— EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
— POR JURISDICCION COACTIVA VER ANOTACION 22 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA DE LA CITADA REFERENCIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 170

25 MAR. 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Marzo de 2011 a las 08:03:29 a.m

El documento OFICIO Nro. 4767 del 10-12-2010 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-26178 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2011-194093

NOTIFICACION PERSONAL

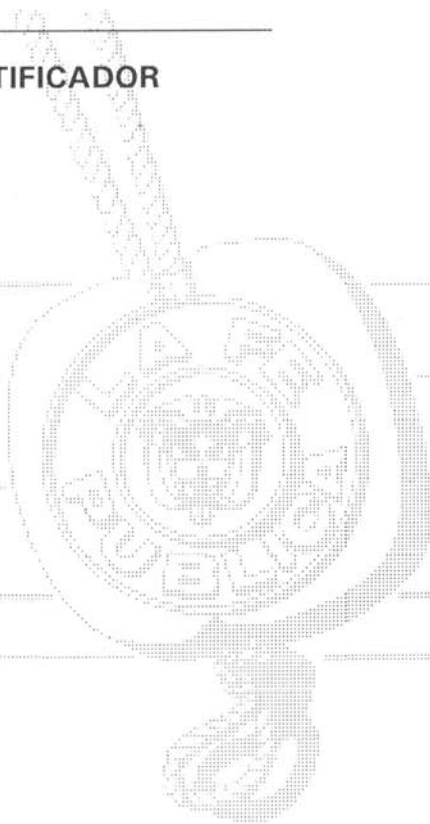
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA CENTRO

127
120

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Marzo de 2011 a las 08:03:29 a.m

El documento OFICIO Nro. 4767 del 10-12-2010 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-26178 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2011-194093

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
- POR JURISDICCION COACTIVA VER ANOTACION 22 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA DE LA CITADA REFERENCIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 170

25 MAR. 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

84
37



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Marzo de 2011 a las 08:03:29 a.m

El documento OFICIO Nro. 4767 del 10-12-2010 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-26178 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2011-194093

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

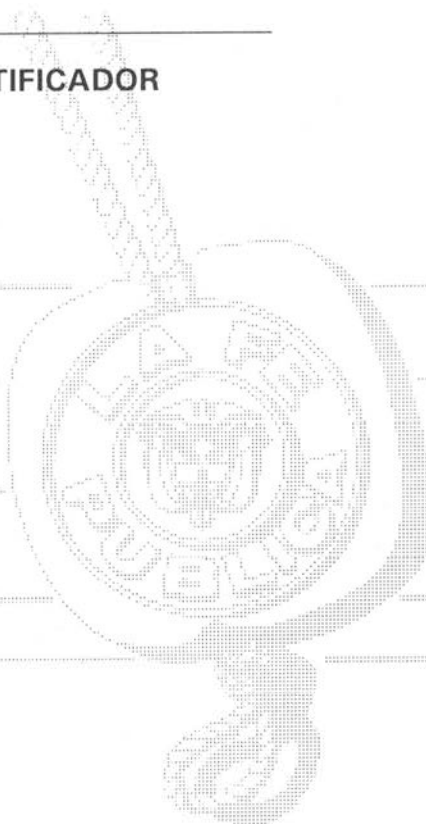
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON

No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS 'BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

122
121

Pagina 1

Impresa el 25 de Marzo de 2011 a las 08:03:29 a.m

El documento OFICIO Nro. 4767 del 10-12-2010 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-26178 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2011-194093

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
- POR JURISDICCION COACTIVA VER ANOTACION 22 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA DE LA CITADA REFERENCIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, BERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA170

25 MAR. 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

85
40



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Marzo de 2011 a las 08:03:29 a.m

El documento OFICIO Nro. 4767 del 10-12-2010 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-26178 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2011-194093

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

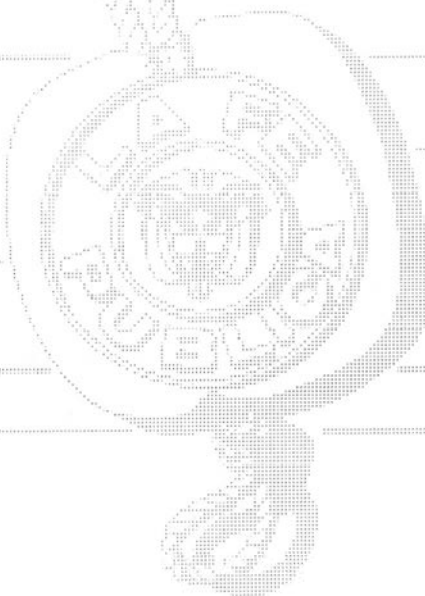
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

, QUIEN SE IDENTIFICO CON

No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

10

In... a el 25 de Marzo de 2011 a las 08:03:29 a.m

El documento OFICIO Nro. 4767 del 10-12-2010 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-26178 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2011-194093

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
- POR JURISDICCION COACTIVA VER ANOTACION 22 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA DE LA CITADA REFERENCIA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

[Firma manuscrita]

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA170

25 MAR 2012

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

86

11



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 25 de Marzo de 2011 a las 08:03:29 a.m

El documento OFICIO Nro. 4767 del 10-12-2010 de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-26178 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2011-194093

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

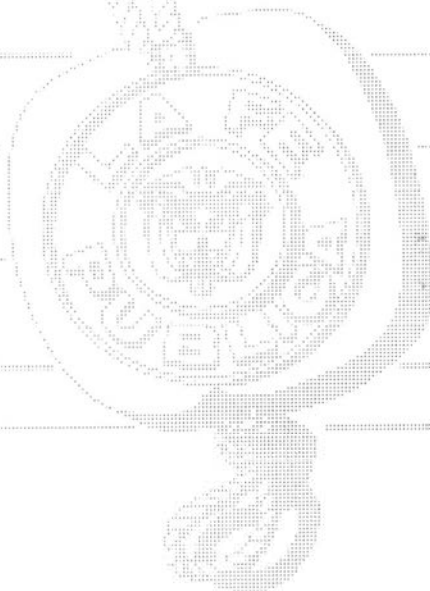
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

QUIEN SE IDENTIFICO CON

No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57195247

124

103

6157195247

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID64

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 12:18:37 p.m.

No. RADICACION: 2011-26178

NOMBRE SOLICITANTE: COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

OFICIO No.: 4767 del 10-12-2010 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 34505 BOGOTÁ D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,700
			14,700

Total a Pagar: \$ 14,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 14,700

- DOCUMENTO -

REGISTRO SA NIT. 880.321.151-0

Handwritten signature and stamp.



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57195248

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID64

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 12:18:42 p.m.

No. RADICACION: 2011-194093

MATRICULA: 50C-34505

NOMBRE SOLICITANTE: COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12460

ASOCIADO AL TURNO No: 2011-26178

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 4767

Bogotá D. C., 10 de Diciembre de 2010

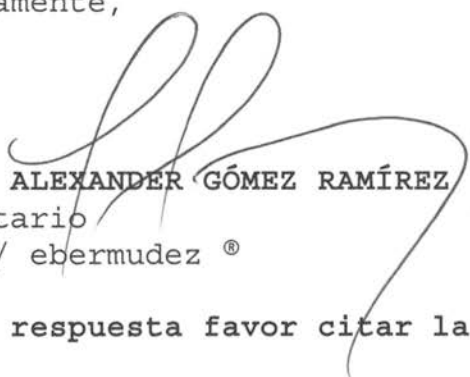
Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2009-1977 de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA (Cedente) ahora MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ (Cesionario) contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del TRES (03) de MAYO, con CORRECCION del SIETE (07) de SEPTIEMBRE se decreto el EMBARGO del INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50C-34505.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®



En su respuesta favor citar la referencia

126
MS

JB
27

JUZG 54 CIVIL MPRL

15269 12-APR-11 15:07



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

127

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2011 a las 02:29:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-04-1972 RADICACION: 72017643 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-04-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0084YJCN COD. CATASTRAL ANT.: 53-B-T-24-321
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 114.98 M2, ALTURA LIBRE DE 2.30 MTS LINDA: NORTE EN 8.67 MTS CON EL LOTE 3 Y 4 DE LA MANZANA C. DE LA URBZ. COLISEO, SUR EN 1.175 MTS CON LA ESCALERA E-3, Y EN 7.495 MTS CON LA CALLE 53-B; ORIENTE EN DOS LOG ASI: 9.225 MTS CON DEPARTAMENTO 405. EN 6.775 MTS CON LA ESCALERA E-3 DEL EDIFICIO, OCCIDENTE EN 16 MTS CON APTO 403 CENIT CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO, NADIR CON APTO 304, SEGUN ESC. DE REFORMA 3589 DEL 06-08-2002 NOT. 6 DE BTA SE INCLUYE EL COEFICIENTE EN 5.200%.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 53 B 24-36 APARTAMENTO 404
- 2) CALLE 53 B 24-62 APARTAMENTO 404
- 3) CL 53B 25 46 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1547753

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1963 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2748 del: 23-09-1963 NOTARIA 6A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGL. DE PROPIEDAD

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MELENDEZ ORDOÑEZ, PAEZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-1964 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 780 del: 18-03-1964 NOTARIA 6A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$ 110,576.88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA
DE: ARQUITECTOS-CONSTRUCTORES
A: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-07-1964 Radicacion: 0
Doc: ESCRITURA 2856 del: 19-06-1964 NOTARIA 9A de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$ 53,855.71

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1964 Radicacion: 0

4X 88

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2011 a las 02:29:47 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2856 del: 19-06-1964 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-03-1972 Radicacion: 72017643

Doc: ESCRITURA 0866 del: 13-03-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

A: PATIÑO VALENCIA GUILLERMO

90449

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-10-1976 Radicacion: 76077764

Doc: ESCRITURA 3498 del: 28-09-1976 NOTARIA 14A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PATIÑO VALENCIA GUILLERMO

90449

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044186

Doc: ESCRITURA 2831 del: 23-05-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 145,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

A: GONZALEZ VDA DE WILLS ANA

20019099

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-08-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 4224 del: 14-07-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-08-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 4224 del: 14-07-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 77103865

Doc: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 480,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

128

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 3

Impreso el 23 de Septiembre de 2011 a las 02:29:47 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GONZALEZ VDA DE WILLS ANA

20019099

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

2890058 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 296,940.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. " REASEGURADORA "

60009077

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 127,260.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

2890058 X

A: REGIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

60030427

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-04-1983 Radicacion: 1983-38560

Doc: ESCRITURA 6004 del: 06-12-1982 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 296,940.00

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-04-1983 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 6004 del: 06-12-1982 NOTARIA 6A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 127,260.00

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: REGIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

60030427

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 1994-70

Doc: ESCRITURA 6043 del: 29-12-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 0952749 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO DE JESUS 2890058

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 1994-70

Doc: ESCRITURA 6043 del: 29-12-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 0952749 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS

X

88
10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 4

Impreso el 23 de Septiembre de 2011 a las 02:29:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-10-1995 Radicacion: 1995-83545

Doc: ESCRITURA 3419 del: 25-05-1995 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION MODIFICACION DE ESC 2748 DEL 23 09 63 EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 16 DE 1985 Y CAMBIO DE LA DENOMINACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL POR EL DE PRIMER EDIFICIO COLISEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: PRIMER EDIFICIO COLISEO

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 15-01-1996 Radicacion: 1996-3685

Doc: OFICIO 2934 del: 23-10-1995 JUZGDO 10 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION-

8600029637

A: SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 22-07-1999 Radicacion: 1999-54617

Doc: OFICIO 4361 del: 20-11-1996 JUZ.10 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION-

8600029637

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 20-12-2000 Radicacion: 2000-94975

Doc: OFICIO 2527 del: 01-12-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR, SE INFORMA QUE APARECE INSCRITO COMO PEDRO LUIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO COLISEO

A: SUAREZ VALBUENA PEDRO

X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-08-2002 Radicacion: 2002-66536

Doc: ESCRITURA 3589 del: 06-08-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2748 DE 23-09-1963 NOT 25 MODIFICADO POR ESC 3419 DE 25-05-1994 NOT 6 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: DEL PRIMER EDIFICIO COLISEO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-58071

Doc: OFICIO 032289 del: 28-05-2007 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO EJECUTIVO # 3496/01 EJE 3 BENEFICIO LOCAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: IDU

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

129

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 5

Impreso el 23 de Septiembre de 2011 a las 02:29:47 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 02-06-2011 Radicacion: 2011-49817

Doc: OFICIO 335201 del: 30-05-2011 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 23,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750 DE ENERO 30 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 19-08-2011 Radicacion: 2011-76759

Doc: OFICIO 5660507631 del: 08-08-2011 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-INT522 fecha 08-05-2007

FOLIO MATRIZ EXCLUIDO VALE POR CORRESPONDER A TURNO DE COMPLEMENTACION.JSC/AUXDEL36/C2006-INT522.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5785



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 6

Impreso el 23 de Septiembre de 2011 a las 02:29:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

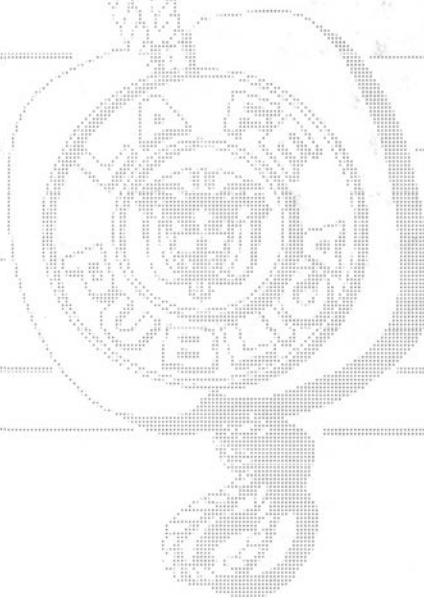
USUARIO: BANCOLO3 Impreso por: BANCOLO3

TURNO: 2011-612418

FECHA: 23-09-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

NIT. 899.999.081-6

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL

Acuerdo 180 de 2005

FASE I

PAGO POR CUOTAS



Fecha 03-MAY-2011 Cuenta de cobro No. 005217612

Para pago en Audiolínea
y Cajeros Electrónicos

1. Información Básica

Dirección unidad predial CL 53B 25 46 AP 404	Dirección de correspondencia CL 53B 25 46 AP 404	Nombre propietario o poseedor PEDRO SUAREZ VALBUENA
Código interno IDU 000130016	Chip AAA0084YJCN	Matrícula inmobiliaria 50C-34505

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

Intereses de financiación	EA 10.50%	MV 0.84%
Intereses de mora	26.54%	1.98%

3. Estado actual de la deuda

Plazo 12	No. Cuotas pagadas 0	Cuotas pendientes 12
Cuotas en mora 34	Fecha último pago ---	Valor último pago \$0
Valor contribución \$333,595	Total deuda \$446,800	
Saldo en mora \$333,595	Mora desde 2008	Mora hasta AGO Día 29

4. Opciones de pago

Concepto	A. Pago por cuotas	B. Pago total
Capital	\$0	\$333,595
Intereses financiación	\$0	\$10,452
Intereses en mora Normal	\$0	\$102,721
Ajuste a 100	\$0	\$32
Total a pagar	\$0	\$446,800
Pague hasta	30-MAY-2011	30-MAY-2011

Importante: Lea la información al respaldo.

IDU-CC-002-08

46
50

131
130

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C. Siete (07) de Febrero de Dos Mil Doce (2012)**

REFERENCIA: 2009-1977

En consideración al cumplimiento por la parte actora de providencia fechada 14 de septiembre de 2011 allegando certificado de tradición y libertad y bajo los parámetros del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad a la solicitud que antecede, el Despacho procede a **DECRETAR** el **EMBARGO** del inmueble como de propiedad de la parte demandada, identificado con matrícula inmobiliaria **N° 50C-34505**.

TERCERO: Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que proceda a la inscripción de dicha medida de conformidad a lo normado en el artículo 681 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil. y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

El Juez

ARGN/HAA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M. No. <u>916</u> HOY <u>13 FEB. 2012</u> Secretario JAIR ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
--

51



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 949

Bogotá D. C., 08 de marzo de 2012

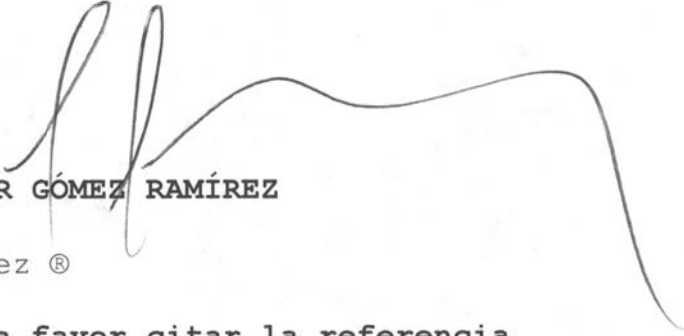
Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2009-1977 de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA (Cedente) ahora MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ (Cesionario) contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL DONCE (2012), se decreto el EMBARGO del INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50C-34505.-

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

75
Gladys Jimenez R.
41.376633 Bda
08-03-12 92



NOTA DEVOLUTIVA

133
132

Pagina 1

Impresa el 27 de Marzo de 2012 a las 11:10:11 a.m

El documento OFICIO Nro. 949 del 08-03-2012 de JUZGADO 54 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-27430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2012-210304

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE, ADEMAS EN ESTE FOLIO SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA164

27 MAR 2012

JUZG 54 CIVIL MPAL

27077 18-APR-12 11:04

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

93
76



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Marzo de 2012 a las 11:10:11 a.m

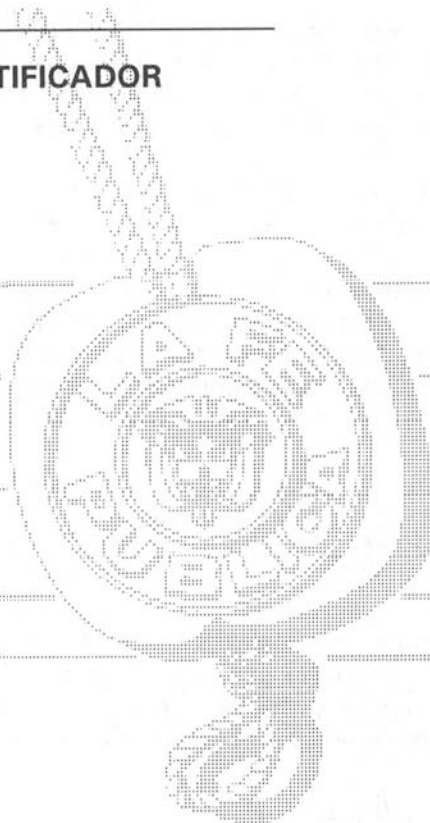
El documento OFICIO Nro. 949 del 08-03-2012 de JUZGADO 54 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-27430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2012-210304

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

137
134

Pagina 1

Impresa el 27 de Marzo de 2012 a las 11:10:11 a.m

El documento OFICIO Nro. 949 del 08-03-2012 de JUZGADO 54 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-27430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2012-210304

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE, ADEMAS EN ESTE FOLIO SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

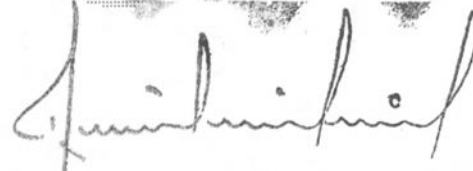
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA164

27 MAR 2012

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

54
17



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Marzo de 2012 a las 11:10:11 a.m

El documento OFICIO Nro. 949 del 08-03-2012 de JUZGADO 54 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-27430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2012-210304

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

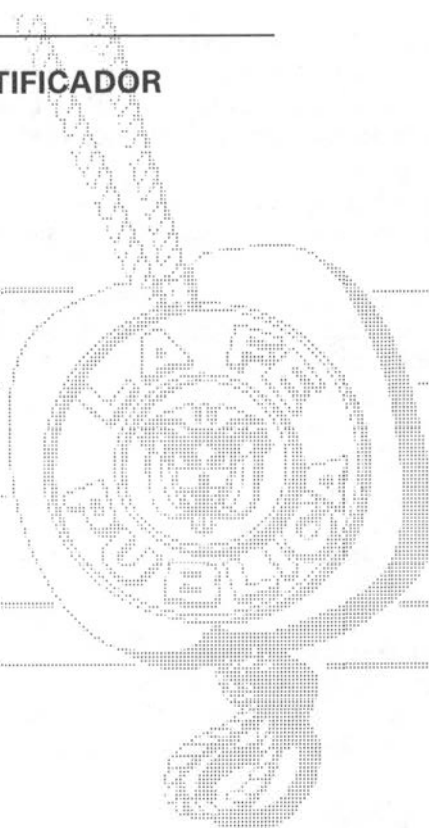
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

, QUIEN SE IDENTIFICO CON

No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Marzo de 2012 a las 11:10:11 a.m

El documento OFICIO Nro. 949 del 08-03-2012 de JUZGADO 54 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-27430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2012-210304

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE, ADEMAS EN ESTE FOLIO SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

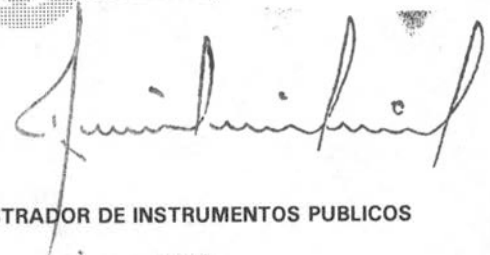
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA164

27 MAR. 2012

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Marzo de 2012 a las 11:10:11 a.m

El documento OFICIO Nro. 949 del 08-03-2012 de JUZGADO 54 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-27430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2012-210304

NOTIFICACION PERSONAL

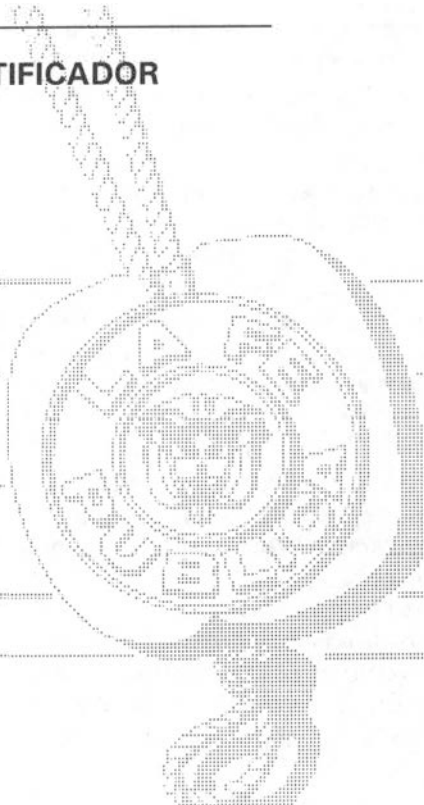
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

, QUIEN SE IDENTIFICO CON No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Marzo de 2012 a las 11:10:11 a.m

El documento OFICIO Nro. 949 del 08-03-2012 de JUZGADO 54 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-27430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2012-210304

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE, ADEMAS EN ESTE FOLIO SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA164

27 MAR 2012

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Marzo de 2012 a las 11:10:11 a.m

El documento OFICIO Nro. 949 del 08-03-2012 de JUZGADO 54 CIVIL M/PAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2012-27430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-34505 y Certificado Asociado: 2012-210304

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA

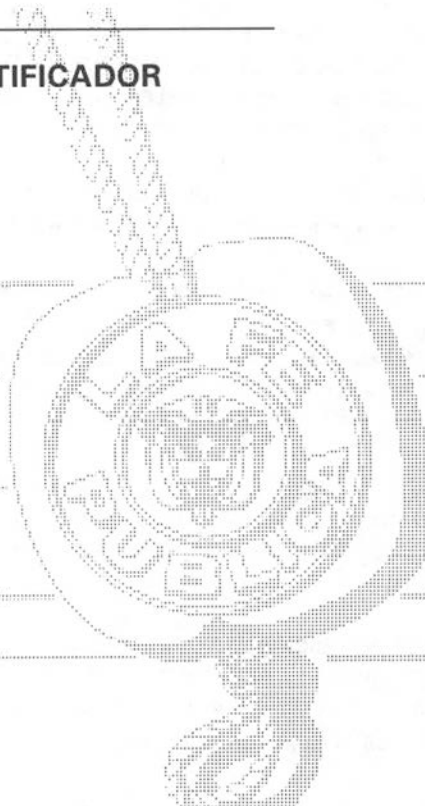
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

, QUIEN SE IDENTIFICO CON

No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64607078

137

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDEZ 6264607078

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Marzo de 2012 a las 12:57:16 p.m.

No. RADICACION: 2012-27430

NOMBRE SOLICITANTE: CIA. GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

OFICIO No.: 949 del 08-03-2012 JUZGADO 54 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 34505 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,300

15,300

Total a Pagar: \$ 15,300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 15,300

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64607079

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDEZ 6264607079

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Marzo de 2012 a las 12:57:20 p.m.

No. RADICACION: 2012-210304

MATRICULA: 500-34505

NOMBRE SOLICITANTE: CIA. GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-27430

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

J
20x
43
198

OFICIO No. 949

Bogotá D. C., 08 de marzo de 2012

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2009-1977 de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA (Cedente) ahora MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ (Cesionario) contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del **SIETE (07) de FEBRERO de DOS MIL DONCE (2012)**, se decreto el **EMBARGO del INMUEBLE**, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de **matricula / inmobiliaria No.50C-34505.-**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®



En su respuesta favor citar la referencia

98
21

D
12/04/12

Señor es

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL

28641-31-1111-12-14-10
J. Suarez

139^B
BB

Ref: Hipotecario de Compañía de Gerenciamiento y Activos contra PEDRO LUIS SUAREZ

Rad. 2009-1977.

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.406.328 de Bogotá, Abogado Titulado y en ejercicio T.P. No. 154.371 C.S de la Judicatura, comedidamente le solicito requerir al Señor Registrador de Públicos y Privados fin de que cumplimiento a su oficio, indicándole que existe cesión de la Hipoteca de Central de Inversiones a la Compañía de Gerenciamiento de Activos, y a su vez a MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, de conformidad con su auto de fecha de 07-09-10

Lo anterior por cuanto su oficio fue devuelto por no incluir las cesiones.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL MEJÍA MUÑOZ

CC No 19406328 de Bogotá

Carnet No. 5779

598

Rama Judicial del Poder Público
JULGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

-4 JUN. 2012!

AL SEÑOR

CON

solicito el
adicional
caución

EL SEÑORADO,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Trece (13) de agosto de dos mil doce (2012)

Expediente No. 2009 - 1977

En atención a la solicitud que precede, por secretaria oficiarse a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, indicándole que existe cesión de la hipoteca de Central de Inversiones a la Compañía de Gerenciamiento de Activos, y a su vez cedió a MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ.

Dicha decisión tiene como objetivo la materialización de la medida cautela decretada en el auto del 3 de mayo de 2010.

NOTIFIQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. 090, fijado hoy
17 AGO. 2012 a la hora de las 8:00 A.M.

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No. 7-36 Piso 17, Teléfono: 282 37 61

Rama Judicial del Poder Público

OFICIO No. 3240

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2012

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Hipotecario No.2009-1977 de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA (Cedente) ahora MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ (Cesionario) contra PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA.-

Comunico a usted, que mediante providencia del TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL DONCE (2012), se ORRDENO OFICIARLE a fin de informarle e indicarles que existe cesión de la hipoteca de Central de Inversiones a la Compañía de Gerenciamiento de Activos y que a su vez cedió a MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ identificado con C.C.19.406.328 de Bogota.

Téngase en cuenta lo anterior dentro del EMBARGO del INMUEBLE, denunciado como de propiedad de la parte demandada, identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50C-34505, el cual se comunico con oficio No.949 del OCHO (08) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012).

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

Ref: Miguel Meja Muñoz
19406328 TST
154641
12-IX-12
100

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

142
141



Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-1977

Dte.: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

Ddo.: PEDRO LUIS SUAREZ VALBUENA

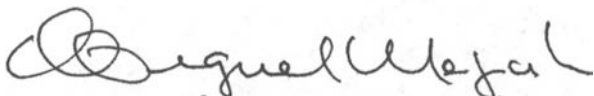
ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, obrando en mi calidad de Cesionario dentro del proceso en referencia, al Juez comedidamente le manifiesto que adjunto certificado de tradición y libertad del predio en donde se acredita el embargo emanado por su despacho, razón por la cual le solicito se sirva decretar la diligencia de secuestro del mismo.

ADJUNTO

Certificado de tradición del inmueble.

Atentamente.,



MIGUEL ÁNGEL MEJIA MUÑOZ.

C. C. No. 19'406.328 de Bogotá

T. P. No 154.671 del C. S. de la Judicatura

34401 12-DEC-12 12:58

JUZG 54 CIVIL MPAL

101

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

14 JUL. 2012

AL DESPACHO DEL JUEZ 14 DIC. 2012

resolutor con

Secuestro inmueble

EL SEÑOR

JUEZ ALEXANDER CORTES R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-34505

143

Pagina 6

Impreso el 17 de Octubre de 2012 a las 12:14:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. (CEDENTE) AHORA MIGUEL ANGEL MEJIA MU/OZ
(CESIONARIO).

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-INT522 fecha 08-05-2007

FOLIO MATRIZ EXCLUIDO VALE POR CORRESPONDER A TURNO DE
COMPLEMENTACION.JSC/AUXDEL36/C2006-INT522.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL16 Impreso por: BANCOL16

TURNO: 2012-692820

FECHA: 17-10-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10219

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 5

Impreso el 17 de Octubre de 2012 a las 12:14:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-58071 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 032289 del: 28-05-2007 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO EJECUTIVO # 3496/01 EJE 3 BENEFICIO LOCAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 02-06-2011 Radicacion: 2011-49817 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 335201 del: 30-05-2011 I D U de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 23,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO-180-DE 2005. S/N OFICIO 6750 DE ENERO 30 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 19-08-2011 Radicacion: 2011-76759 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660507631 del: 08-08-2011 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 18-09-2012 Radicacion: 2012-87412 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3240 del: 10-09-2012 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 20,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE OFICIO ART. 558 CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO COLISEO

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 18-09-2012 Radicacion: 2012-87412 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3240 del: 10-09-2012 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2009-1977 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 4

Impreso el 17 de Octubre de 2012 a las 12:14:51 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 1994-70 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6043 del: 29-12-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA 0952749 A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-10-1995 Radicacion: 1995-83545 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3419 del: 25-05-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION MODIFICACION DE ESC 2748 DEL 23 09 63 EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 16 DE 1985
Y CAMBIO DE LA DENOMINACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL POR EL DE PRIMER EDIFICIO COLISEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PRIMER EDIFICIO COLISEO

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 15-01-1996 Radicacion: 1996-3685 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2934 del: 23-10-1995 JUZGDO 10 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION- 8600029637
A: SUAREZ VALBUENA PEDRO LUIS X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 22-07-1999 Radicacion: 1999-54617 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 4361 del: 20-11-1996 JUZ.10 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 18.
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION- 8600029637
A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS 3021522 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 20-12-2000 Radicacion: 2000-94975 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2527 del: 01-12-2000 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR, SE INFORMA QUE APARECE INSCRIPTO COMO PEDRO LUIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO COLISEO
A: SUAREZ VALBUENA PEDRO X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 20-08-2002 Radicacion: 2002-66536 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3589 del: 06-08-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2748 DE 23-09-1963 NOT 25 MODIFICADO POR
ESC 3419 DE 25-05-1994 NOT 6 EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DEL PRIMER EDIFICIO COLISEO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 22

144
103

103



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 3

Impreso el 17 de Octubre de 2012 a las 12:14:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 77103865 VALOR ACTO: \$ 480,000.00

Documento: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VDA DE WILLS ANA

20019099

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

2890058 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 296,940.00

Documento: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. " REASEGURADORA "

60009077

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-12-1977 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 127,260.00

Documento: ESCRITURA 5767 del: 07-11-1977 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

2890058 X

A: REGIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

60030427

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-04-1983 Radicacion: 1983-38560 VALOR ACTO: \$ 296,940.00

Documento: ESCRITURA 6004 del: 06-12-1982 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA.

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-04-1983 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 127,260.00

Documento: ESCRITURA 6004 del: 06-12-1982 NOTARIA 6A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REGIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A. ANTES NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

60030427

A: LOPEZ MONSALVE BAYARDO

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 1994-70 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6043 del: 29-12-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA 0952749 A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MONSALVE BAYARDO DE JESUS 2890058

A: SUAREZ VALBUENAA PEDRO LUIS

3021522 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 2

Impreso el 17 de Octubre de 2012 a las 12:14:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-07-1964 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2856 del: 19-06-1964 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-03-1972 Radicacion: 72017643 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 0866 del: 13-03-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

A: PATIÑO VALENCIA GUILLERMO

90449

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-10-1976 Radicacion: 76077764 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 3498 del: 28-09-1976 NOTARIA 14A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO VALENCIA GUILLERMO

90449

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-06-1977 Radicacion: 77044186 VALOR ACTO: \$ 145,000.00

Documento: ESCRITURA 2831 del: 23-05-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ RITA FABIOLA

20121320

A: GONZALEZ VDA DE WILLS ANA

20019099

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-08-1977 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4224 del: 14-07-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-08-1977 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4224 del: 14-07-1977 NOTARIA 9A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 20 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

109 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-34505

Pagina 1

Impreso el 17 de Octubre de 2012 a las 12:14:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-04-1972 RADICACION: 72017643 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 10-04-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0084YJCN COD. CATASTRAL ANT.: 53-B-T-24-321
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 114.98 M2, ALTURA LIBRE DE 2.30 MTS LINDA: NORTE EN 8.67 MTS CON EL LOTE 3 Y 4 DE LA MANZANA C. DE LA URBZ. COLISEO, SUR EN 1.175 MTS CON LA ESCALERA E-3, Y EN 7.495 MTS CON LA CALLE 53-B; ORIENTE EN DOS LOG ASI: 9.225 MTS CON DEPARTAMENTO 405. EN 6.775 MTS CON LA ESCALERA E-3 DEL EDIFICIO, OCCIDENTE EN 16 MTS CON APTO 403 CENIT CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO, NADIR CON APTO 304, SEGUN ESC. DE REFORMA 3589 DEL 06-08-2002 NOT. 6 DE BTA SE INCLUYE EL COEFICIENTE EN 5.200%.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 53 B 24-36 APARTAMENTO 404
- 2) CALLE 53 B 24-62 APARTAMENTO 404
- 3) CL 53B 25 46 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1547753

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-10-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2748 del: 23-09-1963 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGL. DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELENDEZ ORDOÑEZ, PAEZ LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-04-1964 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 110,576.88

Documento: ESCRITURA 780 del: 18-03-1964 NOTARIA 6A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARQUITECTOS-CONSTRUCTORES

DE: MELENDEZ ORDOÑEZ PAEZ LTDA

A: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-07-1964 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 53,855.71

Documento: ESCRITURA 2856 del: 19-06-1964 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NICHOLLS DE FERNANDEZ FABIOLA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Enero de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2009 - 1977

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo del inmueble de propiedad del demandado en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C- 34505, en consecuencia este Despacho Judicial

DISPONE:

1.- Decretar en secuestro del inmueble propiedad del demandado y plenamente identificado con el Numero de folio de matrícula inmobiliaria 50C- 34505 ubicado en esta ciudad.

2.- Para lo cual se comisionara con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, fijar honorarios al auxiliar de la justicia, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. 002, fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
Secretario

146
145

105



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., CARRERA 10
No.14-15 Piso 02, Teléfono: 243 43 37

DESPACHO COMISORIO No. 013

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRIAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No.2009-1977 DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA EN LIQUIDACION contra PEDRO LUIS SUAREZ BALBUENA se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL TRECE (2013).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.50C-34505 ubicado en la CALLE 53 B No.24-36 APARTAMENTO 404, denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A12-9781 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19406328 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.154671 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., hoy ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL TRECE (2013).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

Recibido
cc 19406328
T 154671
II 12/13/06
13

10.
Actuaciones
especiales

	ciones especi
Sesiones de audiencia	32
Diligencias de remate	3
Total	35

11. Recursos
interpuestos
contra
providencias
dictadas por
el juez

	sos interp
Casación	0
Apelación o impugnación	0
Reposición	21
Súplica	0

Catastral +50% = Avaluo.

218'369.000 +50% = 327'553.500.

✓ Remote → 70% = 229'287.450.

✓ Base portera 40% = 91'714.980.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

9-1977

148
147

Bogotá D.C. 13/03/2013
DESAJ-10-CSDC 1969
R./ 130215014

Doctor(a):

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 13

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

3726 15-MAR-13 0:53

JUEZ 54 CIVIL MPD

10

3726 15-MAR-13 0:53



Licencia Ministerio TIC
001295 DEL 24 DE JUNIO DEL 2011

130215014
marzo 5

CONSULTE EL ESTADO DE SUS NOTIFICACIONES
www.interpostalnotificaciones.com

Al CT
Auto
Comisión

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

149
149

Datos para Radicación del Proceso

Asdicción Juez Civil Mpal de descongestión
Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo Hipotecario.
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Nombres(s)	<u>Miguel</u>	1er. Apellido	<u>Mejia</u>	2do. Apellido	<u>Muñoz</u>	No. C.C. o NIT.	<u>19406328</u>
Dirección Notificación	<u>Cuda Jiménez 9-43 of 614</u>					Teléfono	<u>3429958.</u>
Nombres(s)	_____	1er. Apellido	_____	2do. Apellido	_____	No. C.C. o NIT.	_____
Dirección Notificación	_____					Teléfono	_____

APODERADO

Nombres(s)	<u>Miguel</u>	1er. Apellido	<u>Mejia</u>	2do. Apellido	<u>Muñoz</u>	No. C.C. o NIT.	<u>19406328</u>
Dirección Notificación	_____					Teléfono	_____

DEMANDADO(S)

Nombres(s)	<u>Pedro</u>	1er. Apellido	<u>Suarez</u>	2do. Apellido	_____	No. C.C. o NIT.	<u>3021522</u>
Dirección Notificación	_____					Teléfono	_____
Nombres(s)	_____	1er. Apellido	_____	2do. Apellido	_____	No. C.C. o NIT.	_____
Dirección Notificación	<u>Calle 53B # 24-36</u>					Teléfono	_____

Miguel Mejia
Firma Apoderado

Radicado Proceso



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C., CARRERA 10
No.14-15 Piso 02, Teléfono: 243 43 37

DESPACHO COMISORIO No. 013

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTORES DE POLICIA DISTRIAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO).

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No.2009-1977 DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA EN LIQUIDACION contra PEDRO LUIS SUAREZ BALBUENA se dictó auto que en la fecha y contenido respectivo dice:

"JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá, D.C., En auto del VEINTINUEVE (29) de ENERO de DOS MIL TRECE (2013).....DISPONE: DECRETAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No.50C-34505 ubicado en la CALLE 53 B No.24-36 APARTAMENTO 404, denunciado como de propiedad de la demandada Para la práctica de la diligencia como para la notificación de la providencia del MANDAMIENTO DE PAGO y/o ADMISORIO de la demanda (en caso de que no haya sido notificado), se comisiona al centro administrativo Jurisdiccional para los juzgados Civiles de Descongestión y/o Inspectores de Policía Distrital de la Zona respectiva (reparto), con amplias facultades incluso para designar secuestro y fijarle honorarios de la justicia, de conformidad con el artículo 32 del Código de Procedimiento Civil Municipal modificado por el artículo 8 paragrafo 1° de la Ley 794 de 2003 y concordante con los acuerdos 2348 - 03, P.S.A.A12-9781 de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura. Se librará despacho comisorio con los insertos del caso y comunicarle su designación de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 446/98.- NOTIFÍQUESE. (Fdo) El Juez "ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO"

INSERTOS

Actúa como Apoderado(a) de la parte actora el doctor(a) MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19406328 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.154671 del Consejo Superior de la Judicatura,. Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble y copia de auto que ordena la comisión y copia del auto a notificar

Para su diligenciamiento y pronta devolución conforme al Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D. C., hoy ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL TRECE (2013).

Atentamente,

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®



150
149

109



151
150

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

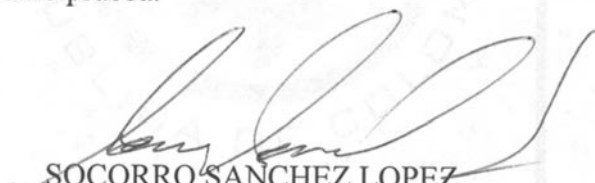
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 005 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, NIT 9001049020, CARRERA 36 NO. 25-60 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4906228,

En el proceso número: 11001400800520120091977

29/01/2013 02:22:14 p.m.

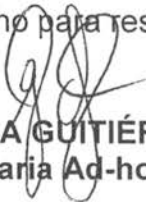
Agréguese al expediente como prueba.


SOCORRO SANCHEZ LOPEZ
Juez

Consejo Superior
de la Judicatura

110

FEBRERO 22 DE 2013. En la fecha recibido el anterior despacho comisorio, una vez radicado el mismo pasa al despacho para resolver.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Febrero Veintidós (22) del año dos mil trece (2013)

Despacho Comisorio No. 013

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA12-9781 del 18 de Diciembre de 2012, Auxíliese y cúmplase la presente comisión que mediante el anterior despacho nos confieren.

Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES y/o SECUESTRO DEL INMUEBLE, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 5 MARZO 2013

Alléguese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL Y/O MEDIDA CAUTELAR INSCRITA () BOLETÍN DE NOMENCLATURA () COPIA LINDEROS () CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO () INVENTARIO VEHICULO () CAMARA DE COMERCIO ESTABLECIMIENTO () PLANO CATASTRAL () OTRO _____

Comuníquesele en legal forma al señor(a) ESTRATEGIA Y GESTION J. quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y quien fue designado por el Juzgado Comitente () por éste Despacho (X) relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares (), ó en su defecto no figura acta anexa de nombramiento del Juzgado Comitente ().

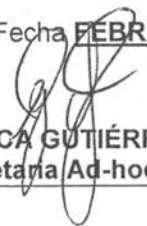
Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C., devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.


SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 21 de Fecha FEBRERO 26 DE 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


ANGÉLICA GUTIÉRREZ
Secretaria Ad-hoc



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

153
152

No. 01771

SEÑOR(A)
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
CARRERA 36 25 60
BOGOTA

23 MAR 2013

REF. Despacho Comisorio N.

13

Proceso No. 2009 01977 JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
5 CIVIL MUNICIPAL DE D EL DIA 5-MARZO-2013 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales

112

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Enero de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2009 - 1977

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrito el embargo del inmueble de propiedad del demandado en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C- 34505, en consecuencia este Despacho Judicial

DISPONE:

1.- Decretar en secuestro del inmueble propiedad del demandado y plenamente identificado con el Numero de folio de matrícula inmobiliaria 50C- 34505 ubicado en esta ciudad.

2.- Para lo cual se comisionara con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, fijar honorarios al auxiliar de la justicia, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. 002 fijado hoy
1 FEB. 2013 a la hora de las 8:00 A.M.

JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ
Secretario

154
153

12

113



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 176576

Registro Alfanumérico

Fecha: 26/02/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
50C00034505	6043	29/12/1993	35

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 53B 25 46 AP 404

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 53B 25-46 AP 404 FECHA:13/04/2000

CL 53B 26 46 AP 404 FECHA:30/01/2007

Código de sector catastral:

007207 18 02 001 04004

CHIP: AAA0084YJCN

Cédula(s) Catastral(es)

53B T24 3-21

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$218,369,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20131765762

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

114